

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 03 de agosto del 2011.

No. 62

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 329-2011 II P.O., mediante el cual se reforman los artículos 4 y 5, éste último en sus fracciones I y IV, ambos de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua.

Pág. 4292

-0-

DECRETO No. 365-2011 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó al Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública, correspondiente al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 4295

-0-

DECRETO No. 373-2011 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Rosales, y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 4297

-0-

DECRETO No. 376-2011 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Saucillo, y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 4299

-0-

DECRETO No. 379-2011 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Coordinación Estatal de la Tarahumara, correspondiente al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 4302

-0-

DECRETO No. 380-2011 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó el Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 4304

-0-

DECRETO No. 381-2011 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó al Colegio de Bachilleres de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 4306

-0-

DECRETO No. 398-2011 II D.P., por medio del cual se otorga a la C. Rosa Vilma Zárate Román y al menor José Luis Del Bosque Zárate, a partir del 31 de marzo del año 2011, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. José Luis Del Bosque Contreras, quien fuera Coordinador Especial "A" en la Policía de la División de Investigación dependiente de la Policía Estatal Única y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

Pág. 4308

-0-

DECRETO No. 399-2011 II D.P., por medio del cual se otorga a la C. Edna Yolanda Arellanes Ávila y al menor Sergio Andrés Torres Arellanes, a partir del 31 de enero del año 2011, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Manuel Sergio Torres Gallegos, quien fuera Agente de Policía de la División de Investigación dependiente de la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

Pág. 4311

-0-

DECRETO No. 400-2011 II D.P., por medio del cual se autoriza a la C. Nohemí López Castillo, y a los menores Bryan Eduardo y Nahomi Andrea, ambos de apellidos Meléndez López, a partir del 15 de noviembre del año 2010, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Jesus Eduardo Meléndez Ibáñez, quien fuera Agente Investigación Criminológica, hoy denominada de la División Preventiva, dependiente de la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

Pág. 4314

-0-

DECRETO No. 401-2011 II D.P., por medio del cual se autoriza a la C. Karla Alejandra Votta Suárez y a las menores hijas Jennifer Alejandra y Karen Anahí ambas de apellidos Muñoz Votta, a partir del 30 de noviembre del año 2010, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Salvador Muñoz Sías, quien fuera Agente Investigación Criminológica, de la extinta Secretaría Estatal de Seguridad Pública, ahora denominada Fiscalía Especializada en Seguridad Pública y Prevención del Delito, dependiente de la Fiscalía General del Estado.

Pág. 4317

-0-

DECRETO No. 402-2011 II D.P., por medio del cual se autoriza a la C. Ramona Susana Borunda Flores y a sus hijos Edson Manuel, Brayan Antonio y Allison Daniela todos ellos de apellidos González Borunda, a partir del 15 de febrero del año 2011, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Manuel Ignacio González González, quien fuera Agente Estatal Preventivo, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, actualmente denominada Policía de la División Preventiva, dependiente de la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

Pág. 4319

-0-

DECRETO No. 403-2011 II D.P., por medio del cual se autoriza al C. Jorge Barrientos Arévalo, quien fuera Chofer de la Escuela Estatal de Policía dependiente de la Policía Estatal Única y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado, una pensión mensual equivalente al 80% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, por habersele declarado una incapacidad total permanente parcial para la función laboral, derivada de los hechos sucedidos en fecha 2 de mayo del año 2010, en ejercicio de su función.

Pág. 4322

-0-

DECRETO No. 404-2011 II D.P., por medio del cual se autoriza al C. Juan Carlos Zúñiga Liñan, Celador "C", adscrito a la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado, equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, por habersele declarado una incapacidad total permanente para la función laboral, derivada de los hechos sucedidos en fecha 11 de agosto del año 2009, en ejercicio de su función.

Pág. 4324

-0-

DECRETO No. 405-2011 II D.P., por medio del cual se autoriza a la C. Juan Alfredo Villa Fernández Agente "B" de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, actualmente denominada División de Investigación dependiente de la Policía Estatal Única y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado, a partir del 15 de diciembre del año 2010, una pensión mensual equivalente al 37.5% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, por habersele declarado una incapacidad total permanente para la función laboral, derivada de los hechos sucedidos en fecha 23 de octubre del año 2009, en ejercicio de sus funciones.

Pág. 4326

-0-

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SH-032-2011, relativa a la adquisición de equipo de transporte pesado, solicitado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Pág. 4328

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SH-036-2011, relativa a la adquisición de maquinaria pesada, solicitada por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Pág. 4329

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. SCOP-C26-2011, relativa a la construcción de la aeropista en Madera, Chih., 1a. Etapa.

Pág. 4330

-0-

COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

RELACION de las personas Físicas y Morales registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado, en el período comprendido del día 12 de enero de 2001 al 31 de julio de 2011.

Pág. 4332

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4356 a la 4384

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
329/2011 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 4 y 5, este último en sus fracciones I y IV, ambos de la **Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua**, para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 4. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

- I. Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción basada en el origen étnico, nacional o regional; en el sexo, la edad, discapacidad, condición social, económica o sociocultural, apariencia personal, ideologías, creencias, caracteres genéticos, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, orientación o preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular, total o parcialmente, el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad con equidad de oportunidades de las personas, haciéndolas nugatorias al afectado.

- II. Comisión Estatal: A la Comisión Estatal para el Desarrollo Social y Humano prevista en la ley de la materia.
- III. Subcomisión: A la Subcomisión para Prevenir y Eliminar la Discriminación, ubicada dentro de la Comisión Estatal.
- IV. Presidente o Presidenta de la Subcomisión: Al Presidente(a) de la Subcomisión para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- V. Secretario(a) Técnico(a): Al de la Subcomisión para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- VI. Consejo de Desarrollo Social: Al Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.
- VII. Programa: Programa Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- VIII. Atención Preferencial o Diferenciada: Diferenciación jurídica de tratamiento creada de manera temporal, con el fin de favorecer una cantidad determinada de personas y compensar una desigualdad de hecho y estructural.**

Artículo 5.

- I. Las disposiciones legales o políticas públicas afirmativas o compensatorias que tengan como fin la promoción de la igualdad con equidad de oportunidades.**
- II.
- III.
- IV. Las acciones de los sectores privado y social, que mediante un trato o atención preferencial o diferenciada, contribuyan a la concreción de los derechos de las personas.**

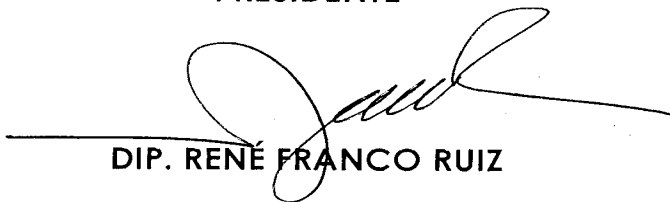
V a la VII.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de junio del año dos mil once.

PRESIDENTE



DIP. RENÉ FRANCO RUIZ

SECRETARIA



DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ

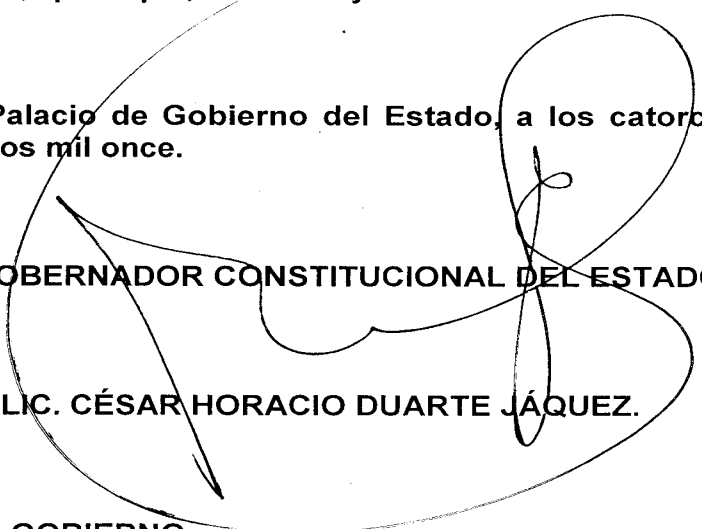
SECRETARIO



DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ
CARRASCO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

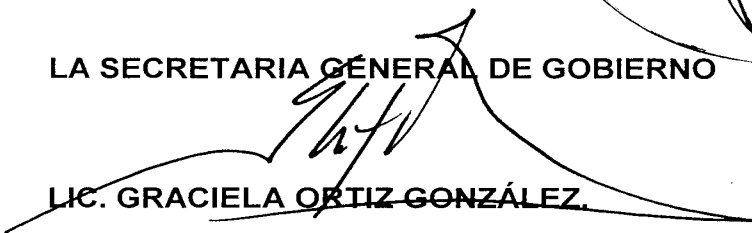
En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de junio del año dos mil once.



EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
365/2011 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó al **Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2010**, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación financiera del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de junio del año dos mil once.

PRESIDENTE



DIP. RENÉ FRANCO RUIZ

SECRETARIA



DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ

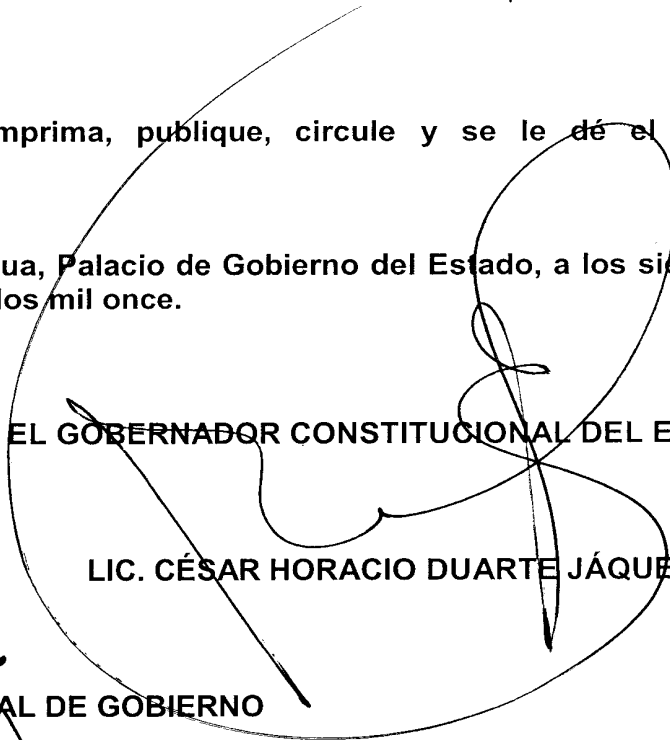
SECRETARIO



**DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ
CARRASCO**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de julio del año dos mil once.



EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
373/2011 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Rosales** y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del **2010**, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

A) PERÍODO DEL 1o. DE ENERO AL 9 DE OCTUBRE DE 2010

EGRESOS: SERVICIOS PERSONALES

CAUCIÓN DEL C. TESORERO MUNICIPAL

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Rosales, correspondiente al período referido, dentro del ejercicio fiscal del año 2010, se observó que la Lic. Mercedes Rivera Bojórquez sólo permaneció como Tesorera del 1o. de enero al 15 abril de 2010; por lo que el H. Ayuntamiento se quedó sin responsable directo de los recursos y las finanzas municipales; lo anterior, en incumplimiento al Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil once.

PRESIDENTE


DIP. RENÉ FRANCO RUIZ

SECRETARIA

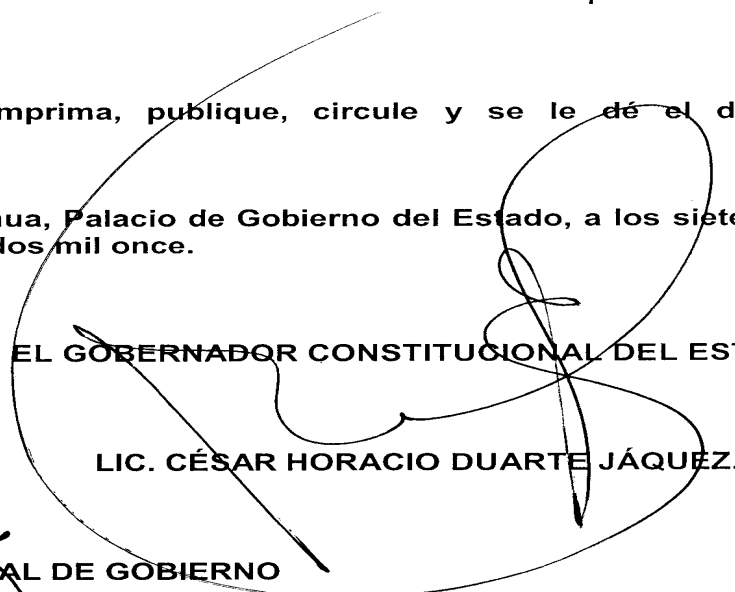

DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ

SECRETARIO


DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de julio del año dos mil once.


EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.


LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
376/2011 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Saucillo** y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del **2010**, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

A) PERÍODO DEL 1o. DE ENERO AL 9 DE OCTUBRE DE 2010

EGRESOS

SERVICIOS OFICIALES: Fiestas Patronales 2010, por el importe de \$619,500.00

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Saucillo**, correspondiente al período mencionado, dentro del ejercicio fiscal del año **2010**, se observó que dicha cantidad corresponde a erogaciones por los conceptos de juegos mecánicos, renta de audio y equipo de iluminación, presentación de grupos musicales y contratación de payasos, para llevar a cabo las Fiestas Patronales del 21 al 25 de abril del 2010, mismas que no cuentan con el soporte documental; lo anterior, en inobservancia a lo dispuesto por la ley en la materia.

RECURSOS DEL RAMO 33. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

EXISTENCIA FINAL: Registros No Documentados, por el importe de \$8'711,388.88

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Saucillo**, correspondiente al período referido, dentro del ejercicio fiscal del año **2010**, se observaron registros de depósitos en la cuenta de bancos, de los cuales no se localizó el soporte documental que acredite la procedencia de los mismos, ni se reflejaron en los estados de cuenta bancarios; contraviniendo lo establecido en los artículos 29, fracción XIV y 64, fracción IX del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS EXISTENCIA FINAL

Derivado del análisis al saldo negativo de la cuenta bancaria de este fondo, se determinaron las siguientes observaciones:

Se localizaron depósitos por el importe de \$439,396.90 en el estado de cuenta bancario que no se encuentran registrados contablemente en la cuenta de bancos.

Así mismo y derivado del análisis al registro del depósito bancario, se determinó una diferencia contra los estados de cuenta bancarios por la cantidad de \$600,000.00, ya que según la póliza de egresos N° 16602 del 12 de mayo de 2010 se recibió un traspaso de recursos de la cuenta de gasto corriente por \$300,000.00, y el banco tiene registrado esa misma fecha un depósito por el monto de \$900,000.00, no localizándose otro depósito bancario adicional que referencie dicha cantidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado de Chihuahua, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el

Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil once.

PRESIDENTE



DIP. RENÉ FRANCO RUIZ

SECRETARIA



DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ

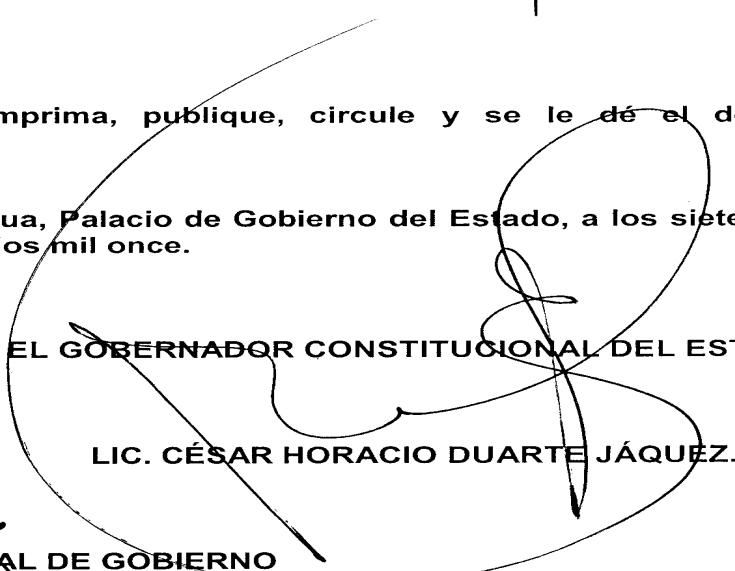
SECRETARIO



DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ
CARRASCO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

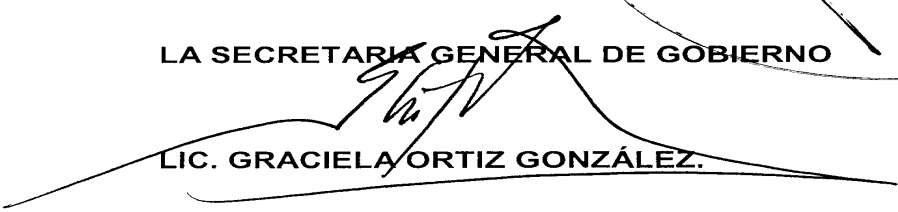
En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de julio del año dos mil once.



EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
379/2011 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la **Coordinación Estatal de la Tarahumara**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2010** y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil once.

PRESIDENTE



DIP. RENÉ FRANCO RUIZ

SECRETARIA



DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ

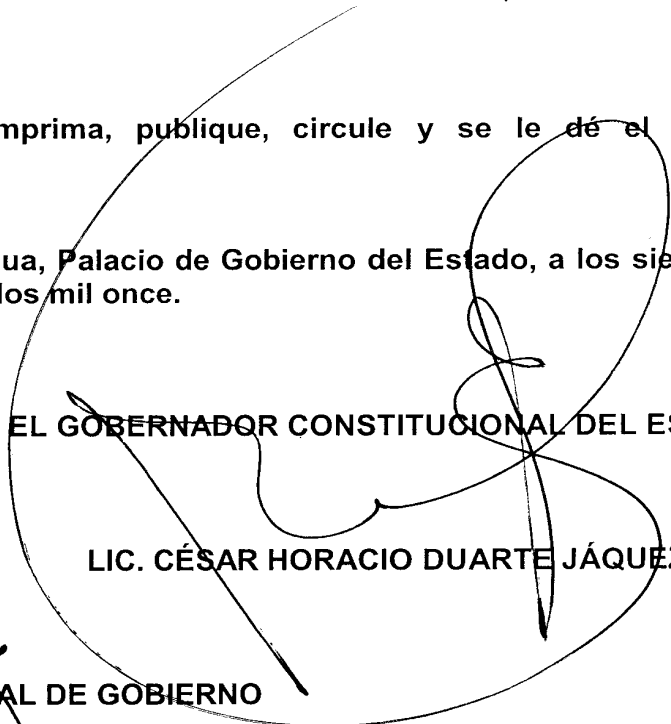
SECRETARIO



**DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ
CARRASCO**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

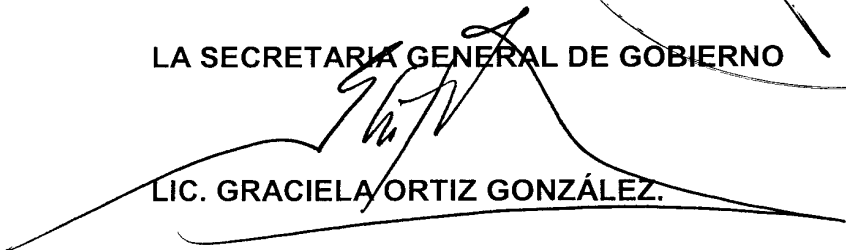
En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de julio del año dos mil once.



EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
380/2011 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el **Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2010**, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil once.

PRESIDENTE



DIP. RENÉ FRANCO RUIZ

SECRETARIA



DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ

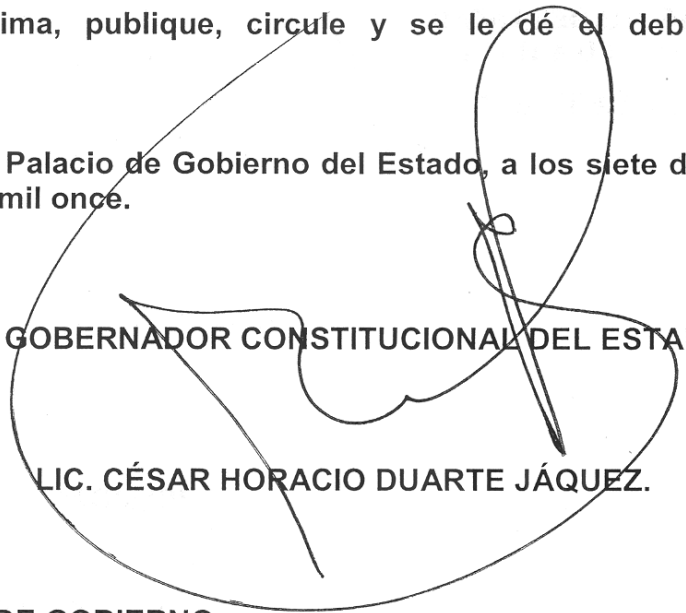
SECRETARIO



**DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ
CARRASCO**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de julio del año dos mil once.



EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
381/2011 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó al **Colegio de Bachilleres de Chihuahua**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2010**, y como consecuencia;

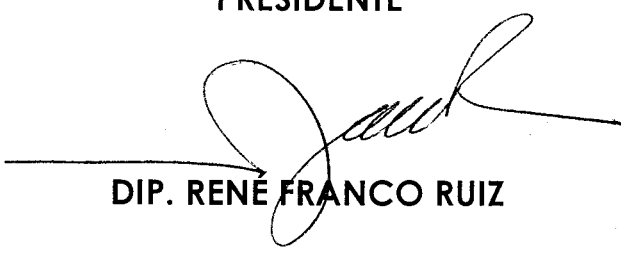
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación financiera del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil once.

PRESIDENTE



DIP. RENÉ FRANCO RUIZ

SECRETARIA



DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ

SECRETARIO

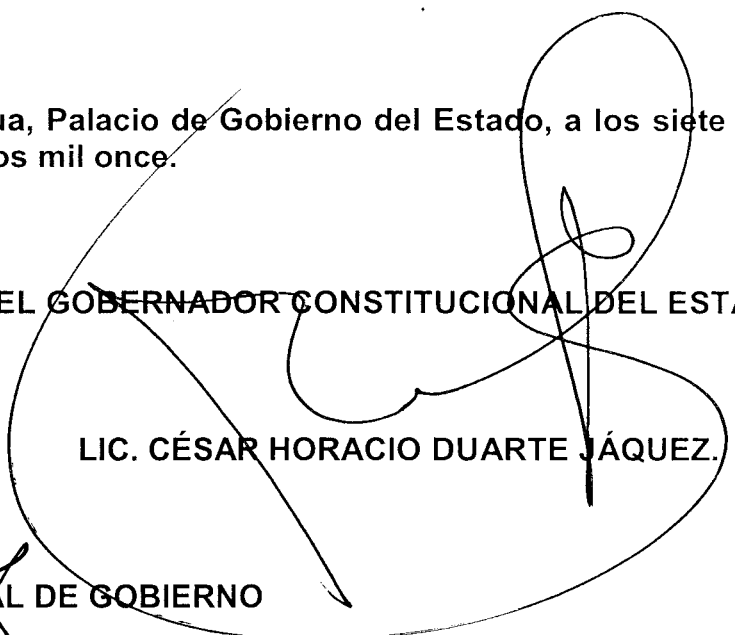


**DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ
CARRASCO**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

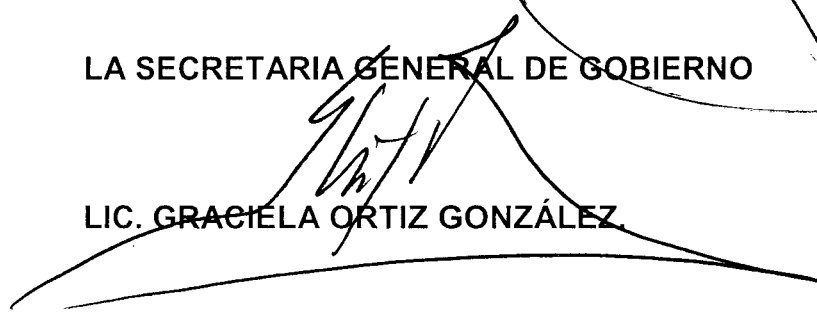
En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de julio del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
398/2011 II D.P.**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V, del Artículo 82 con relación a la fracción XXXVI del artículo 64, ambos de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga a la C. Rosa Vilma Zárate Román y al menor José Luis Del Bosque Zárate, a partir del 31 de marzo del año 2011, una pensión mensual de \$18,341.00 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. José Luis Del Bosque Contreras, quien fuera Coordinador Especial "A" en la Policía de la División de Investigación, dependiente de la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido en partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad.

La cantidad otorgada será entregada a favor de la C. Rosa Vilma Zárate Román en forma directa y al menor, José Luis Del Bosque Zárate, por conducto de su madre, la C. Rosa Vilma Zárate Román, hasta que él cumpla la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para el menor, José Luis Del Bosque Zárate, en instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñe igual puesto al que ocupaba, el C. José Luis Del Bosque Contreras.

La C. Rosa Vilma Zarate Román y el menor José Luis Del Bosque Zarate, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión a favor del menor antes mencionado, subsistirá hasta que cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando para obtener un título que lo acredite en algún oficio o profesión, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

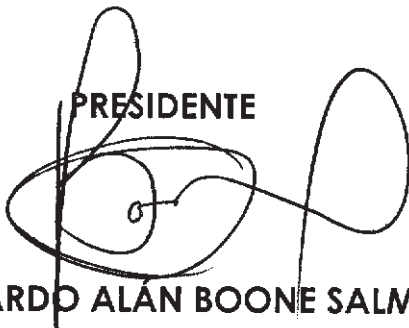
Por lo que respecta a la C. Rosa Vilma Zárate Román, en su calidad de cónyuge supérstite, para ella la pensión subsistirá, hasta en tanto no contraiga nuevas nupcias o deje de requerir dicho apoyo, para lo cual cada año se le hará un estudio socio económico, que demuestre la necesidad del citado beneficio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil once.



PRESIDENTE

DIP. RICARDO ALÁN BOONE SALMÓN

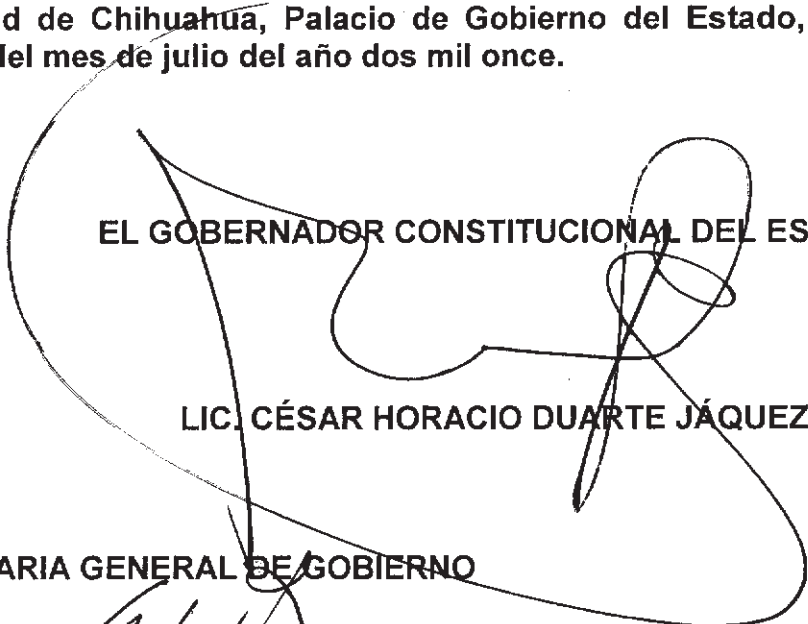


SECRETARIO

DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

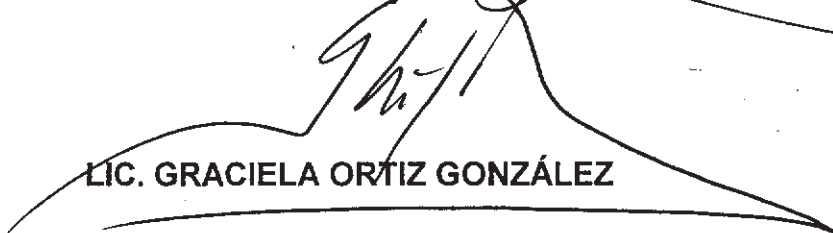
En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de julio del año dos mil once.



EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
399/2011 II D.P.**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V, del Artículo 82 con relación a la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga a la C. Edna Yolanda Arellanes Ávila y al menor Sergio Andrés Torres Arellanes, a partir del 31 de enero del año 2011, una pensión mensual de \$12,889.88 (DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Manuel Sergio Torres Gallegos, quien fuera Agente de Policía de la División de investigación, dependiente de la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido en partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad.

La cantidad otorgada será entregada a favor de la C. Edna Yolanda Arellanes Ávila en forma directa y al menor, Sergio Andrés Torres Arellanes, por conducto de su madre, la C. Edna Yolanda Arellanes Ávila, hasta que él cumpla la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para el menor antes mencionado, en instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñe igual puesto al que ocupaba, el C. Manuel Sergio Torres Gallegos.

La C. Edna Yolanda Arellanes Ávila y el menor Sergio Andrés Torres Arellanes, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión a favor del menor antes mencionado, subsistirá hasta que cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando para obtener un título que lo acredite en algún oficio o profesión, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Edna Yolanda Arellanes Ávila, en su calidad de cónyuge supérstite, para ella la pensión subsistirá, hasta en tanto no contraiga nuevas nupcias o deje de requerir dicho apoyo, para lo cual cada año se le hará un estudio socio económico, que demuestre la necesidad del citado beneficio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil once.

PRESIDENTE

DIP. RICARDO ALÁN BOONE SALMÓN

SECRETARIO

DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de julio del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
400/2011 II D.P.**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del Artículo 82, con relación a la fracción XXXVI, del Artículo 64, ambos de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza a la C. Nohemí López Castillo, y a los menores Bryan Eduardo y Nahomi Andrea, ambos de apellidos Meléndez López, a partir del 15 de noviembre del año 2010, una pensión mensual de \$12,154.00 (DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Jesús Eduardo Meléndez Ibáñez, quien fuera Agente Investigación Criminológica, hoy denominada de la División Preventiva, dependiente de la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido en partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad.

La cantidad otorgada será entregada a favor de la C. Nohemí López Castillo, en forma directa, y a los menores Bryan Eduardo y Nahomi Andrea, ambos de apellidos Meléndez López, por conducto de su madre, la C. Nohemí López Castillo, hasta que ellos cumplan la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para los menores Bryan Eduardo y Nahomi Andrea, ambos de apellidos Meléndez López, en instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñe igual puesto al que ocupaba el C. Jesús Eduardo Meléndez Ibáñez.

La C. Nohemí López Castillo, y los menores Bryan Eduardo y Nahomi Andrea, ambos de apellidos Meléndez López, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión a favor de los menores antes mencionados, subsistirá hasta que cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

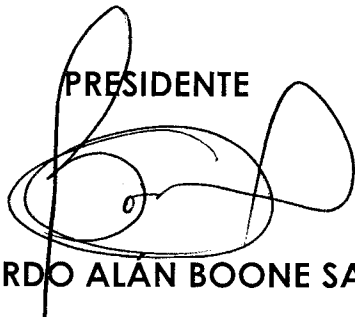
Por lo que respecta a la C. Nohemí López Castillo, en su calidad de cónyuge supérstite, para ella la pensión subsistirá hasta en tanto no contraiga nuevas nupcias o deje de requerir dicho apoyo, para lo cual cada año se le hará un estudio socioeconómico, que demuestre la necesidad del citado beneficio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil once.



PRESIDENTE

DIP. RICARDO ALÁN BOONE SALMÓN

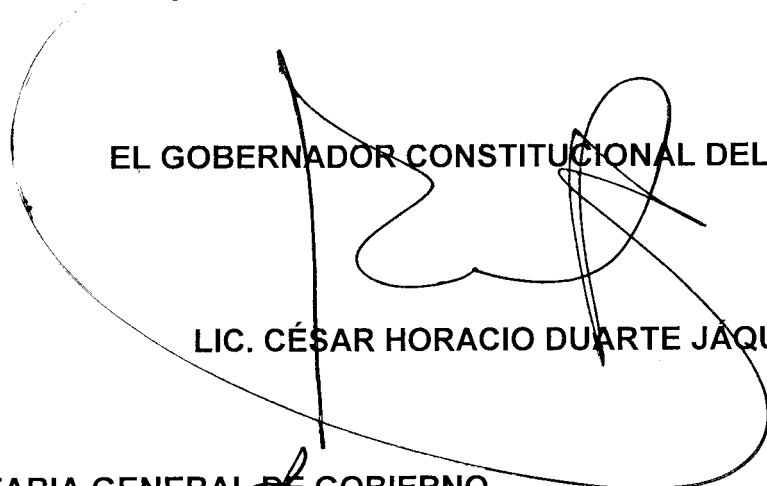
SECRETARIO



DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

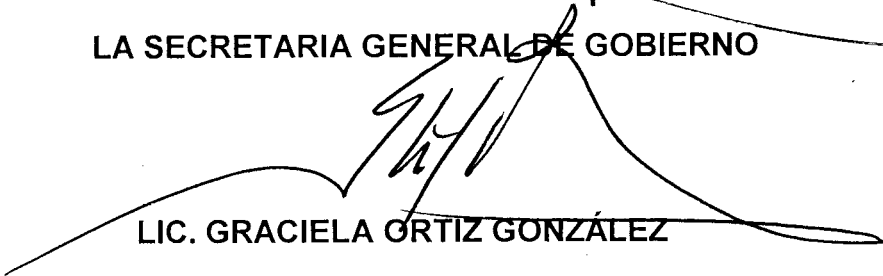
En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de julio del año dos mil once.



EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JAQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
401/2011 II D.P.**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V, del artículo 82 con relación a la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, autoriza a la C. Karla Alejandra Votta Suárez y a las menores hijas Jennifer Alejandra y Karen Anahí ambas de apellidos Muñoz Votta, a partir del 30 de noviembre del año 2010, una pensión mensual de \$13,380.92 (TRECE MIL TRECIENTOS OCHENTA PESOS 92/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que percibiera con motivo de sus funciones el C. Salvador Muñoz Sías, quien fuera Agente de Investigación Criminológica, de la extinta Secretaría Estatal de Seguridad Pública, ahora denominada Fiscalía Especializada en Seguridad Pública y Prevención del Delito, dependiente de la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido en partes iguales entre las beneficiarias indicadas con anterioridad.

La cantidad otorgada será entregada a favor de la C. Karla Alejandra Votta Suárez en forma directa y las menores Jennifer Alejandra y Karen Anahí ambas de apellidos Muñoz Votta, le será entregada por conducto de su madre, la C. Karla Alejandra Votta Suárez, hasta que ellas cumplan la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para las menores Jennifer Alejandra y Karen Anahí ambas de apellidos Muñoz Votta, en instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñe igual puesto al que ocupaba el C. Salvador Muñoz Sías.

La C. Karla Alejandra Votta Suárez y las menores Jennifer Alejandra y Karen Anahí ambas de apellidos Muñoz Votta, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito de Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarias de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión a favor de las menores antes mencionadas, subsistirá hasta que cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando para obtener un título que lo acredite en algún oficio o profesión, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Karla Alejandra Votta Suárez, en su calidad de cónyuge superviviente, para ella la pensión subsistirá, hasta en tanto no contraiga nuevas nupcias o deje de requerir dicho apoyo, para lo cual cada año se le hará un estudio socio económico, que demuestre la necesidad del citado beneficio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil once.

PRESIDENTE

DIP. RICARDO ALÁN BOONE SALMÓN

SECRETARIO

DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de julio del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
402/2011 II D.P.**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V, del Artículo 82 con relación a la fracción XXXVI del artículo 64, ambos de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, autoriza a la C. Ramona Susana Borunda Flores y a sus hijos Edson Manuel, Brayan Antonio y Allison Daniela todos ellos de apellidos González Borunda, a partir del 15 de febrero del año 2011, una pensión mensual de \$13,380.92 (TRECE MIL TRECIENTOS OCHENTA PESOS 92/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Manuel Ignacio González González, quien fuera Agente Estatal Preventivo, Adscrito a la Secretaria de Seguridad Pública Estatal, actualmente denominada Policía de la División Preventiva, dependiente de la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido en partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad.

La cantidad otorgada será entregada favor de la C. Ramona Susana Borunda Flores en forma directa y los menores Edson Manuel, Brayan Antonio y Allison Daniela todos ellos de apellidos González Borunda, les será entregada por conducto de su madre, la C. Ramona Susana Borunda Flores, hasta que ellos cumplan la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para los menores Edson Manuel, Brayan Antonio y Allison Daniela todos ellos de apellidos González Borunda, en instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando en Instituciones Públicas del nivel de Educación Superior en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, por la cantidad

que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñe igual puesto al que ocupaba el C. Manuel Ignacio González González.

La C. Ramona Susana Borunda Flores y los menores Edson Manuel, Brayan Antonio y Allison Daniela todos ellos de apellidos González Borunda, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión a favor del menores antes mencionados, subsistirá hasta que cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

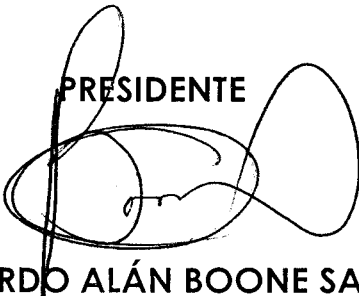
Por lo que respecta a la C. Ramona Susana Borunda Flores, en su calidad de cónyuge supérstite, para ella la pensión subsistirá, hasta en tanto no contraiga nuevas nupcias o deje de requerir dicho apoyo, para lo cual cada año se le hará un estudio socio económico, que demuestre la necesidad del citado beneficio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil once.



PRESIDENTE

DIP. RICARDO ALÁN BOONE SALMÓN

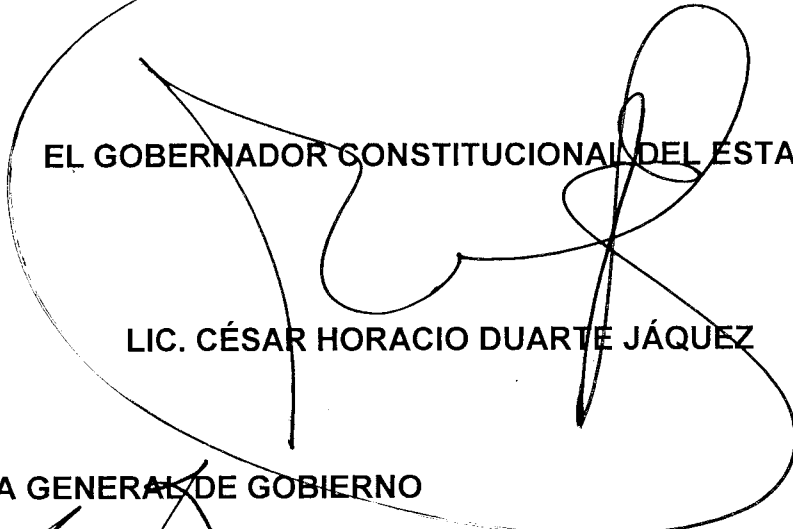


SECRETARIO

DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ

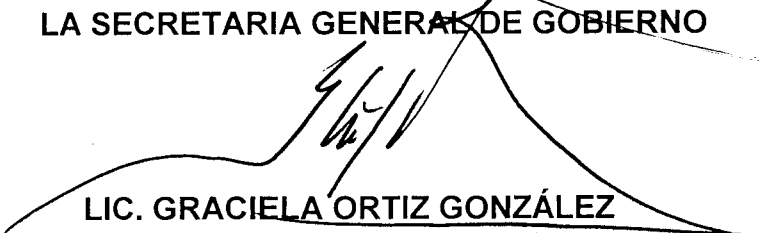
Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de julio del año dos mil once.



EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ



LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
403/2011 II D.P.**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del Artículo 82, con relación a la fracción XXXVI del Artículo 64, ambos de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, autoriza al C. Jorge Barrientos Arévalo, quien fuera Chofer de la Escuela Estatal de Policía dependiente de la Policía Estatal Única y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado, a partir de que sea aprobado el presente Decreto, una pensión mensual de \$4,122.76 (CUATRO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 76/100 M.N.), equivalente al 80% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, por habersele declarado una incapacidad total permanente parcial para la función laboral, derivada de los hechos sucedidos en fecha 2 de mayo del año 2010, en ejercicio de su función.

La cantidad otorgada será entregada directamente al C. Jorge Barrientos Arévalo o a través de un representante legal, si llegara a requerirse.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Jorge Barrientos Arévalo.

El C. Jorge Barrientos Arévalo, tendrá derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sea beneficiario de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán durante todo el tiempo que dure la incapacidad decretada.

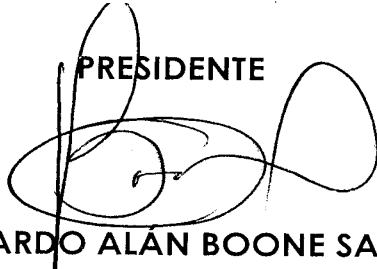
ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, al beneficiario indicado con anterioridad.

TRANSITORIO

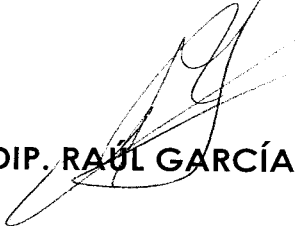
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil once.

PRESIDENTE

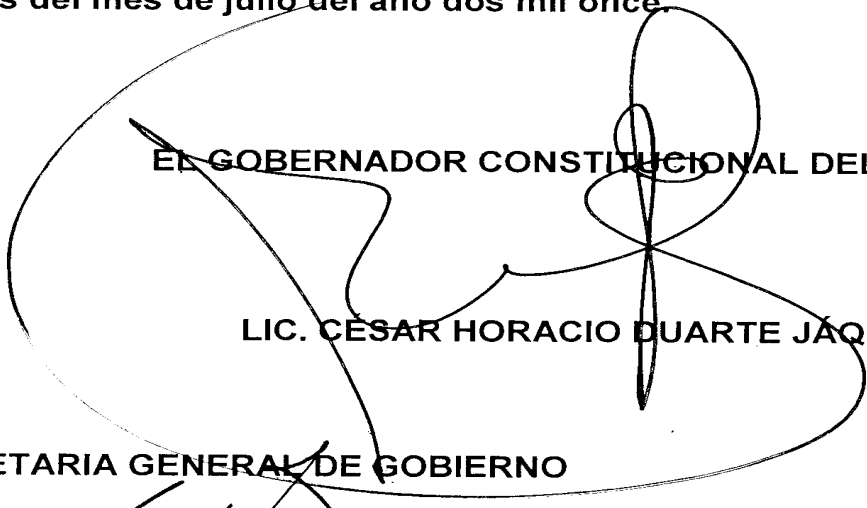

DIP. RICARDO ALÁN BOONE SALMÓN

SECRETARIO

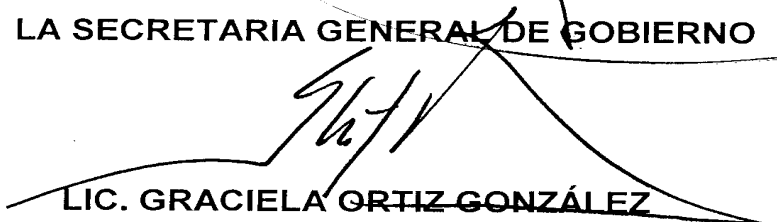

DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de julio del año dos mil once.


EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JAQUEZ


LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
404/2011 II D.P.**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V, del Artículo 82 con relación a la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, autoriza al C. Juan Carlos Zúñiga Liñan, Celador "C", Adscrito a la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado, a partir de que se publique el presente Decreto, una pensión mensual de \$12,927.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, por habersele declarado una incapacidad total permanente para la función laboral, derivada de los hechos sucedidos en fecha 11 de agosto del año 2009, en ejercicio de su función.

La cantidad otorgada será entregada directamente al C. Juan Carlos Zúñiga Liñan o a través de un representante legal, si llegara a requerirse.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Juan Carlos Zúñiga Liñan.

El C. Juan Carlos Zúñiga Liñan, tendrá derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sea beneficiario de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán durante todo el tiempo que dure la incapacidad decretada.

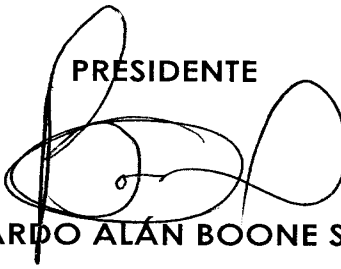
ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, al beneficiario indicado con anterioridad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil once.

PRESIDENTE



DIP. RICARDO ALÁN BOONE SALMÓN

SECRETARIO

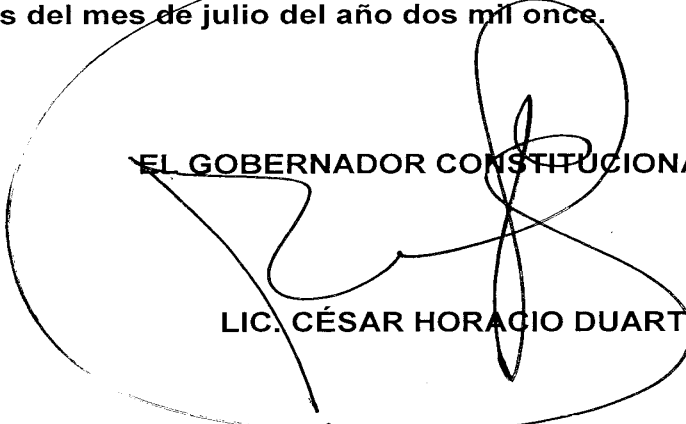


DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

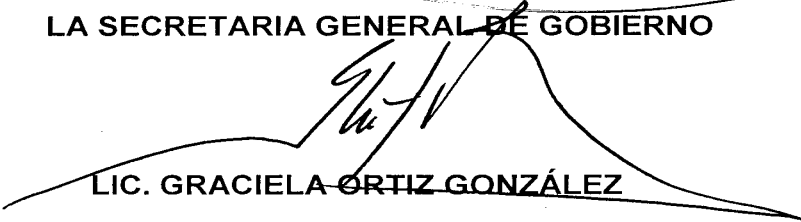
En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de julio del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
405/2011 II D.P.**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del Artículo 82 con relación a la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, autoriza al C. Juan Alfredo Villa Fernández, Agente "B" de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, actualmente denominada División de Investigación dependiente de la Policía Estatal Única y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado, a partir del 15 de diciembre del año 2010, una pensión mensual de \$5,585.25 (CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.), equivalente al 37.5% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, por habérsele declarado una incapacidad total permanente para la función laboral, derivada de los hechos sucedidos en fecha 23 de octubre del año 2009, en ejercicio de sus funciones.

Las cantidades otorgadas serán entregadas directamente al C. Juan Alfredo Villa Fernández o a través de un representante legal, si llegara a requerirse.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Juan Alfredo Villa Fernández.

El C. Juan Alfredo Villa Fernández, tendrá derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través de Pensiones Civiles del Estado, mientras sea beneficiario de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán durante todo el tiempo que dure la incapacidad decretada.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, al beneficiario indicado con anterioridad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil once.

PRESIDENTE

DIP. RICARDO ALÁN BOONE SALMÓN

SECRETARIO

DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de julio del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA**
**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/032/2011
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SH/032/2011 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE PESADO, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO
UNO	8	CAMIÓN TIPO VOLTEO DE 7 M3 DE CAPACIDAD
DOS	5	CAMIÓN CISTERNA DE 10,000 LTS. DE CAPACIDAD

SEGUN ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 03 AL 10 DE AGOSTO DE 2011, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 11 DE AGOSTO EN UN HORARIO DE 09:00 A 10:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	11 DE AGOSTO DE 2011, A LAS 11:00 HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2011, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2011, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2010 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

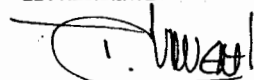
- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, EN LAS BODEGAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS UBICADAS EN CALLE BEETHOVEN # 4000, FRACC. LA HERRADURA DE ESTA CIUDAD.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RESEPCION SATISFACTORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

- EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 03 DE AGOSTO DE 2011

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ



C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/036/2011
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SH/036/2011 RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA**, SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION
UNO	2	CARGADOR FRONTAL NEUMATICO 180 H.P.
DOS	3	COMPACTADOR VIBRADOR 100 H.P.
TRES	1	COMPACTADOR PATA DE CABRA 100 H.P.
CUATRO	3	MINICARGADOR 71 H.P.
CINCO	2	COMPACTADOR DOBLE RODILLO 32.7 H.P.

CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 03 AL 10 DE AGOSTO DE 2011, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	11 DE AGOSTO DE 2011, A LAS 9:30 HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2011, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2011, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 1, 000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2010 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

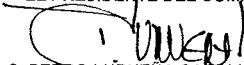
- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS EN LAS BODEGAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, UBICADAS EN LA CALLE BEETHOVEN NO. 4000 FRACC. LA HERRADURA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A PETICIÓN DEL LICITANTE NO DEBIENDO EXCEDER DEL 10% PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL LICITANTE GANADOR A LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, CON COPIA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A MÁS TARDAR A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBIENDO PRESENTAR AL EFECTO, LA GARANTÍA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO C DEL PUNTO IV DE LAS BASES; EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL TÉRMINO DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO

D) GENERALIDADES.

- EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 03 DE AGOSTO DE 2011

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ


C. PEDRO LRUENA GABALLERO

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Inversión Normal Estatal, y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-C26-2011	CONSTRUCCIÓN DE LA AEROPISTA EN MADERA, CHIH., 1ª ETAPA	CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE	09 DE AGOSTO DE 2011 A LAS 11:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN EL KM. 122+311 DE LA CARRETERA GUERRERO – MADERA	11 DE AGOSTO DE 2011	15 DE AGOSTO DE 2011 A LAS 10:00 HORAS	29 DE AGOSTO DE 2011	125 DÍAS NATURALES	\$ 3'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2011, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades Núm. 160 ó 167 relativas a Movimientos de Tierra y Terracerías para caminos y/o aeropistas, respectivamente.
- II. Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.
- III. Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición.

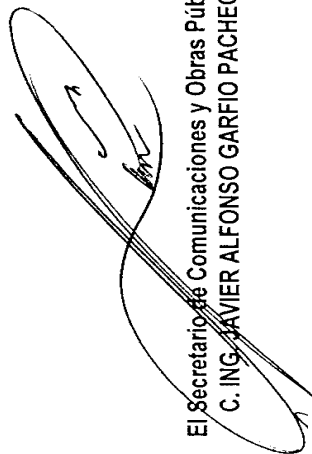
Las bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque a favor de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en el Departamento de Construcción de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta Cd. de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1.- La Presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en la calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.; al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.
- 3.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos el resultado del mismo, para que éste último emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 03 de Agosto de 2011.



El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas
C. ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO

COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA 12 DE ENERO DE 2001 AL 31 DE JULIO DE 2011.

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO

PERSONAS FÍSICAS

NO. DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-03010	AGUILAR LÓPEZ MARIA CONCEPCIÓN	AULC-501214-BE0	CHIHUAHUA
PUCGE-01299	AGUILAR MARTÍNEZ ADOLFO ING	AUMA-580711-61A	CHIHUAHUA
PUCGE-02094	AGUILERA RIVERA ROGELIO ING	AURR-420905-N88	AGUASCALIENTES
PUCGE-02002	AGUIRRE MACÍAS HIGINIO	AUMH-570111-353	CHIHUAHUA
PUCGE-08085	AGUIRRE OCHOA MARIO ALBERTO	AUOM-731023-R10	DELICIAS
PUCGE-06062	AGUIRRE RETA ANTONIO MAURO ARQ	AURA-420913-U74	CHIHUAHUA
PUCGE-11011	AKEL QUINTANA ANTONIO	AEQA-801110-E33	CUAUHTÉMOC
PUCGE-09009	ALARCÓN LAZCANO ROBERTO CARLOS ING	AALR-810418-U80	DELICIAS
PUCGE-06060	ALARCÓN MARTÍNEZ CARLOS ING	AAMC-580422-3J4	DELICIAS
PUCGE-01101	ALMADA CECENA RODOLFO	AACR-570420-CV5	JUÁREZ
PUCGE-06018	ALONSO MUÑOZ LUIS CARLOS ING	AOML-501108-2R0	CHIHUAHUA
PUCGE-01221	ALONSO MUÑOZ RAÚL AGAPITO	AOMR-470425-383	CHIHUAHUA
PUCGE-10011	ALONSO RUBIO MOISÉS ING	AORM-681022-FY5	DELICIAS
PUCGE-08023	ALTAMIRANO CORRAL MARIO ALBERTO	AACM-680206-674	AHUMADA
PUCGE-09020	ALTAMIRANO FIERRO CARLOS ALEJANDRO	AAFC-820928-KQ3	CHIHUAHUA
PUCGE-01225	ÁLVAREZ ACOSTA MAURO CÉSAR	AAAM-701012-QV6	JUÁREZ
PUCGE-09030	ÁLVAREZ NOGUERA JOSÉ ROGELIO ARQ	AANR-491012-487	MÉXICO, D.F.
PUCGE-04040	ALVÍDREZ FRIAS ROGELIO	AIFR-310916-3A8	CHIHUAHUA
PUCGE-03029	AMATÓN LUGO ALFONSO ARQ	AALA-720512-MV3	CHIHUAHUA
PUCGE-11063	AMAYA TORAL RAFAEL ING	AATR-640214-AS0	CHIHUAHUA
PUCGE-03021	ANCHONDO ORDÓÑEZ MARTÍN LEOPOLDO	AOOM-650203-1F2	CHIHUAHUA
PUCGE-01049	ANDAZOLA ESTRADA ROSA MARIA	AAER-551014-V41	CHIHUAHUA
PUCGE-05097	ANDUJO PORTILLO LIDIA YESENIA	AUPL-710605-U89	CUAUHTÉMOC
PUCGE-01264	ÁNGEL ESPARZA HÉCTOR ING	AEEH-570817-EZ6	JUAREZ
PUCGE-06036	ANTI LÓN CHACÓN JORGE ALFONSO	AICJ-680717-DQ3	CHIHUAHUA
PUCGE-01287	ARAGÓN GONZÁLEZ FERNANDO ING	AAGF-580224-GP2	JUAREZ
PUCGE-08076	ARANDA VALENCIA JOSÉ ING	AAVJ-590601-AP3	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-01030	ARCEO JURADO JESÚS MANUEL ING	AEJJ-550120-BQ6	CHIHUAHUA
PUCGE-04051	ARMENDÁRIZ ESCOBAR JOSÉ DAVID ING	AEDD-630910-FA8	CHIHUAHUA
PUCGE-05004	ARMENDÁRIZ MORAN PABLO ING	AEMP-561122-RTA	CHIHUAHUA

PUCGE-10045	ARMENDÁRIZ NUÑEZ MARÍA DEL PILAR	AENP-641227-EV7	DELICIAS
PUCGE-03046	ARREDONDO PORTILLO ROSA MARTA	AEPR-720604-KH0	CHIHUAHUA
PUCGE-01166	ARREGUÍN CARRAL GUILLERMO	AECG-611003-1R7	CHIHUAHUA
PUCGE-08066	ARREOLA SIMÓN MAXIMILIANO ARQ	AESM-541211-1A7	MÉXICO, D.F.
PUCGE-03071	ARTEAGA SALGADO ARMANDO ENRIQUE C.P.	AESA-450426-NB4	CHIHUAHUA
PUCGE-04056	ARZAGA AGUIRRE EFRAIN	AAAE-650117-749	CHIHUAHUA
PUCGE-01076	ARZAGA HOLGUÍN MARTÍN ING.	AAHM-640218-BE3	CHIHUAHUA
PUCGE-03027	ASTORGA BUSTILLOS FERNANDO RAFAEL ING.	AOBF-610701-412	CHIHUAHUA
PUCGE-01149	ATHIÉ FLORES JALIL ING.	AIFJ-481016-JB8	CUAUHTEMOC
PUCGE-01031	AUDE VENZOR GABRIEL ING.	AUVG-651108-AC3	CUAUHTEMOC
PUCGE-05139	AUDE VENZOR HUMBERTO ING.	AUVH-690312-198	CUAUHTEMOC
PUCGE-05125	ÁVILA SÁENZ ROSALÍA	AISR-720830-U91	CHIHUAHUA
PUCGE-01170	AVITIA TALAMANTES MANUEL	AITM-591224-750	CHIHUAHUA
PUCGE-09044	BACA GALVÁN LUIS RENÉ	BAGL-671211-114	JUÁREZ
PUCGE-03084	BACA GARDEA JULIO ANTONIO	BAGJ-650228-A15	HGO DEL PARRAL
PUCGE-07028	BACA MAYER ARTURO	BAMA-821019-ND0	CHIHUAHUA
PUCGE-09036	BAEZ MORALES FRANCISCO ENRIQUE	BAMF-750508-CIA	CHIHUAHUA
PUCGE-05099	BAEZA ACOSTA CÉSAR LUIS ING.	BAAC-490619-2GA	CHIHUAHUA
PUCGE-01117	BAEZA GARCÍA JUAN LUIS ING.	BAGJ-680710-TN5	DELICIAS
PUCGE-10050	BAEZA OCHOA LUIS ARMANDO	BAOL-910723-HS2	DELICIAS
PUCGE-08073	BAILÓN SIGALA COSME ENRIQUE	BASE-510927-FJ7	CHIHUAHUA
PUCGE-08069	BALTIER SALINAS JOSÉ PILAR	BASP-661012-GF3	JUÁREZ
PUCGE-04005	BARBOSA DE LA ROSA ALFREDO	BARA-640419-BD8	JUÁREZ
PUCGE-01002	BARRAGÁN GARCÍA GUILLERMO ING.	BAGG-470210-7X6	CHIHUAHUA
PUCGE-05030	BARRAZA JORDÁN ROBERTO ING.	BAJR-560219-314	JUÁREZ
PUCGE-08081	BARRAZA ORNELAS ROBERTO ARQ.	BAOR-701211-DL0	JUÁREZ
PUCGE-02019	BARRAZA SALINAS FRANCISCO ALFONSO ING.	BASF-640905-3KS	JUÁREZ
PUCGE-03073	BARRERA BARO VÍCTOR GUSTAVO ING.	BABV-651106-PC9	JUÁREZ
PUCGE-11064	BARRÓN LUJÁN MARÍA ROSA ARQ.	BALR-821217-K64	CHIHUAHUA
PUCGE-02082	BELMONTES HENRÍQUEZ LUZ HILDA ISELA	BEHH-671116-FZ9	JUÁREZ
PUCGE-11067	BERNAL LUJÁN JESÚS MANUEL	BELJ-490427-5G8	JUÁREZ
PUCGE-04028	BLANCO OROZCO AURORA ING.	BAOA-630401-NR0	CHIHUAHUA
PUCGE-06058	BONILLA ANCHONDO HÉCTOR	BOAH-490214-KF3	CHIHUAHUA
PUCGE-01297	BRENES PIMENTEL RENÉ JAVIER ING.	BEPR-660612-EVA	CHIHUAHUA
PUCGE-01280	BRIBIESCAS SIERRA JORGE LUIS	BISJ-730514-JZ9	SAN FCO. DEL ORO
PUCGE-07035	BRISEÑO DELGADO CUAUHTÉMOC ABELARDO ING.	BIDC-640404-QN5	JUÁREZ
PUCGE-05101	BUENO GARDEA LUIS CARLOS ING.	BUGL-660829-IR3	HGO DEL PARRAL
PUCGE-04053	BUJADAR BEJARANO FERNANDO ING.	BUBF-600817-H90	CHIHUAHUA
PUCGE-08027	BURCIAGA AVALOS SONIA ASMIN	BUAS-690810-LI6	JUÁREZ
PUCGE-01257	BURCIAGA SÁNCHEZ JOSÉ ÁNGEL	BUSA-470623-IY2	HGO DEL PARRAL
PUCGE-01083	BURROLA CASTILLO LUIS ALFREDO ING.	BUCL-600112-N29	JUÁREZ
PUCGE-03090	BUSTILLOS ESCALANTE HERMENEGILDO	BUEH-720413-491	BALLEZA
PUCGE-03082	CABRERA BUJANDA DRINA JANETH ARQ.	CABD-631124-G1A	CHIHUAHUA
PUCGE-03048	CABRERA VELDUCEA CUAUHTÉMOC	CAVC-740207-Q47	CHIHUAHUA
PUCGE-05040	CABRERA VELDUCEA EBER	CAVE-720825-N31	CHIHUAHUA
PUCGE-09002	CABRERA VELDUCEA LEXSON	CAVL-701227-ER0	CHIHUAHUA
PUCGE-02057	CALAHORRA VARGAS ERNESTO	CAVE-230731-246	CHIHUAHUA
PUCGE-03004	CALDERÓN OLLIVIER FRANCISCO ROBERTO ARQ.	CAOF-460513-JD9	JUÁREZ
PUCGE-03002	CALDERÓN PUENTE MARÍA CECILIA DRA.	CAPC-610409-CC5	CHIHUAHUA
PUCGE-03017	CAMARENA DE LA CERDA FRANCISCO RUBÉN	CACF-670727-LYA	JUÁREZ
PUCGE-08049	CAMARENA MURILLO MELISSA IMELDA	CAMM-640930-HA4	JUÁREZ
PUCGE-03045	CAMPOS CHAPARRO JESÚS ING.	CACJ-611118-DQ0	JUÁREZ
PUCGE-01126	CANO DEL VAL JUAN CARLOS ING.	CAVJ-610125-KQ4	CHIHUAHUA

PUCGE-01277	CANO GALINDO RAFAEL ALBERTO	CAGR-551114-KN0	HGO DEL PARRAL
PUCGE-02022	CANO GAMAS GREGORIO ARTURO ING	CAGG-700908-LXA	CHIHUAHUA
PUCGE-06051	CARBAJAL IBARRA CARLOS	CAIC-581104-T11	CHIHUAHUA
PUCGE-09008	CARDONA RODRIGUEZ GABRIEL EDUARDO	CARG-710528-SH4	JUÁREZ
PUCGE-10005	CARO FIERRO RAFAEL ADRIAN ING	CAFR-790305-3S7	SAUCILLO
PUCGE-06016	CARRAZCO BASTARDO YURIANA BEATRIZ	CABY-831104-R36	HGO DEL PARRAL
PUCGE-01160	CARREJO OROZCO VÍCTOR MANUEL ING	CAOV-570305-9B8	CHIHUAHUA
PUCGE-03091	CARREÑO MENDIVIL JOSÉ FRANCISCO	CAMF-800901-8C1	CHIHUAHUA
PUCGE-02067	CARRERA FRANCO LUIS CARLOS	CAFL-540412-E31	CHIHUAHUA
PUCGE-07012	CARRERA RESENDEZ RAÚL ING	CARR-580312-R36	CHIHUAHUA
PUCGE-04065	CARRILLO IBARRA JOSÉ LUIS	CAIL-600825-8B7	CHIHUAHUA
PUCGE-03085	CASANOVA BUSTILLOS SANTIAGO ALFONSO ING	CABS-701206-4Y5	CHIHUAHUA
PUCGE-10026	CASAS DOMÍNGUEZ RAMÓN LEONEL ING	CADR-570831-EW4	CHIHUAHUA
PUCGE-05072	CASSIANO SIGALA MARIO ALBERTO	CASM-651217-UK6	JUÁREZ
PUCGE-11050	CASTELLANOS PACHECO GILBERTO ARTURO ARQ	CAPG-761217-NC1	CHIHUAHUA
PUCGE-01132	CASTILLO BARAY ARNOLDO ING	CABA-670418-AUA	CHIHUAHUA
PUCGE-02003	CASTILLO BARAY ALEJANDRO ING	CABA-650115-8A5	CUAUHTÉMOC
PUCGE-01294	CASTILLO ONTIVEROS JOSÉ LUIS ARQ	CAOL-520130-UZ4	HGO DEL PARRAL
PUCGE-08028	CASTRO CHÁVEZ HÉCTOR ING	CACH-590913-BV6	CHIHUAHUA
PUCGE-05106	CASTRO OLIVAS SABINA	CAOS-580705-SCA	CHIHUAHUA
PUCGE-03018	CÁZARES RIVERA JOSÉ MAGDALENO ING	CARM-680722-GG5	JUAREZ
PUCGE-05045	CÁZARES VILLA SANDRA ANGÉLICA	CAVS-661116-SW6	NVO CASAS GDES
PUCGE-01272	CEDILLO CHÁVEZ ALFREDO	CECA-491002-BJ9	CHIHUAHUA
PUCGE-08020	CENICEROS ESCOBAR JOSÉ ALFREDO	CEEA-540723-EF1	CHIHUAHUA
PUCGE-05112	CERVANTES LÓPEZ HÉCTOR ARIEL ING	GELH-710322-4G4	JUÁREZ
PUCGE-11008	CHACÓN FLORES HERLINDA ING	CAFH-760802-LKA	CHIHUAHUA
PUCGE-06046	CHACÓN RODRÍGUEZ JAIME SAÚL	CARJ-491215-CW6	DELICIAS
PUCGE-05144	CHÁIREZ DOMÍNGUEZ ALEJANDRO ALONSO ING	CADA-620417-3T0	JUÁREZ
PUCGE-06034	CHAPARRO CANO FRANCISCO	CACF-531203-PV3	GPE Y CALVO
PUCGE-06042	CHAPARRO DURÁN REYES	CADR-650106-RE0	GPE Y CALVO
PUCGE-08070	CHAPARRO RUIZ FABIÁN	CARF-770131-OR8	CHIHUAHUA
PUCGE-03032	CHAPARRO VALENZUELA JUAN CARLOS ARQ	CAVJ-720905-3U3	CHIHUAHUA
PUCGE-03013	CHAVARRÍA LICON SAMUEL ING	CALS-571026-AQ0	CHIHUAHUA
PUCGE-08044	CHÁVEZ ACOSTA OSCAR ARQ	CAAO-740622-LN8	CHIHUAHUA
PUCGE-04052	CHÁVEZ ANDERSON JORGE ALBERTO ING	CAAJ-620702-RE6	CHIHUAHUA
PUCGE-07014	CHÁVEZ CHACÓN GODOFREDO	CACG-751108-P23	HGO DEL PARRAL
PUCGE-03031	CHÁVEZ JUÁREZ RAÚL ALFREDO ARQ	CAJR-610630-6R5	OJINAGA
PUCGE-09031	CHÁVEZ MARTÍNEZ MANUEL	CAMM-750303-157	CHIHUAHUA
PUCGE-08035	CHAVIRA CRUZ ISRAEL ARMANDO	CACI-730601-R71	MATACHI
PUCGE-02055	CHAVIRA GONZÁLEZ ÁLVARO ING	CAGX-630219-B79	CHIHUAHUA
PUCGE-10022	CHAVIRA MENDOZA VILLADO ING	CAMV-631130-RG7	CUAUHTÉMOC
PUCGE-01146	CLARKE BUJANDA JOSÉ ARMANDO ARQ	CABA-381015-5YA	JUÁREZ
PUCGE-07037	CONCHA TORRES JORGE ISIDORO ING	COTJ-600404-695	CHIHUAHUA
PUCGE-03074	CORRAL ANCHONDO LORENZO HUBER ING	COAL-630107-IU8	CHIHUAHUA
PUCGE-02005	CORRAL CISNEROS ROBERTO ING	COCR-760404-RN6	CHIHUAHUA
PUCGE-02111	CORRAL HERNÁNDEZ JORGE ALEJANDRO ING	COHJ-710303-E89	CHIHUAHUA
PUCGE-01242	CORRAL LOZOYA JOSÉ ALBERTO ING	COLA-681124-Q17	CHIHUAHUA
PUCGE-01122	CORRAL ORDOÑEZ JESÚS ROBERTO ING	COOJ-580716-B69	CUAUHTÉMOC
PUCGE-10034	CORRALES PÉREZ EDGAR LUIS ING	COPE-690205-HP1	MEOQUI
PUCGE-01147	CURIEL PORRAS JESÚS SILVERIO ING	CUPJ-581223-BS9	JUÁREZ
PUCGE-01099	DÁVILA DOZAL ARTURO ING	DADA-650730-ER0	CHIHUAHUA
PUCGE-03025	DÁVILA VILLEGAS MANUEL ING	DAVM-550626-USA	HGO DEL PARRAL
PUCGE-02011	DE LA CRUZ DURÁN MONICA	CUDM-810504-E83	HGO DEL PARRAL

PUCGE-03063	DE LA GARZA AGUILAR RODRIGO ING	GAAR-630313-JP6	CHIHUAHUA
PUCGE-05100	DE LA MORA PRIETO ANTONIO ING	MOPA-460510-327	CHIHUAHUA
PUCGE-01169	DE LA O MARTINEZ GABRIEL	OMGA-420902-HA6	CHIHUAHUA
PUCGE-01301	DEL CASTILLO PÉREZ EDMUNDO ERNESTO ING	CAPE-620713-HF1	CHIHUAHUA
PUCGE-02103	DEL CASTILLO ROSAS WENDY NINIVE ARQ	CARW-700618-3Q9	CHIHUAHUA
PUCGE-09053	DEL TEJO CORRAL OSCAR ALFONSO ARQ	TECO-681007-4Y2	JUÁREZ
PUCGE-01053	DELGADO ARMENDÁRIZ ARNOLDO ÁNGEL ING	DEAA-381001-6A6	JUÁREZ
PUCGE-08074	DÍAZ HERRERA JUAN ANTONIO	DIHJ-650622-BH2	CHIHUAHUA
PUCGE-01192	DÍAZ SALAZAR EFRÉN	DISE-621231-NZ7	CHIHUAHUA
PUCGE-05077	DÍAZ VÍCTOR MANUEL	DIVI-570304-UZ4	HGO DEL PARRAL
PUCGE-05076	DIHARCE SAENZ JOSE	DISJ-761231-IP6	JUÁREZ
PUCGE-01233	DOMÍNGUEZ ALBO AUGUSTO ROBERTO ING	DOAA-571026-I48	CHIHUAHUA
PUCGE-02112	DOMÍNGUEZ LÓPEZ SILVESTRE ING	DOLS-560206-BE6	CHIHUAHUA
PUCGE-05059	DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ JOSÉ RAÚL ING	DOMR-590907-CS3	CHIHUAHUA
PUCGE-03047	DOMÍNGUEZ SALCIDO ALEJANDRO DAVID ARQ	DOSA-631120-249	JUÁREZ
PUCGE-01320	DUARTE CALZADILLAS CRUZ ING	DUCC-520716-TN6	CHIHUAHUA
PUCGE-02062	DUARTE ORTIZ JOSÉ ALFREDO ARQ	DUOA-530925-I50	CHIHUAHUA
PUCGE-04061	DURÁN ARMENDÁRIZ LUIS FERNANDO ARQ	DUAL-510411-FU2	CHIHUAHUA
PUCGE-04048	DURÁN ARMENDARIZ MELCHOR GUILLERMO ING	DUAM-491123-I26	CHIHUAHUA
PUCGE-01249	ELÍAS NUÑEZ JESÚS MANUEL ING	EINJ-540625-AJ4	HGO DEL PARRAL
PUCGE-09062	ESCALANTE ROMERO MANUEL ING	EARM-700202-I36	CHIHUAHUA
PUCGE-05031	ESCARCEGA GARCÍA FRANCISCO ALFONSO ARQ	EAGF-611015-TA4	CHIHUAHUA
PUCGE-02092	ESCARCEGA GARCIA GABRIEL EMILIO ARQ	EAGG-660324-GC2	CHIHUAHUA
PUCGE-04033	ESCOBEDO VALDEZ JAIME ALEJANDRO	EOVJ-810424-3G4	CHIHUAHUA
PUCGE-08082	ESCUDERO RODRÍGUEZ JESÚS MARÍA	EURJ-550410-HM4	JUÁREZ
PUCGE-03087	ESPARZA GONZÁLEZ JOEL OSCAR ING	EAGJ-660918-TI3	CHIHUAHUA
PUCGE-05060	ESPARZA LÓPEZ JUAN CARLOS	EALJ-820810-CE7	JUÁREZ
PUCGE-01089	ESTAVILLO MUÑOZ JOSÉ ÁLVARO ING	EAMA-500722-964	CHIHUAHUA
PUCGE-05013	ESTRADA ARAGONÉS HÉCTOR MANUEL ARQ	EAAH-430625-GA5	CHIHUAHUA
PUCGE-02027	ESTRADA CHÁVEZ JAIME ARQ	EACJ-500227-PEO	CHIHUAHUA
PUCGE-01226	FARIAS RASCÓN RAMIRO ROLANDO ING	FARR-590915-MS9	CHIHUAHUA
PUCGE-08064	FERNÁNDEZ AGUILAR LUCAS ARQ	FEAL-740113-KT3	CHIHUAHUA
PUCGE-01210	FERNÁNDEZ GÁMEZ JORGE HERMINIO	FEGJ-780919-NSO	CHIHUAHUA
PUCGE-02081	FIERRO MELÉNDEZ JOSÉ SOCORRO ING	FIMS-521126-DC8	JUÁREZ
PUCGE-06028	FIERRO MURGA AMADOR ING	FIMA-560722-GE8	CHIHUAHUA
PUCGE-05087	FLORES GÓMEZ LUIS JORGE ING	FOLJ-770216-BK7	CHIHUAHUA
PUCGE-05026	FLORES OROZCO HÉCTOR DANIEL ING	FOOH-571208-350	CHIHUAHUA
PUCGE-08012	FLOTTE VILLANUEVA LUIS ANTONIO ING	FOVL-440330-725	CHIHUAHUA
PUCGE-05041	FOURZAN FIERRO GASTÓN RENÉ ARQ	FOFG-570728-9V4	CHIHUAHUA
PUCGE-08065	GABALDÓN GONZÁLEZ CARLOS	GAGC-561104-1MA	CHIHUAHUA
PUCGE-07019	GALLO SANCHEZ ELVA MONICA	GASE-650912-CT1	CHIHUAHUA
PUCGE-01319	GÁLVEZ CHÁVEZ GERARDO	GACG-610726-NK2	JUÁREZ
PUCGE-04026	GAMBOA CHÁVEZ FABIÁN ING	GACF-790102-EM2	DELICIAS
PUCGE-05098	GAMEROS SÁNCHEZ JUAN DIEGO	GASJ-710226-S47	ALDAMA
PUCGE-09001	GARCÍA FÉLIX CARLOS JOSÉ	GAFC-611214-M19	CHIHUAHUA
PUCGE-08063	GARCÍA GARCÍA SAÚL	GAGS-650426-949	JUÁREZ
PUCGE-07039	GARCÍA LÓPEZ IVÁN	GALI-781227-1L0	CHIHUAHUA
PUCGE-02028	GARCÍA MARTÍNEZ ARMANDO ING	GAMA-570103-194	JUÁREZ
PUCGE-01244	GARCÍA MARTÍNEZ FRANCISCO ALFONSO ING	GAMF-550331-M21	JUÁREZ
PUCGE-11072	GARCÍA TERRAZAS CARLOS ENRIQUE ING	GATC-621106-HY6	CHIHUAHUA
PUCGE-01256	GARDEA BARRÓN LUIS ARMANDO	GABL-620509-679	HGO DEL PARRAL
PUCGE-08002	GARDEA LOLRA ARMANDO	GALA-741227-Q17	DELICIAS
PUCGE-01181	GARFIO PACHECO CARLOS ANÍBAL ING	GAPC-681104-TB8	CHIHUAHUA

PUCGE-07041	GODOY VARGAS SANTIAGO	GOVS-670825-E14	HGO DEL PARRAL
PUCGE-02102	GÓMEZ CARRASCO NANCY ALICIA ARQ	GOCN-710112-520	CHIHUAHUA
PUCGE-06043	GÓMEZ RAMÍREZ ROBERTO	GORR-740309-QK9	CHIHUAHUA
PUCGE-05049	GÓNGORA JURADO RAÚL ALBERTO ING	GOJR-520408-FJ2	CHIHUAHUA
PUCGE-02050	GONZÁLEZ ALVÍDREZ HÉCTOR ING	GOAH-630422-U27	CHIHUAHUA
PUCGE-05128	GONZÁLEZ GONZÁLEZ EULALIA	GOGS-560212-TR1	MORELOS
PUCGE-08077	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ JUSTINO JAIME ING	GOHJ-440414-RH6	CHIHUAHUA
PUCGE-02012	GONZÁLEZ ITUARTE LUIS MANUEL ING	GOIL-530621-B50	CHIHUAHUA
PUCGE-05078	GONZÁLEZ JESÚS MANUEL	GOJE-360417-IV4	CHIHUAHUA
PUCGE-08048	GONZÁLEZ MENDOZA JORGE LUIS ING	GOMJ-570202-7V9	CHIHUAHUA
PUCGE-04042	GONZÁLEZ PACHECO ENRIQUE	GOPE-581109-PG8	CHIHUAHUA
PUCGE-09015	GONZÁLEZ VILLALOBOS JUAN PABLO ARQ	GOVJ-821224-M64	CHIHUAHUA
PUCGE-05142	GONZÁLEZ WONG KENYA	GOWK-750605-QS6	CHIHUAHUA
PUCGE-02104	GRAJEDA JAYME CARLOS ING	GAJC-731209-NU5	JUÁREZ
PUCGE-01177	GRANADOS GÓMEZ JOSÉ LUIS ING	GAGL-560925-3E7	DELICIAS
PUCGE-03022	GUAJARDO CHIMAL LAURA INÉS	GUCL-590530-MC3	CHIHUAHUA
PUCGE-04032	GUERRA NIETO EDUARDO ERNESTO	GUNE-621103-5M6	CHIHUAHUA
PUCGE-02088	GUERRA SOUSA EMILIO BENJAMÍN ING	GUSE-510526-MZ4	CHIHUAHUA
PUCGE-05029	GUERRERO MORALES MARIO ING	GUMM-621029-HH4	JUÁREZ
PUCGE-09054	GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ CÉSAR HORACIO	GUOC-690417-UQ4	HGO DEL PARRAL
PUCGE-01137	GUZMÁN ÁLVAREZ JOSÉ CRUZ ING	GUAC-560503-K74	JUÁREZ
PUCGE-03058	GUZMÁN VÁZQUEZ ISAAC ELFEGO	GUVI-550325-3Q1	CHIHUAHUA
PUCGE-08019	HARMON MENDOZA EDY	HAME-680201-B28	CHIHUAHUA
PUCGE-07025	HERMOSILLO FRESCAS OSCAR HOMERO	HEFO-710611-JB8	CHIHUAHUA
PUCGE-05006	HERNÁNDEZ ESCOBEDO PEDRO IGNACIO ING	HEEP-530903-EL1	CHIHUAHUA
PUCGE-08018	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ GERARDO JAVIER ING	HEHG-500902-8K6	CHIHUAHUA
PUCGE-03069	HERNÁNDEZ ROMERO ADRIÁN HUMBERTO ING	HERA-630101-AW9	CHIHUAHUA
PUCGE-05063	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ FEDERICO ING	HESF-640820-GT1	JUÁREZ
PUCGE-11044	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ MANUEL	HESM-630827-V43	LA CRUZ
PUCGE-02020	HERRERA ESTAVILLO LUIS EDUARDO ING	HEEL-660712-AQ7	CHIHUAHUA
PUCGE-01282	HERRERA GUTIÉRREZ IVÁN ALONSO ING	HEGI-701222-4Z6	CHIHUAHUA
PUCGE-05050	HINOJOS HERNÁNDEZ ALBINO ING	HIHA-511123-CBA	CHIHUAHUA
PUCGE-01273	HOLGUÍN ARÁMBULA MARTÍN OCTAVIO	HOAM-471111-8Y8	HGO DEL PARRAL
PUCGE-05130	HOLGUÍN RODRÍGUEZ NICOLÁS ING	HORN-560910-867	CHIHUAHUA
PUCGE-01283	HOLGUÍN SÁNCHEZ MIGUEL	HOSM-380929-224	HGO DEL PARRAL
PUCGE-01241	HORCASITAS HERNÁNDEZ ALBERTO ENRIQUE ING	HOHA-570306-Q45	CHIHUAHUA
PUCGE-02091	IBARRA MEZA SUSANA KARINA ARQ	IAMS-781218-LCA	CHIHUAHUA
PUCGE-02040	JABALERA ESCOBAR MARÍA DE LA LUZ	JABL-690404-JS0	CHIHUAHUA
PUCGE-01060	JACOBO ANTONIA	JAAH-580117-PY9	CHIHUAHUA
PUCGE-10041	JARA GARCÍA ARIEL ORLANDO	JAGA-831120-IC7	CHIHUAHUA
PUCGE-02033	JARAMILLO VERDUGO LUIS ALBERTO ING	JAVL-510522-128	CHIHUAHUA
PUCGE-11041	JIMÉNEZ HEREDIA PEDRO EDUARDO	JJHP-741112-1Q1	CHIHUAHUA
PUCGE-06012	JURADO RIVERA JOEL ADRIÁN	JURJ-850526-UT6	HGO DEL PARRAL
PUCGE-05061	KALACH KICHIK ALBERTO ARQ	KAKX-600126-L54	MÉXICO, D.F.
PUCGE-01236	LARA MARÍN RAMÓN RENÉ ARQ	LAMR-640706-914	CHIHUAHUA
PUCGE-06066	LARA NAYA MANUEL IGNACIO	LANM-590316-5P3	CHIHUAHUA
PUCGE-01096	LARA RODRÍGUEZ RAMÓN GUILLERMO ING	LARR-530831-2U3	JUÁREZ
PUCGE-05010	LATAPI RENNER ENRIQUE JAIME ARQ	LARE-660401-JJ4	MÉXICO, D.F.
PUCGE-08055	LAZOS HERRERA LUIS CARLOS ING	LAHL-680813-PH4	CHIHUAHUA
PUCGE-02010	LECHUGA CHACÓN EULOGIO	LECE-280822-CV7	CHIHUAHUA
PUCGE-10035	LEDESMA SALAZ ROBERTO	LESR-501209-6S5	JUÁREZ
PUCGE-03092	LEDEZMA PÉREZ BLAS ARNOLDO	LEPB-631017-9M8	BOCOYNA
PUCGE-08043	LEOS RODRÍGUEZ OMAR ALEJANDRO	LEOR-761212-7Q4	CHIHUAHUA

PUCGE-07011	LERMA AVILA MANUEL ING	LEAM-820413-FU5	CHIHUAHUA
PUCGE-11004	LEYVA ADAME OMAR ING	LEAO-531109-79A	CHIHUAHUA
PUCGE-10048	LEYVA CORTEZ REYNALDO ARQ	LECR-600901-DQ9	CHIHUAHUA
PUCGE-10023	LEYVA HOLGUÍN VELIA LUCILA	LEHV-560803-F92	CHIHUAHUA
PUCGE-08008	LEYVA VALENZUELA MARCO ALEJANDRO ING	LEVMI-771116-593	CHIHUAHUA
PUCGE-02087	LICÓN GAVALDÓN GERARDO ALBERTO ING	LIGG-640711-JZ9	JUÁREZ
PUCGE-02073	LOERA JUÁREZ MARIO ARQ	LOJM-590531-5D1	CHIHUAHUA
PUCGE-10043	LÓPEZ CONTRERAS NANCY	LOCN-700707-T67	CHIHUAHUA
PUCGE-11025	LÓPEZ DURÁN EVA LORENA	LODE-841019-P62	CHIHUAHUA
PUCGE-01134	LÓPEZ OCHOA ESTELA IVONNE ARQ	LOOE-700522-BT7	CHIHUAHUA
PUCGE-04029	LOYA CHÁVEZ EVERARDO	LOCE-540414-LW4	CHIHUAHUA
PUCGE-01094	LOYA CHÁVEZ JOSÉ ALFREDO ING	LOCA-571001-M66	CUAUHTÉMOC
PUCGE-01123	LOYA MATA EDUARDO	LOME-651029-C9A	DELICIAS
PUCGE-02044	LOZANO CALDERÓN RAFAEL ANTONIO	LOCR-510628-TE9	CHIHUAHUA
PUCGE-03034	LOZANO LECHUGA FRANCISCO ING	LOLF-420711-2V6	CHIHUAHUA
PUCGE-01178	LOZOYA JIMÉNEZ JESÚS HUMBERTO ING	LOJJ-540406-PB4	CHIHUAHUA
PUCGE-02083	LUJÁN GODÍNEZ RAMIRO ING	LUGR-510123-NF6	JUÁREZ
PUCGE-08075	LUJÁN LOERA ENRIQUE	LULE-680705-AG7	JIMÉNEZ
PUCGE-08026	LUNA CADENA ANA IVETTE	LUCA-770722-KS3	CHIHUAHUA
PUCGE-06021	LUNA CERVANTES LOURDES IMELDA	LULC-580211-KRA	CHIHUAHUA
PUCGE-02113	MACÍAS ARMENDÁRIZ MIGUEL ÁNGEL ING	MAAM-571015-L46	CHIHUAHUA
PUCGE-03036	MACÍAS DE LA O AGUSTIN AGR	MAOA-380801-DJ0	JUÁREZ
PUCGE-01013	MACÍAS DELGADO JOAQUÍN FERNANDO ING	MADJ-510816-CH7	JUÁREZ
PUCGE-05109	MACIAS DELGADO OSCAR ALBERTO ING	MADO-430102-G46	MÉXICO, D F
PUCGE-01185	MADRID LEÓN JUAN LUIS ING	MALJ-650114-T82	HGO DEL PARRAL
PUCGE-01278	MAEDA AMAYA FERNANDO	MAAF-780719-F62	CHIHUAHUA
PUCGE-01300	MALDONADO PARRA HÉCTOR JAVIER ING	MAPH-640327-FV9	CUAUHTÉMOC
PUCGE-01061	MALDONADO SÁENZ ELMER HORACIO ING	MASE-521101-HB7	CHIHUAHUA
PUCGE-09013	MALOTKY CASTAÑEDA JORGE ING	MACJ-431026-2W1	CHIHUAHUA
PUCGE-09016	MARINÉ RAMOS FRANCISCO JOSÉ ING	MARF-600901-AB6	CHIHUAHUA
PUCGE-01079	MARIÑELARENA SALCIDO JESÚS JOSÉ ING	MASJ-590814-UF8	CHIHUAHUA
PUCGE-09010	MÁRQUEZ CANO MANUEL ING	MACM-750913-TU8	DURANGO
PUCGE-09021	MÁRQUEZ GARCÍA LUIS ALFONSO	MAGL-601011-Q97	MADERA
PUCGE-06035	MARTÍNEZ ALVARADO MIGUEL ANGEL	MAAM-640415-SV1	CAMARGO
PUCGE-07007	MARTÍNEZ GÁNDARA RAMIRO ING	MAGR-500723-B40	CHIHUAHUA
PUCGE-05118	MARTÍNEZ GARCÍA ALFREDO	MAGA-700105-1E1	CHIHUAHUA
PUCGE-01136	MARTÍNEZ MURILLO CARLOS HUMBERTO ING	MAMC-490129-ER8	CHIHUAHUA
PUCGE-02066	MASCORRO CARRASCO RUBÉN	MACR-550125-35A	DELICIAS
PUCGE-08010	MATA CASILLAS PEDRO ING	MACP-690629-BX4	DELICIAS
PUCGE-05135	MATA CUETO RODOLFO	MACR-590105-NG5	MEQUÍ
PUCGE-01290	MÁYNEZ GUERRERO JOSÉ GUILLERMO ING	MAGG-540322-A57	CHIHUAHUA
PUCGE-06014	MEDINA SANTANA ARMANDO	MESA-650827-PF5	DELICIAS
PUCGE-01150	MEDINA SANTOS JOSÉ LEÓN	MESL-571110-4X6	JUÁREZ
PUCGE-05137	MEJÍA BORJA MÉNDEZ JUAN ALEJANDRO ARQ	MEMJ-750824-B12	CHIHUAHUA
PUCGE-05053	MELÉNDEZ ARMENDÁRIZ CÉSAR ING	MEAC-580823-CT9	ALDAMA
PUCGE-08057	MELÉNDEZ CHÁVEZ JOSEFINA	MECJ-771127-T17	DELICIAS
PUCGE-06059	MENDEZ RIVAS TAURINO	MERT-510401-QAA	HGO DEL PARRAL
PUCGE-05064	MENDOZA ALVAREZ SERGIO LEONEL ING	MEAX-601125-5E1	CHIHUAHUA
PUCGE-03009	MENDOZA DOMÍNGUEZ HUMBERTO ARQ	MEDH-591125-EG0	CUAUHTÉMOC
PUCGE-08078	MENDOZA LÓPEZ JOSÉ ENRIQUE	MELE-680404-3P1	CHIHUAHUA
PUCGE-02049	MÉRCADE GUERRERO PEDRO	MFGP-510917-EM6	CHIHUAHUA
PUCGE-01281	MEZA CUEVAS RAYMUNDO	MECR-690213-FZ6	CHIHUAHUA
PUCGE-01295	MEZA RUIZ BAUDELIO	MERB-710327-G17	HGO DEL PARRAL

PUCGE-05104	MIRANDA HERRERA VÍCTOR MANUEL ING	MIHV-580327-427	CHIHUAHUA
PUCGE-04050	MOJICA MARIANO JERMÁN ING	MOMJ-670529-170	CHIHUAHUA
PUCGE-06048	MOLINA CORRAL LEONEL	MOCL-651125-C50	GPE Y CALVO
PUCGE-06056	MOLINA GALAZ RAÚL ING	MOGR-481022-GJ1	JUÁREZ
PUCGE-02054	MOLINA HERRERA ARTURO ING	MOHA-520725-E40	CHIHUAHUA
PUCGE-09007	MOLINA RONQUILLO LAURA IRENE	MORL-680817-BS3	DELICIAS
PUCGE-11048	MOLINAR AGUILAR ALFONSO JAVIER ARQ	MOAA-601203-RU7	CHIHUAHUA
PUCGE-03028	MONARES MENDOZA GUILLERMO ING	MOMG-521025-Q85	DELICIAS
PUCGE-05127	MONARREZ VOTA GUILLERMO HUMBERTO ARQ	MOVG-651124-MG2	CHIHUAHUA
PUCGE-04024	MONCAYO PÉREZ LETICIA ING	MOPL-711011-QM4	CHIHUAHUA
PUCGE-06047	MONTAÑO ARREOLA JUAN CARLOS ING	MOAJ-650624-U68	CHIHUAHUA
PUCGE-01219	MONTERO GUTIÉRREZ MARTÍN ALONSO ING	MOGM-630907-GU2	NVO CASAS GDES
PUCGE-02034	MONTES MONTES ÓSCAR BONIFACIO ING	MOMO-601112-LK4	CHIHUAHUA
PUCGE-02006	MONTES QUINTANAR IGNACIO	MOQI-601209-D42	CHIHUAHUA
PUCGE-03075	MONTES RAMÍREZ MANUEL	MORM-370402-RX5	JUÁREZ
PUCGE-06001	MONTILLA TREJO JESÚS MANUEL ING	MOTJ-570628-VD1	CHIHUAHUA
PUCGE-04018	MONTOYA BELMONTE RAUL ARQ	MOBR-720310-K9A	JUÁREZ
PUCGE-05068	MONTOYA ESTRADA DAVID ARTURO ING	MOED-531027-U1A	CHIHUAHUA
PUCGE-05052	MORALES ACOSTA ADRIANA PATRICIA	MOAA-750617-DK9	CHIHUAHUA
PUCGE-03054	MORALES BAUTISTA OBED ING	MOBO-610812-SU3	CHIHUAHUA
PUCGE-01033	MORALES PEÑA GILBERTO IGNACIO ING	MOPG-641106-L62	CHIHUAHUA
PUCGE-06023	MORALES RODRÍGUEZ JORGE ARTURO ING	MORJ-651216-A5A	CHIHUAHUA
PUCGE-08052	MORALES URIAS ROGELIO	MOUR-630131-R38	BOCOYNA
PUCGE-08068	MORENO BUSTILLOS SERGIO OMAR	MOBS-690816-387	GUACHOCHI
PUCGE-11073	MORENO RODRÍGUEZ MIGUEL GERARDO ING	MORM-741011-EV0	CHIHUAHUA
PUCGE-04055	MORENO RODRÍGUEZ SALVADOR ING	MORS-710311-4Q5	CHIHUAHUA
PUCGE-01057	MORENO RODRÍGUEZ VALENTE JAVIER ING	MORV-550521-U13	JUÁREZ
PUCGE-05105	MORENO SALDAÑA MARTHA GUADALUPE	MOSM-551226-8N9	GUERRERO
PUCGE-01058	MORENO TORRES JORGE ARTURO ING	MOTJ-630711-ES7	CHIHUAHUA
PUCGE-01062	MORIEL CHAPARRO MAURO LUIS ING	MOCM-570825-RPI	CHIHUAHUA
PUCGE-08045	MORIEL CHAPARRO MIGUEL ANGEL ING	MOCM-641001-PY5	JUÁREZ
PUCGE-11033	MUÑIZ LEOS LUIS ARMANDO ING	MULL-790724-1P7	JUÁREZ
PUCGE-02070	MUÑOZ AGUAYO MARIO ARQ	MUAM-540118-BIO	JUÁREZ
PUCGE-02089	MUÑOZ GONZÁLEZ RAFAEL ING	MUGR-771010-238	CHIHUAHUA
PUCGE-06045	MURGA PAK RAÚL ARMANDO ING	MUPR-600124-5V8	CHIHUAHUA
PUCGE-02001	MURGA RAMOS MARTÍN ARMANDO ING	MURM-631210-DR3	CHIHUAHUA
PUCGE-01188	MURIEL MORIEL GUILLERMO	MUMG-510919-LM5	HGO DEL PARRAL
PUCGE-01131	MURO MARTÍNEZ GREGORIO	MUMG-340805-5Q9	CHIHUAHUA
PUCGE-10062	MURUETA DÁVILA FERNANDO	MUDF-330309-QW7	CHIHUAHUA
PUCGE-04067	NARVÁEZ RAMOS JESÚS OMAR ING	NARJ-581201-111	CHIHUAHUA
PUCGE-02045	NAVA ESCARZAGA ARTURO	NAEA-550423-LD9	NVO CASAS GDES
PUCGE-04004	NAVA FLORES JUAN	NAFJ-410228-SH3	ALDAMA
PUCGE-02110	NAVARRO PÉREZ JESÚS GABRIEL ING	NAPJ-690324-PB1	CHIHUAHUA
PUCGE-01267	NEGRETE IBARRA BERNARDINO ING	NEIB-600804-I42	CHIHUAHUA
PUCGE-02030	NEVÁREZ BORUNDA SARA MARGARITA	NEBS-500605-6PT	JUÁREZ
PUCGE-09048	OAXACA RÍOS JAVIER ING	OARJ-621219-QNA	JUÁREZ
PUCGE-01220	OCHOA PACHECO GIL GUADALUPE ING	OOPG-640701-PKA	CHIHUAHUA
PUCGE-08036	OLAGUE CABALLERO CECILIA OLIVIA M I	OACC-580408-G11	CHIHUAHUA
PUCGE-01153	ORDÓÑEZ ÁLAMOS MARIO ALBERTO ING	OAAA-610725-HF6	CHIHUAHUA
PUCGE-01021	ORDÓÑEZ CÁRDENAS FRANCISCO JAVIER ING	OOCF-560320-8TA	CHIHUAHUA
PUCGE-01064	ORDÓÑEZ GARCÍA ANTONIO ING	OOGA-720928-TY7	DELICIAS
PUCGE-01237	ORDÓÑEZ RASCÓN ALEJANDRO ARQ	OORA-490312-RT4	CHIHUAHUA
PUCGE-05074	ORNELAS WOESSNER JORGE ROBERTO ARQ	OEWJ-511003-K50	DELICIAS

PUCGE-10051	ORONA GALLEGOS CARLOS	OOGC-720109-H31	SAUCILLO
PUCGE-08042	OROZCO MONTES JORGE ARTURO	OOMJ-671216-FH4	MADERA
PUCGE-06057	OROZCO REBELES ALBARO	OORA-571001-LH1	NVO CASAS GRANDES
PUCGE-11057	ORRANTIA LOZANO MARCO ANTONIO ARQ	OALM-730712-CB4	CHIHUAHUA
PUCGE-06013	ORTEGA DIAZ BRUNO	OEDB-590914-BJ1	CHIHUAHUA
PUCGE-05140	ORTEGA IBARRA BERNARDINO ING	OEIB-700620-FSA	CUAUHTÉMOC
PUCGE-08015	ORTEGA MENDOZA LUIS FERNANDO ING	OEML-740315-2A2	CHIHUAHUA
PUCGE-10019	ORTEGA RODRIGUEZ MANUEL	OERM-390616-L73	JUÁREZ
PUCGE-10061	ORTIZ CHÁVEZ OTTO BALMORE ARQ	OICO-621002-RVA	JUÁREZ
PUCGE-02106	ORTIZ SEGURA SERGIO ING	OISS-560222-7JA	NVO CASAS GDES
PUCGE-11040	OSTOS OLIVARES EDUARDO MARTÍN ING	OOOE-550826-9R8	CHIHUAHUA
PUCGE-01231	PACHECO CHAPA ENRIQUETA	PACE-750713-LV4	HGO DEL PARRAL
PUCGE-02077	PACHECO QUINTANILLA ELIA AMADA ARQ	PAQE-520913-2M1	CHIHUAHUA
PUCGE-11075	PAEZ FLORES ALEJANDRO ARQ	PAFA-741216-ED1	CHIHUAHUA
PUCGE-01240	PALLARES DUARTE SERGIO	PADS-531222-L74	JUÁREZ
PUCGE-06009	PALMA SÁNCHEZ CARLOS ING	PASC-681104-R99	CHIHUAHUA
PUCGE-01141	PANIAGUA PÉREZ SERGIO PATRICIO ING	PAPS-640103-KI9	CUAUHTÉMOC
PUCGE-05117	PARRA HERNÁNDEZ DAVID	PAHD-671206-M58	NVO CASAS GDES
PUCGE-03059	PAYÁN BUSTILLOS MACARIO ING	PABM-670720-JW5	CHIHUAHUA
PUCGE-02065	PAYÁN CARRILLO LUZ ELENA	PACI-530713-VM2	NVO CASAS GDES
PUCGE-01176	PEÑA VALDEZ EMILIO ING	PEVE-510717-MPA	CHIHUAHUA
PUCGE-06054	PEREA HERNÁNDEZ LUIS FERNANDO	PEHL-670621-6AA	CHIHUAHUA
PUCGE-01258	PEREDA SARAVIA RICARDO ARQ	PESR-640218-7I1	CHIHUAHUA
PUCGE-01209	PEREGRINO HERNÁNDEZ JOSÉ RAMÓN	PEHR-671213-MC1	CHIHUAHUA
PUCGE-03057	PÉREZ ÁLVAREZ ARMIDA	PEAA-570301-NN3	JUÁREZ
PUCGE-07030	PÉREZ GONZÁLEZ CÉSAR	PEGC-710602-2NA	CUAUHTÉMOC
PUCGE-05019	PÉREZ MORALES FERNANDO ING	PEMF-400917-BM2	JUÁREZ
PUCGE-01182	PÉREZ RAMÍREZ JAVIER ALONSO ING	PERJ-600204-78A	HGO DEL PARRAL
PUCGE-05114	PÉREZ REYES JESÚS ING	PERJ-630126-CC9	ALDAMA
PUCGE-09028	PÉREZ SILVA AARÓN ARQ	PESA-591222-573	CHIHUAHUA
PUCGE-05111	PIÑÓN PONCE JORGE	PIPJ-670422-43A	NVO CASAS GDES
PUCGE-09043	PORRAS BACA LILIA VERÓNICA	POBL-730813-5X6	CHIHUAHUA
PUCGE-07027	PORRAS GONZÁLEZ HÉCTOR ARMANDO	POGH-660827-QM1	AHUMADA
PUCGE-01306	PORTILLO BORUNDA ENRIQUE ING	POBE-421025-9S5	CHIHUAHUA
PUCGE-02016	POSADA QUEZADA EDUARDO ING	POQE-650216-GKO	CHIHUAHUA
PUCGE-10055	PRADO ORTEGA DIANA ALINA ARQ	PAOD-780816-H55	CHIHUAHUA
PUCGE-01077	PRÉCOMA ZAGO JOSÉ GREGORIO ARQ	PEZG-520619-TN6	CHIHUAHUA
PUCGE-04030	PRIETO MARTÍNEZ HÉCTOR FELIPE	PIMH-450719-P66	DELICIAS
PUCGE-01107	QUEZADA ROJAS RAÚL ERNESTO ING	QURR-571104-G82	CHIHUAHUA
PUCGE-05021	QUEZADA TREVIZO JESÚS MANUEL ING	QUTJ-500814-6Y7	CHIHUAHUA
PUCGE-11045	QUINTANA NIETO CÉSAR GUADALUPE	QUNC-750228-M60	ALDAMA
PUCGE-02059	QUIÑONEZ BACA DANIEL ING	QUBD-640104-7B8	CHIHUAHUA
PUCGE-01167	QUIÑONEZ CASTILLO FIDEL	QUCF-420512-639	CHIHUAHUA
PUCGE-01151	QUIROZ GUILLERMO ARMANDO	QUGU-581011-AZ5	JUÁREZ
PUCGE-01215	RAMÍREZ ÁLVAREZ JOSÉ ÁNGEL	RAAA-620718-DJ4	JUÁREZ
PUCGE-04003	RAMÍREZ ALVIOREZ MARIA DEL PILAR	RAAP-740927-N44	CHIHUAHUA
PUCGE-01289	RAMÍREZ AMALIA	RAAM-690216-CT1	HGO DEL PARRAL
PUCGE-05092	RAMÍREZ ÁVILA NORA INÉS ARQ	RAAN-590511-8X6	JUÁREZ
PUCGE-01068	RAMÍREZ PARADA JUAN ING	RAPJ-501031-135	CHIHUAHUA
PUCGE-04036	RAMÍREZ RODRIGUEZ ALFREDO	RARA-690304-EUA	CHIHUAHUA
PUCGE-02008	RAMOS ARMENTA FEDERICO ING	RAAF-560617-JP8	CHIHUAHUA
PUCGE-09033	RAMOS BORUNDA DONATO ESTEBAN	RABD-460326-5Y1	JUÁREZ
PUCGE-11021	RAMOS BREACH JOSÉ RAMÓN ING	RABR-880908-9MA	CUAUHTÉMOC

PUCGE-11046	RAMOS COBOS JOSÉ OLIVERIO	RACO-631112-DS0	CHIHUAHUA
PUCGE-01308	RAMOS LEGARDA EVA ISELA	RALE-700130-6P3	CHIHUAHUA
PUCGE-04019	RAMOS MENDIOLA ISIDRO FERNANDO ARQ.	RAMI-450515-AI8	JUÁREZ
PUCGE-02105	RAMOS PRIETO JORGE ARQ.	RAPJ-681112-DNA	CHIHUAHUA
PUCGE-05089	RASCÓN MÁRQUEZ CARLOS JAVIER ING.	RAMC-640823-UB5	CHIHUAHUA
PUCGE-03064	RENERÍA EDMUNDO	REED-451210-TKA	CHIHUAHUA
PUCGE-01252	RESENDEZ FLORES JESÚS ENRIQUE ING.	REFJ-450616-HR9	CHIHUAHUA
PUCGE-05131	REY SOLÍS OSCAR ALFONSO ING.	RESO-490522-S68	JUÁREZ
PUCGE-11043	REYES ACHÉ FRANCISCO SAMIR	REAF-821009-CN7	TORREÓN, COAH.
PUCGE-10017	REYES FONG CARLOS ALBERTO ING.	REFC-710221-C82	CHIHUAHUA
PUCGE-01199	REYES MARTÍNEZ MARÍA MARISOL ING.	REMM-651108-EV4	CHIHUAHUA
PUCGE-05048	RICO PIÑA UBALDO ING.	RIPU-600516-3A2	CHIHUAHUA
PUCGE-09011	RICO RASCÓN MANUEL DAVID	RIRM-611229-EC8	JUÁREZ
PUCGE-08001	RIVERA TORRES JULIA ESTHER ARQ.	RITJ-581014-TP7	CHIHUAHUA
PUCGE-09025	RIVERA URQUIDI NICOLÁS IVÁN ING.	RIUN-711028-9Y7	JIMÉNEZ
PUCGE-04020	RIVERO HERNÁNDEZ ELISEO ING.	RIHE-600531-RX4	CHIHUAHUA
PUCGE-01069	ROCHA MEZA MIGUEL ARTURO ING.	ROMM-510922-H14	CHIHUAHUA
PUCGE-02021	RODRÍGUEZ AGUIÑAGA SILVIA ING.	ROAS-611114-KF4	CHIHUAHUA
PUCGE-05081	RODRÍGUEZ ALVAREZ CARLOS ISIDRO P.T.	ROAC-671104-HB5	DELICIAS
PUCGE-07009	RODRÍGUEZ ALVAREZ OMAR ROBERTO P.T.	ROAO-660212-CF4	DELICIAS
PUCGE-10002	RODRÍGUEZ BAEZA JOSÉ LUIS ING.	ROBL-691008-LD5	JUÁREZ
PUCGE-04031	RODRÍGUEZ CHÁVEZ ALEJANDRO	ROCA-650716-UQ2	CHIHUAHUA
PUCGE-05056	RODRÍGUEZ GARCÍA GRACIELA ARQ.	ROGG-550214-LM7	DELICIAS
PUCGE-01014	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ EMILIO	ROHE-530325-M97	CHIHUAHUA
PUCGE-05011	RODRÍGUEZ NIETO JOSÉ LUIS	RONL-7100104-TF2	CHIHUAHUA
PUCGE-08084	RODRÍGUEZ OLIVAS JESÚS UBALDO	ROOJ-790824-3L8	CHIHUAHUA
PUCGE-05001	RODRÍGUEZ REYES ERNESTO ALONSO ARQ.	RORE-430528-964	CHIHUAHUA
PUCGE-01090	RODRÍGUEZ RIZK SERGIO	RORS-711114-7T4	CHIHUAHUA
PUCGE-04039	RODRÍGUEZ SÁENZ GERARDO	ROSG-660218-R67	JIMÉNEZ
PUCGE-01285	ROJAS VERA ALEJANDRO ING.	ROVA-720708-TZA	CHIHUAHUA
PUCGE-01020	ROJO CASTILLO JUAN MANUEL	ROCJ-620526-C42	CUAUHTÉMOC
PUCGE-01214	ROMÁN TALAMANTES MARIO ING.	ROTM-650407-8L4	CHIHUAHUA
PUCGE-07031	ROMERO PIÑÓN JOSÉ MARÍA	ROPM-260526-TJ2	JIMÉNEZ
PUCGE-01008	RUBIO OLIVAS FELIPE ING.	RUOF-570205-I13	CHIHUAHUA
PUCGE-04035	RUIZ GONZÁLEZ MARTHA PATRICIA	RUGM-581111-UU3	CHIHUAHUA
PUCGE-01302	RUIZ NOVOA GILBERTO CÉSAR ING.	RUNG-560526-1N9	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-08017	RUIZ ROSALES RENE	RURR-680302-J98	DELICIAS
PUCGE-09042	SÁENZ BARRIOS EDUARDO	SABE-720129-MW2	NVO. CASAS GDES.
PUCGE-09024	SÁENZ MÁRQUEZ ALFONSO	SAMA-831005-UJ7	CHIHUAHUA
PUCGE-04009	SÁENZ VOTA RAÚL ING.	SAVR-740124-CR5	CHIHUAHUA
PUCGE-07029	SAGARNAGA SOLÍS VÍCTOR MANUEL ING.	SASV-640915-DD9	CAMARGO
PUCGE-03067	SALAS LARA MARTÍN FRANCISCO	SALM-630504-Q45	CHIHUAHUA
PUCGE-01250	SALDAÑA LOBERA MANUEL ING.	SALM-531124-6H3	CHIHUAHUA
PUCGE-04008	SALDIVAR SOTO JOSÉ ALONSO	SASA-751014-JJ2	MEOQUI
PUCGE-10018	SALGADO LICON GABRIEL GERARDO	SALG-651204-5P5	CAMARGO
PUCGE-04001	SALGADO MIRAMONTES LUIS RAÚL ING.	SAML-450805-BB7	CHIHUAHUA
PUCGE-09037	SALVIDREZ GONZÁLEZ JESÚS	SAGJ-540923-1B4	CUSIHUIRIACHI
PUCGE-01110	SAMANIEGO SÁENZ GERARDO ARTURO ING.	SASG-651218-7B8	CHIHUAHUA
PUCGE-11049	SAMANIEGO VILLA MARTHA JULIETA ARQ.	SAVM-801124-7I6	CHIHUAHUA
PUCGE-02078	SAN VICENTE GOYTIA JAIME FORTINO ARQ.	SAGJ-540309-ID4	CHIHUAHUA
PUCGE-01234	SÁNCHEZ CANO ALMA DELIA	SACA-660927-JX8	CHIHUAHUA
PUCGE-05016	SÁNCHEZ HUERTA JOSÉ LUIS ING.	SAHL-500825-1Z8	CHIHUAHUA
PUCGE-10052	SÁNCHEZ LÓPEZ ANA ISABEL ING.	SALA-840920-GCA	JUÁREZ

PUCGE-01279	SÁNCHEZ MUNGUÍA LUIS ENRIQUE	SAML-660210-9W5	CHIHUAHUA
PUCGE-06063	SÁNCHEZ PALMA KAREN	SAPK-851019-GG9	BALLEZA
PUCGE-01303	SÁNCHEZ RUIZ IVÁN MEZAEI	SARI-611125-JK1	CHIHUAHUA
PUCGE-06017	SÁNCHEZ VELASCO GERARDO ING	SAVG-610513-FN1	CHIHUAHUA
PUCGE-05107	SÁNCHEZ VELAZQUEZ JUAN	SAVJ-631212-T39	CHIHUAHUA
PUCGE-10012	SÁNCHEZ VILLALOBOS HÉCTOR	SAVH-611219-2W8	CUAUHTEMOC
PUCGE-01207	SANDOVAL GONZÁLEZ JOSÉ CRUZ ING	SAGC-671019-T71	CHIHUAHUA
PUCGE-10031	SANDOVAL LAZCANO LUIS FRANCISCO	SALL-490606-M48	CHIHUAHUA
PUCGE-01316	SANTIESTEBÁN CÁRDENAS JESÚS FROYLÁN	SACJ-640523-4S7	HGO DEL PARRAL
PUCGE-08032	SANTOS GÓMEZ JOSÉ FRANCISCO ING	SAGF-550303-EC8	CHIHUAHUA
PUCGE-08054	SAÑUDO RAYAS MARIO HUMBERTO	SARM-720711-DEA	CUAUHTEMOC
PUCGE-04017	SARABIA QUINTANA RAMÓN ING	SAQR-640904-E12	CHIHUAHUA
PUCGE-03049	SCHIAFFINO ARVIZU EDUARDO ING	SIAE-661024-SZ7	CHIHUAHUA
PUCGE-02056	SCHMITT BUJADAR ARMANDO	SIBA-580127-FU4	CHIHUAHUA
PUCGE-07040	SEÁÑEZ QUEVEDO RODRIGO ARQ	SEQR-740530-6Z1	CHIHUAHUA
PUCGE-02109	SEVILLA AGUILAR ARMANDO LIC	SEAA-490103-HP6	DELICIAS
PUCGE-07034	SÍAS ENRÍQUEZ HÉCTOR MANUEL ARQ	SEH-530323-SH8	CHIHUAHUA
PUCGE-11077	SILVA REYES ULISES M C M	SIRU-750426-916	JUÁREZ
PUCGE-01270	SILVA RODRÍGUEZ SAMUEL	SIRS-611128-515	HGO DEL PARRAL
PUCGE-01246	SIMENTAL GUERRERO JAIME JOAQUÍN ING	SIGJ-350929-IZ2	CHIHUAHUA
PUCGE-01217	SIMENTAL ORTEGA IVÁN NOÉ ING	SIOI-671110-T93	CHIHUAHUA
PUCGE-05126	SIQUEIROS ISMAEL VÍCTOR MANUEL	SIIV-570101-JD4	CHIHUAHUA
PUCGE-01310	SOLANO ORTIZ HÉCTOR ENRIQUE	SOOH-500715-LT7	CHIHUAHUA
PUCGE-06010	SOLÍS GARCÍA JAIME JAVIER	SOGJ-770228-HT4	CHIHUAHUA
PUCGE-01291	SOLÍS NORSE RENÉ GUILLERMO ING	SONR-551105-747	CHIHUAHUA
PUCGE-05122	SOTO GARCÍA ANTONIO HUMBERTO ING	SOGA-630914-V16	CHIHUAHUA
PUCGE-05134	SOTO LEAL GUILLERMO ARQ	SOLG-570105-6AA	CHIHUAHUA
PUCGE-09055	SOTO ORTIZ ANDRÉS	SOOA-561014-GU4	MEOQUI
PUCGE-05115	SOTO VALDEZ MIGUEL	SOVM-470508-VE2	CHIHUAHUA
PUCGE-09041	SUÁREZ TENA WENDY GABRIELA ARQ	SUTW-740922-4A9	CHIHUAHUA
PUCGE-01307	TALAVERA MENDOZA HOMERO ERASTO ING	TAMH-391126-1Y3	CHIHUAHUA
PUCGE-05054	TEHUITZIL HERNÁNDEZ LUIS	TEHL-690211-4VA	CHIHUAHUA
PUCGE-02042	TÉLLEZ SÁNCHEZ ARMANDO ING	TESA-550823-E54	CHIHUAHUA
PUCGE-09057	TERRAZAS GUERRA ISRAEL ARQ	TEGI-810806-CX7	CHIHUAHUA
PUCGE-01223	TERRAZAS SALCIDO FRANCISCO JAVIER ING	TESF-510927-838	CHIHUAHUA
PUCGE-08003	TERRAZAS TORRES MARCOS	TETM-730306-A33	SAUCILLO
PUCGE-01212	TERRAZAS VILLALOBOS ERNESTO	TEVE-680512-SA2	HGO DEL PARRAL
PUCGE-01106	TINOCO ANTILLÓN FRANCISCO JAVIER ING	TIAF-610504-AX6	JUÁREZ
PUCGE-10003	TORRES CHACÓN DAVID LEONARDO	TOCD-700301-FC5	CHIHUAHUA
PUCGE-01071	TORRES CRUZ ARACELI ING	TOCA-640314-MP1	CHIHUAHUA
PUCGE-11039	TORRESDEY CAMPOS OLGA MARÍA	TOCO-630416-J64	CHIHUAHUA
PUCGE-07013	TORRESDEY SÁENZ JOSÉ ING	TOSJ-450618-LB3	HGO DEL PARRAL
PUCGE-01206	TORRES RODRÍGUEZ DANIEL	TORD-561211-S30	JUÁREZ
PUCGE-08056	TOVAR SALAZAR JOSÉ MANUEL ING	TOSM-680514-FK2	JUÁREZ
PUCGE-06007	TREJO AGUIRRE ERNESTO ALONSO ARQ	TEAE-760525-514	DELICIAS
PUCGE-01208	TREJO DOMÍNGUEZ RAMÓN ING	TEDR-541227-325	CHIHUAHUA
PUCGE-04047	TREVIÑO DOMÍNGUEZ MARÍA DEL SOCORRO	TEDS-800629-P92	HGO DEL PARRAL
PUCGE-03041	UDAVE GARCÍA OMAR ANTONIO ING	UAGO-670708-M94	OJINAGA
PUCGE-09047	URANGA CARRERA BEATRIZ ADRIANA	UACB-870831-UP6	JUÁREZ
PUCGE-05018	URBINA RAMÍREZ CÉSAR ING	UIRC-660906-KU4	CHIHUAHUA
PUCGE-02095	URÍAS SOTELO CIPRIANO ING	UISC-650905-PU9	CHIHUAHUA
PUCGE-05143	URUETA GANDARA ENRIQUE ARQ	UUGE-410128-2R9	CHIHUAHUA
PUCGE-01288	VALDEZ ALMEIDA MANUEL ENRIQUE ING	VAAM-620517-I38	CHIHUAHUA

PUCGE-07015	VALDEZ FLORES JUAN MANUEL	VAFJ-621116-JB7	CHIHUAHUA
PUCGE-08016	VALDEZ VARGAS ARTURO ING.	VAVA-541230-HV7	CHIHUAHUA
PUCGE-05129	VALENZUELA DELGADO LIDIA	VADL-670619-H81	NAMQUIPA
PUCGE-03024	VALENZUELA ZAMORA ARMANDO ARQ	VAZA-660831-BQA	CHIHUAHUA
PUCGE-01238	VALVERDE RENTERIA OSCAR RAMÓN ING	VARO-690831-SD8	DELICIAS
PUCGE-07042	VARGAS GAMEZ ROBERTO ING	VAGR-390801-JC8	CHIHUAHUA
PUCGE-02079	VARGAS GONZÁLEZ JESÚS ALFONSO ARQ	VAGJ-680710-QH6	CHIHUAHUA
PUCGE-02004	VÁZQUEZ GARCÍA JOSÉ MANUEL ING	VAGM-431129-EI4	CHIHUAHUA
PUCGE-08025	VELÁZQUEZ PÉREZ ROBERTO ING	VEPR-621027-EM2	CHIHUAHUA
PUCGE-07043	VENZOR GÓMEZ PAZ	VEGP-651109-LR5	CHIHUAHUA
PUCGE-04046	VIESCA TORRES RAMÓN ING	VITR-500529-DD2	CHIHUAHUA
PUCGE-05015	VILLOBOS OLVERA MANUEL ING	VIOM-350209-P94	CHIHUAHUA
PUCGE-01155	VILLOBOS RAMÍREZ SILVERIO RAMÓN ING	VIRS-550301-BS2	JUÁREZ
PUCGE-01191	VILLAVICENCIO GUAJARDO ROLANDO	VIGR-510801-U19	JUÁREZ
PUCGE-01268	VILLEGAS CALDERÓN BLAS ARQ.	VICB-370218-RJ5	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-01164	VILLEGAS MANQUERO MANUEL ING.	VIMM-560907-UM2	CHIHUAHUA
PUCGE-03062	VILLEGAS MARTÍNEZ JESÚS RUBÉN LIC	VIMJ-740406-1I8	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-10042	VILLESCAS SALINAS RAFAEL	VISR-721024-166	BALLEZA
PUCGE-03050	VIRAMONTES GARCÍA EVA ARQ	VIGE-620514-GY1	CHIHUAHUA
PUCGE-06040	VIVANCO ARRIAGA ALBERTO ARQ	VIAA-451107-T15	CHIHUAHUA
PUCGE-03070	WILCHES CERECERES ARMANDO MANUEL	WICA-340303-UK1	CHIHUAHUA
PUCGE-10053	YÁÑEZ BUSTILLOS LUIS ALFONSO ARQ	YABL-550428-MY6	CHIHUAHUA
PUCGE-01265	YÁÑEZ CHAVIRA JUAN CASIMIRO	YACJ-680304-B82	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-05036	YÁÑEZ ORTEGA ANA CAROLINA ARQ.	YAOA-720405-UT6	CHIHUAHUA
PUCGE-11076	YÁÑEZ RONQUILLO JOSÉ MIGUEL ING	YARM-830530-5H5	GUACHOCHI
PUCGE-10065	YOUNG GAMEROS ISAAC ARQ	YOGI-761114-BD5	CHIHUAHUA
PUCGE-02099	ZAMORA FIERRO ANA EVELIA ARQ	ZAFA-660405-6L8	CHIHUAHUA
PUCGE-02096	ZAMORA FIERRO GRACIELA ARQ	ZAFG-560705-7B0	CHIHUAHUA
PUCGE-03038	ZAVALA GARCÍA JOSÉ ÁNGEL	ZAGA-521212-VDA	CHIHUAHUA
PUCGE-02086	ZUBIATE RUIZ JOSÉ TRINIDAD ING	ZURT-620717-TU4	CHIHUAHUA

PERSONAS MORALES

NO. DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-01204	4L, S.A. DE C.V.	CLX-951119-L23	MÉXICO, D.F.
PUCGE-11017	7 LEGUAS INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	SLI-100128-2I3	CHIHUAHUA
PUCGE-05095	ABBUD Y ASOCIADOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	AAC-961004-FY2	JUÁREZ
PUCGE-11029	ACABADOS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	AIC-740316-EVA	CHIHUAHUA
PUCGE-03080	ACCESORIOS, ELECTRICIDAD E INGENIERÍA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	AEI-890918-E33	CHIHUAHUA
PUCGE-01213	ACTIVIDADES ELÉCTRICAS CORDERO, S.A. DE C.V.	AEC-940523-EC5	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-10054	AFIRMA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	AIN-000922-4N7	JUÁREZ
PUCGE-04007	AGREGADOS Y CONCRETOS DE MEOQUI, S.A. DE C.V.	ACM-950302-QV9	MEOQUI
PUCGE-05093	AGROPLASTICOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	ASE-010910-HT5	CHIHUAHUA
PUCGE-02051	AJ INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	AJI-980127-NQ7	MÉXICO, D.F.
PUCGE-01115	ALBA ELECTROCONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	AEL-940425-3F6	CHIHUAHUA
PUCGE-01130	ALBATROS DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	ADC-980210-Q39	CHIHUAHUA
PUCGE-06032	ALCAEVA, S.A. DE C.V.	ALC-050715-9K7	CHIHUAHUA
PUCGE-03039	ALMOR CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	ACP-001212-36A	CHIHUAHUA
PUCGE-01186	ALSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	ACO-000512-G8A	JUÁREZ
PUCGE-04006	ALUMARQ VIDRIO Y ALUMINIO, S. DE R.L. MI.	AVA-010220-NA5	CHIHUAHUA
PUCGE-04068	ALVARADO CONSULTORES, S.A. DE C.V.	ACO-971020-1A6	CHIHUAHUA
PUCGE-11070	AMFAR, S.A. DE C.V.	AMF-980120-7F5	MÉXICO, D.F.
PUCGE-08007	ANSAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ACO-041022-3K0	OJINAGA
PUCGE-09022	ARCA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	ACO-010207-UM9	JUÁREZ
PUCGE-02023	ARCADIA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	ADC-900822-6G6	DELICIAS
PUCGE-09017	AREAIN, S.A. DE C.V.	ARE-990514-IW2	CHIHUAHUA
PUCGE-06006	ARQCOM DEL NORTE, S.C.	ANX-911014-130	JUÁREZ
PUCGE-11054	ARQCOM DISEÑO Y SUPERVISIÓN, S.C.	ADS-090423-GF2	JUÁREZ
PUCGE-11068	ARQUITECTURA DESERTICA, S.A. DE C.V.	ADE-100421-BR3	IRAPUATO, GTO.
PUCGE-09019	ARQUITECTURA E INGENIERÍA S Y CH, S.A. DE C.V.	AIS-011108-5Y5	JUÁREZ
PUCGE-01003	ARRENDADORA DE EQUIPOS PARA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	AEI-871029-HK3	CHIHUAHUA
PUCGE-06037	ARV PROYECTOS, S.A. DE C.V.	APR-050727-LC1	CHIHUAHUA
PUCGE-01015	ARVE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	ACO-900804-3S4	CHIHUAHUA
PUCGE-03060	ASFALTECS, S.A. DE C.V.	ASF-970130-H32	CHIHUAHUA
PUCGE-05014	ASFALTOS ASFACER S.A. DE C.V.	AAS-030320-FA4	SAN LUIS POTOSÍ
PUCGE-01313	ASFALTOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	AME-061208-2R4	CUAUHTÉMOC
PUCGE-01087	ASFALTOS Y PAVIMENTOS DE CD. JUÁREZ, S.A. DE C.V.	APC-890629-9T0	JUÁREZ
PUCGE-10044	ASINORUM CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	ACO-091216-F66	CHIHUAHUA
PUCGE-01074	AVALÚOS Y PROYECTOS SATEVÓ, S.A. DE C.V.	APS-980310-9Z8	CHIHUAHUA
PUCGE-01194	AXIS ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	AAR-901228-868	CHIHUAHUA
PUCGE-11042	BAOR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	BCO-000627-599	CHIHUAHUA
PUCGE-01148	BARRAZA MOLINA CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	BMC-900228-G59	JUÁREZ
PUCGE-10024	BARRUETA INGENIERÍA ELÉCTRICA, S.A. DE C.V.	BIE-870227-N87	JUÁREZ
PUCGE-08072	BELLAVISTA DE JUÁREZ, S.A. DE C.V.	BJU-080507-QU0	JUÁREZ
PUCGE-01157	BESOMOR, S.A. DE C.V.	BES-850110-PS4	DELICIAS
PUCGE-08009	BG DISEÑO Y EDIFICACIÓN DE PROYECTOS, S. DE R.L. MI.	BDE-060419-V14	CHIHUAHUA
PUCGE-02026	BM EQUIPOS PRODUCTOS Y SERV. PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	BEP-940415-HI0	MÉXICO, D.F.
PUCGE-10029	BOUWERA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	BCO-061002-1L8	CHIHUAHUA
PUCGE-03016	C I A A ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.C.	CIA-970630-6R3	CHIHUAHUA
PUCGE-11074	C O R E L SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	CSI-060210-239	CHIHUAHUA
PUCGE-03005	C R ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	CAR-010515-FU3	CHIHUAHUA
PUCGE-10021	C S I INGENIEROS MÉXICO, S.A. DE C.V.	CSI-030711-K22	JUÁREZ

PUCGE-08062	CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	CCC-040412-HX2	CHIHUAHUA
PUCGE-05005	CABAL PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CPC-020212-DI8	CHIHUAHUA
PUCGE-07024	CACTUS TRAFIC DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	CTC-051025-D83	CHIHUAHUA
PUCGE-07010	CADIGEL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CCO-990715-D50	CHIHUAHUA
PUCGE-07001	CAHUISORI, S.A. DE C.V.	CAH-931123-J5A	JUÁREZ
PUCGE-01193	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C.	CMA-820324-D65	MÉXICO, D.F.
PUCGE-11027	CALI INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	CIN-960705-H38	MÉXICO, D.F.
PUCGE-05032	CAMINOS Y DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.	CDU-010629-MP1	JUÁREZ
PUCGE-11059	CAPER SOLUCIONES INTEGRALES CONSTRUCTIVAS, S.A. DE C.V.	CSI-110302-D39	CHIHUAHUA
PUCGE-02093	CENTRO DE INGENIERÍA APLICADA, S.A. DE C.V.	CIA-960925-520	CHIHUAHUA
PUCGE-02069	CERCAS DE MALLA Y HERRERÍA, S. DE R.L. MI	CMH-970526-NSA	JUÁREZ
PUCGE-08011	CHIGASA, S.A. DE C.V.	CIG-060323-FB6	JUÁREZ
PUCGE-01017	CIA CONSTRUCTORA BARRANCAS DEL COBRE, S. DE R.L. DE C.V.	CBC-820323-KA4	CHIHUAHUA
PUCGE-10001	CICHISA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CCO-981118-LHA	CHIHUAHUA
PUCGE-02018	CICMA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CCO-011029-45A	CHIHUAHUA
PUCGE-11055	CIMAGUA, S.A. DE C.V.	CIM-081010-4A4	SALTILLO, COAH
PUCGE-06026	CISSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CCO-010712-911	CHIHUAHUA
PUCGE-01114	CLARKE Y AMPARÁN, S.A.	CAM-740515-BT4	JUÁREZ
PUCGE-05124	CLIMAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES INGENIERÍA DE CONFORT, S.A. DE C.V.	CIC-920113-RN6	CHIHUAHUA
PUCGE-04016	COAX, S.A. DE C.V.	COA-990527-7J7	MÉXICO, D.F.
PUCGE-01171	COLUMBIA INGENIERÍA CIVIL APLICADA, S.A. DE C.V.	CIC-950808-U33	CHIHUAHUA
PUCGE-01100	COMPAÑIA CONSTRUCTORA FRONTERIZA, S.A. DE C.V.	CFR-911126-4V5	JUÁREZ
PUCGE-01261	COMPAÑIA CONSTRUCTORA PENDONES, S.A. DE C.V.	CPE-980417-R13	NVO CASAS GDES
PUCGE-11002	COMPAÑIA CONSTRUCTORA TRES CARES, S.A. DE C.V.	CTC-040325-BU4	CHIHUAHUA
PUCGE-01032	COMPAÑIA RÍO FLORIDO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	RFC-960423-N15	CHIHUAHUA
PUCGE-01121	CONDE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	CCD-811019-3MA	HERMOSILLO, SON
PUCGE-01118	CONDE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	CCI-001019-2MA	CHIHUAHUA
PUCGE-02072	CONDE MAQ, S.A. DE C.V.	CMA-010525-MBA	SONORA
PUCGE-05069	CONSERCHI, S.A. DE C.V.	CON-031230-B35	DELICIAS
PUCGE-03037	CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	CPC-030318-9FA	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-01259	CONSORCIO CONSTRUCTOR SANTA FE, S.A. DE C.V.	CCS-990719-S80	CHIHUAHUA
PUCGE-05110	CONSORCIO DE OBRAS, CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	COC-041111-199	CHIHUAHUA
PUCGE-04011	CONSORCIO LOGRA, S.A. DE C.V.	CLO-990809-HI0	JUÁREZ
PUCGE-11071	CONSORCIO MARBA, S.A. DE C.V.	CMA-081024-HV9	CHIHUAHUA
PUCGE-09003	CONSTRUCCIÓN Y DIRECCIÓN, S.A. DE C.V.	CDI-840220-594	CHIHUAHUA
PUCGE-01190	CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	CDI-780531-CX4	DELICIAS
PUCGE-03061	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL ARGOS, S.A. DE C.V.	CMI-021206-1P5	JUÁREZ
PUCGE-08021	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL GED, S.A. DE C.V.	CSM-050209-8RA	TLAXCALA, TLAX
PUCGE-06022	CONSTRUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ACERO, S.A. DE C.V.	CTA-050211-CL5	JUAREZ
PUCGE-11056	CONSTRUCCIONES ALIVA, S.A. DE C.V.	CAL-010910-B6A	CHIHUAHUA
PUCGE-05088	CONSTRUCCIONES CORPORATIVAS INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V.	CCI-020626-PC8	CHIHUAHUA
PUCGE-05055	CONSTRUCCIONES CUATE, S. DE R.L. MI	CCU-040611-HZ9	DELICIAS
PUCGE-01172	CONSTRUCCIONES ESCAVAL, S.A. DE C.V.	CES-720821-FR9	CHIHUAHUA
PUCGE-05023	CONSTRUCCIONES FERMAT, S.A. DE C.V.	CFE-031128-ID0	CHIHUAHUA
PUCGE-06025	CONSTRUCCIONES GALVÁN DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.	CGM-050328-BR0	MANZANILLO, COL
PUCGE-05008	CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	CIC-040415-AC0	CHIHUAHUA
PUCGE-05033	CONSTRUCCIONES KER, S.A. DE C.V.	CKE-040722-1X7	CHIHUAHUA
PUCGE-01041	CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. DE C.V.	CMA-980529-MWO	CHIHUAHUA
PUCGE-09052	CONSTRUCCIONES METÁLICAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	CMC-000429-G30	CHIHUAHUA
PUCGE-01035	CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.	CNI-901208-2C1	CHIHUAHUA
PUCGE-04066	CONSTRUCCIONES RYG, S.A. DE C.V.	CRY-040614-HS4	CHIHUAHUA

PUCGE-01129	CONSTRUCCIONES SAN ANTONIO DE PARRAL, S.A. DE C.V.	CSA-960626-IM1	HGO DEL PARRAL
PUCGE-06020	CONSTRUCCIONES TAPSA, S.A. DE C.V.	CTA-051214-6W2	CHIHUAHUA
PUCGE-01109	CONSTRUCCIONES TOGUMA, S.A. DE C.V.	CTO-830615-E39	CHIHUAHUA
PUCGE-02009	CONSTRUCCIONES Y AGROSERVICIOS, S.A. DE C.V.	CAG-990211-246	CHIHUAHUA
PUCGE-01203	CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS RAMIREZ, S.A. DE C.V.	CAR-870821-D26	HGO DEL PARRAL
PUCGE-02061	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS ARQUITECTÓNICOS, S.A. DE C.V.	CDA-980212-FQ7	JUÁREZ
PUCGE-05038	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS RR, S.A. DE C.V.	CDR-041203-RYO	CHIHUAHUA
PUCGE-02068	CONSTRUCCIONES Y ESTUDIOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	CEN-800107-2CA	MÉXICO, D.F.
PUCGE-05079	CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.	CMD-041118-C66	CHIHUAHUA
PUCGE-01228	CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO GONZÁLEZ, S.A. DE C.V.	CMG-881205-4X5	CHIHUAHUA
PUCGE-02101	CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZÁLEZ, S.A. DE C.V.	CMG-010707-QSA	CHIHUAHUA
PUCGE-03051	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES BÁSICOS, S.A. DE C.V.	CMB-990208-Ax4	CHIHUAHUA
PUCGE-02029	CONSTRUCCIONES Y MINAS, S.A. DE C.V.	CMI-991110-JA3	CHIHUAHUA
PUCGE-05046	CONSTRUCCIONES Y PRODUCTOS AISLANTES, S.A. DE C.V.	CPA-021227-AUI	CHIHUAHUA
PUCGE-01253	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GAR, S.A. DE C.V.	CPG-980428-KQ1	CHIHUAHUA
PUCGE-08033	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS HOLDING, S. DE R.L. DE C.V.	CPH-071205-1T4	JUÁREZ
PUCGE-01202	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ORIVO, S.A. DE C.V.	CPO-940128-LQ2	CUAUHTEMOC
PUCGE-04002	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	CPS-020214-3I3	CHIHUAHUA
PUCGE-02015	CONSTRUCCIONES Y PUENTES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	CPC-010907-7G3	CHIHUAHUA
PUCGE-07018	CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES CIVILES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	CRC-060309-BN9	CHIHUAHUA
PUCGE-10060	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAN JOSÉ, S.A. DE C.V.	CSS-030901-NW1	HGO DEL PARRAL
PUCGE-01128	CONSTRUCCIONES Y TRITURADOS DEL CHUVISCAR, S.A. DE C.V.	CTC-911213-BD6	CHIHUAHUA
PUCGE-02047	CONSTRUCCIONES Y TRITURADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	CTN-940114-N70	CHIHUAHUA
PUCGE-11018	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES DE TORREÓN, S.A. DE C.V.	CUT-081010-6A6	CHIHUAHUA
PUCGE-06011	CONSTRUCCIONES, DERIVADOS Y URBANIZACIÓN, S.A. DE C.V.	CDU-050114-9L7	JUÁREZ
PUCGE-01036	CONSTRUCCIONES, URBANIZACIONES Y TERRACERÍAS ALF, S.A. DE C.V.	CUT-900427-4A0	SN JUAN DEL RÍO, QRO
PUCGE-07021	CONSTRUCTOR EST, S.A. DE C.V.	CES-041115-J57	CHIHUAHUA
PUCGE-03023	CONSTRUCTORA ABCISA, S.A. DE C.V.	CAB-020430-215	CHIHUAHUA
PUCGE-01080	CONSTRUCTORA ACREN, S.A. DE C.V.	CAC-960226-VE1	CHIHUAHUA
PUCGE-03043	CONSTRUCTORA ALFIL, S.A. DE C.V.	CAL-810620-TH4	CHIHUAHUA
PUCGE-01078	CONSTRUCTORA ALOSCA, S.A. DE C.V.	CAL-910204-RN7	CHIHUAHUA
PUCGE-01012	CONSTRUCTORA ANGLO, S.A. DE C.V.	CAN-940704-UV5	JUÁREZ
PUCGE-11047	CONSTRUCTORA APOLO DEL NORTE, S.A.	CAN-810714-917	JUÁREZ
PUCGE-01025	CONSTRUCTORA ARALTE, S.A. DE C.V.	CAR-890601-1E2	CHIHUAHUA
PUCGE-01140	CONSTRUCTORA ARGELIA, S.A. DE C.V.	CAR-960214-B86	CHIHUAHUA
PUCGE-01037	CONSTRUCTORA ASIEL, S.A. DE C.V.	CAS-960415-RE5	CHIHUAHUA
PUCGE-01201	CONSTRUCTORA ASTORGA RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.	CAR-001220-SZ7	JUÁREZ
PUCGE-09038	CONSTRUCTORA BALAGUE, S.A. DE C.V.	CBA-080126-DB1	CHIHUAHUA
PUCGE-01042	CONSTRUCTORA CAVAMEX, S.A. DE C.V.	CCA-951103-7R9	JUÁREZ
PUCGE-02063	CONSTRUCTORA COMANCHE, S.A. DE C.V.	CCO-960221-AE1	JUÁREZ
PUCGE-05020	CONSTRUCTORA COPROMECHISA, S.A. DE C.V.	CCO-820311-ID8	CHIHUAHUA
PUCGE-01028	CONSTRUCTORA CYRR, S.A. DE C.V.	CCY-970116-GL6	JUÁREZ
PUCGE-01243	CONSTRUCTORA D Y B, S.A. DE C.V.	CDY-920818-PW8	JUÁREZ
PUCGE-01034	CONSTRUCTORA DAVISA, S.A. DE C.V.	CDA-950914-526	CHIHUAHUA
PUCGE-02115	CONSTRUCTORA DE DESARROLLOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.	CDC-011009-PI3	JUÁREZ
PUCGE-11028	CONSTRUCTORA DE OBRA Y URBANIZACIÓN, S.A. DE C.V.	COU-090921-B54	JUÁREZ
PUCGE-03065	CONSTRUCTORA DEL RÍO Y PANDO, S.A. DE C.V.	CRP-030206-G59	CHIHUAHUA
PUCGE-05096	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AARJO, S.A. DE C.V.	CIA-030325-CT9	JUÁREZ
PUCGE-01285	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COINHA, S.A. DE C.V.	CIC-990217-P45	JUÁREZ
PUCGE-10064	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DYCA, S.A. DE C.V.	CID-990310-BA6	JUÁREZ
PUCGE-01184	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA KAPA, S.A. DE C.V.	CIK-981020-356	DELICIAS
PUCGE-07020	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TOGSA, S.A. DE C.V.	CIT-050706-AF1	CHIHUAHUA

PUCGE-04062	CONSTRUCTORA ECO DEL NORTE, S.A. DE C.V.	CEN-030421-740	CHIHUAHUA
PUCGE-01144	CONSTRUCTORA ELÉCTRICA FER, S.A. DE C.V.	CEF-810919-2B1	JUÁREZ
PUCGE-02098	CONSTRUCTORA ESAMA, S.A. DE C.V.	CES-820330-H45	CHIHUAHUA
PUCGE-10038	CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.	CFI-041209-B26	CHIHUAHUA
PUCGE-10040	CONSTRUCTORA GOIT, S.A. DE C.V.	CGO-081111-KA4	CHIHUAHUA
PUCGE-02031	CONSTRUCTORA GUET, S.A. DE C.V.	CGU-011015-2Y5	CHIHUAHUA
PUCGE-04045	CONSTRUCTORA HUBBLE, S.A. DE C.V.	CHU-030426-391	DELICIAS
PUCGE-04044	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LAS AMÉRICAS, S.A. DE C.V.	CIA-870324-V40	CHIHUAHUA
PUCGE-02064	CONSTRUCTORA INTEGRAL VALLEKAS, S.A. DE C.V.	CIV-020508-LE8	CHIHUAHUA
PUCGE-02080	CONSTRUCTORA IPC, S.A. DE C.V.	CIP-010222-RN3	DELICIAS
PUCGE-06044	CONSTRUCTORA JAPER, S.A. DE C.V.	CJA-040426-V37	JUÁREZ
PUCGE-09045	CONSTRUCTORA KIKITA, S.A. DE C.V.	CKI-061101-LR1	CHIHUAHUA
PUCGE-11066	CONSTRUCTORA KORNELSEN, S.A. DE C.V.	CKO-090616-BF3	NAMIQUEIPA
PUCGE-09049	CONSTRUCTORA LOYA Y RUBIO, S.A. DE C.V.	CLR-031126-L65	CHIHUAHUA
PUCGE-02017	CONSTRUCTORA MART, S.A. DE C.V.	CMA-970711-1Y4	CHIHUAHUA
PUCGE-01001	CONSTRUCTORA MILENIO, S.A. DE C.V.	CMI-980210-K58	CHIHUAHUA
PUCGE-10025	CONSTRUCTORA MONDIE, S.A. DE C.V.	CMO-070226-LK9	JUÁREZ
PUCGE-01093	CONSTRUCTORA NORTE-SUR, S.A. DE C.V.	CNS-910402-3W0	CHIHUAHUA
PUCGE-05083	CONSTRUCTORA NYKALU, S.A. DE C.V.	CNY-910214-C43	JUÁREZ
PUCGE-10047	CONSTRUCTORA ONORÚAME, S.A. DE C.V.	CON-980709-UN4	CHIHUAHUA
PUCGE-11007	CONSTRUCTORA ORDOÑEZ, S.A. DE C.V.	COR-860415-PF6	CHIHUAHUA
PUCGE-01039	CONSTRUCTORA ORTIMEX, S.A. DE C.V.	COR-811218-UX8	CHIHUAHUA
PUCGE-03012	CONSTRUCTORA PACNAV, S.A. DE C.V.	CPA-920925-18A	JUÁREZ
PUCGE-02074	CONSTRUCTORA PANAMEX DE LA FRONTERA, S.A. DE C.V.	CPF-991203-H45	JUÁREZ
PUCGE-04012	CONSTRUCTORA PATER, S.A. DE C.V.	CPA-030730-3Z4	CHIHUAHUA
PUCGE-06039	CONSTRUCTORA PEGUIS, S.A. DE C.V.	CPE-880415-JO6	CHIHUAHUA
PUCGE-01005	CONSTRUCTORA PEHEM, S.A. DE C.V.	CPE-850514-465	OJINAGA
PUCGE-01073	CONSTRUCTORA PEÑA LARGA, S.A. DE C.V.	CPL-931103-A65	CHIHUAHUA
PUCGE-03086	CONSTRUCTORA PERMORT, S.A. DE C.V.	CPE-030625-712	CHIHUAHUA
PUCGE-01103	CONSTRUCTORA PEWIS, S.A. DE C.V.	CPE-980504-FW0	CHIHUAHUA
PUCGE-04025	CONSTRUCTORA PFP, S.A. DE C.V.	CPF-010627-S7A	JUÁREZ
PUCGE-01174	CONSTRUCTORA POPOL VUH, S.A. DE C.V.	CPV-981028-6B9	JUÁREZ
PUCGE-10063	CONSTRUCTORA PUNTO CUATRO, S.A. DE C.V.	ITA-010711-VC3	CHIHUAHUA
PUCGE-01040	CONSTRUCTORA RASCON, S.A. DE C.V.	CRA-860211-7D0	CHIHUAHUA
PUCGE-10049	CONSTRUCTORA RC, S.A. DE C.V.	CRA-050411-668	CHIHUAHUA
PUCGE-01161	CONSTRUCTORA RECONSA, S.A. DE C.V.	CRE-880222-EL8	CHIHUAHUA
PUCGE-01026	CONSTRUCTORA RÍO AROS, S.A. DE C.V.	CRA-850326-UN6	CHIHUAHUA
PUCGE-03014	CONSTRUCTORA RÍO BRAVO, S.A. DE C.V.	CRB-020624-V55	JUÁREZ
PUCGE-01152	CONSTRUCTORA ROBASA, S.A. DE C.V.	CRO-831129-373	CHIHUAHUA
PUCGE-01224	CONSTRUCTORA SÁENZ, S.A. DE C.V.	CSA-000714-5C9	NVO CASAS GDES
PUCGE-03006	CONSTRUCTORA SANROD, S.A. DE C.V.	CSA-960306-9M1	EDO DE MÉXICO
PUCGE-01047	CONSTRUCTORA SANTA ROSALÍA, S.A. DE C.V.	CSR-860912-S25	CHIHUAHUA
PUCGE-05035	CONSTRUCTORA SANTA SOFÍA, S.A. DE C.V.	CSS-960228-GR8	CHIHUAHUA
PUCGE-01116	CONSTRUCTORA TARAHUMARA, S.A.	CTA-740117-NG8	CHIHUAHUA
PUCGE-02043	CONSTRUCTORA TEPEHUANES, S.A. DE C.V.	CTE-980922-113	DURANGO
PUCGE-01135	CONSTRUCTORA TREVIZO, S.A. DE C.V.	CTR-010124-B36	NVO CASAS GDES
PUCGE-08083	CONSTRUCTORA ULI, S.A. DE C.V.	CUL-990607-M47	JUÁREZ
PUCGE-03066	CONSTRUCTORA URBANIMAQ, S.A. DE C.V.	CUR-020219-PP7	JUÁREZ
PUCGE-02014	CONSTRUCTORA USANI, S.A. DE C.V.	CUS-980430-U74	CHIHUAHUA
PUCGE-06061	CONSTRUCTORA VAJRA, S.A. DE C.V.	CVA-000327-SCA	CHIHUAHUA
PUCGE-01044	CONSTRUCTORA VIGCFA, S.A. DE C.V.	CVI-980122-BN3	JUÁREZ

PUCGE-01196	CONSTRUCTORA VIMO, S.A. DE C.V.	CVI-940817-584	JUÁREZ
PUCGE-01052	CONSTRUCTORA Y ACABADOS LERMA, S.A. DE C.V.	CAL-800221-UD4	CHIHUAHUA
PUCGE-06002	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA CENSOL, S.A. DE C.V.	CAC-010209-IZ8	CHIHUAHUA
PUCGE-06019	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	CAC-840607-BC9	CHIHUAHUA
PUCGE-09032	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA IMPALA, S.A. DE C.V.	CAI-081014-UJ6	CHIHUAHUA
PUCGE-01139	CONSTRUCTORA Y ELECTRIFICADORA EL ÁLAMO, S.A. DE C.V.	CEA-940926-SI7	CHIHUAHUA
PUCGE-05051	CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA FUENTES, S.A. DE C.V.	CPF-740815-917	JUÁREZ
PUCGE-05002	CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DE LA GARZA, S.A. DE C.V.	CSG-940131-PP3	CHIHUAHUA
PUCGE-01051	CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DEL ROBLE, S.A. DE C.V.	CSR-851106-HA8	CHIHUAHUA
PUCGE-11001	CONSTRUCTORA Y URBANIZACIONES II, S.A. DE C.V.	CUI-100105-9W2	CHIHUAHUA
PUCGE-10004	CONSTRUCTORA YUKAN, S.A. DE C.V.	CYU-080919-JL6	JUÁREZ
PUCGE-01085	CONSTRUCTORA YVA, S.A. DE C.V.	CYV-840418-1H8	JUÁREZ
PUCGE-01081	CONSTRUCTORA ZADKIEL, S.A. DE C.V.	CZA-001117-CX5	JUÁREZ
PUCGE-06015	CONSTRUNAJA, S.A. DE C.V.	CON-051221-H58	CHIHUAHUA
PUCGE-05119	CONSULTORES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN, S.C.	CCS-030715-CF6	JUÁREZ
PUCGE-01229	CONSULTORES EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	CIA-931221-CI0	CHIHUAHUA
PUCGE-11058	CONSULTORÍA PROFESIONAL EN EVALUACIÓN Y DESARROLLO, S.C.	CPE-091008-136	CHIHUAHUA
PUCGE-01091	CONSULTORÍAS Y CONSTRUCCIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	CCI-960819-3Z7	CHIHUAHUA
PUCGE-11009	CONTRATISTAS HERCA, S.A. DE C.V.	CHE-080926-1U8	CHIHUAHUA
PUCGE-01022	CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	CAI-930111-B77	CHIHUAHUA
PUCGE-09035	COPACHISA, S.A. DE C.V.	COP-800201-3X6	CHIHUAHUA
PUCGE-01108	COPSA SISTEMAS CONSTRUCTIVOS OBRAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	CSC-961031-7H2	JUÁREZ
PUCGE-02071	CORPORACIÓN DE INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	CIC-930108-LG7	JUÁREZ
PUCGE-01113	CORPORACIÓN ELECTROMECÁNICA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	CEC-950816-EK9	CHIHUAHUA
PUCGE-01284	CORPORATIVO DE PROYECTOS ÁREA, S.A. DE C.V.	CPA-990416-FM3	CHIHUAHUA
PUCGE-11005	CORPORATIVO DULSA, S.A. DE C.V.	CDU-971203-4K0	CHIHUAHUA
PUCGE-07005	CORPORATIVO EN INGENIERÍA Y COMUNICACIONES CSM, S.A. DE C.V.	CIC-030408-UC4	MÉXICO, D.F.
PUCGE-11051	CORPORATIVO INMOBILIARIO DEL NORTE, S.A. DE C.V.	CIN-020902-LI2	JUÁREZ
PUCGE-11020	CORPORATIVO P.A., S.A. DE C.V.	CPX-050218-KB8	CHIHUAHUA
PUCGE-01318	CREA GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	CGC-010917-7I5	JUÁREZ
PUCGE-01314	CROCSA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	CCO-000405-EA9	CHIHUAHUA
PUCGE-08034	CUADRO AZUL INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	CAI-060228-P3A	CHIHUAHUA
PUCGE-02075	CÚBICA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	CAC-981126-TU0	CHIHUAHUA
PUCGE-01104	CUMBRE SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	CSI-990119-J21	HGO DEL PARRAL
PUCGE-01010	CYCESA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	CON-820309-TV6	JUÁREZ
PUCGE-05136	CYMAQ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CCO-020130-GG9	CHIHUAHUA
PUCGE-01262	D'BARCA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	DBI-950906-A18	CHIHUAHUA
PUCGE-05062	DACE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	DCO-010615-P6A	SAN LUIS POTOSÍ
PUCGE-01216	DARCONS CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	DCO-961031-DR7	DELICIAS
PUCGE-07033	DEL MORAL EQUIPOS, S.A. DE C.V.	MEQ-060125-P43	CHIHUAHUA
PUCGE-04015	DEL SOL GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	SGC-020822-DY4	JUÁREZ
PUCGE-02058	DELICIAS TRANSPORTE DE ASFALTO, S.A. DE C.V.	DTA-920302-UN2	CHIHUAHUA
PUCGE-08050	DEM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	DIN-060705-UAA	CHIHUAHUA
PUCGE-03001	DESARROLLADORA M., S.A. DE C.V.	DMX-000907-BD4	MÉXICO, D.F.
PUCGE-02025	DESARROLLO AGROPECUARIO ACTUALIZADO, S.A. DE C.V.	DAA-910213-1I8	CHIHUAHUA
PUCGE-03033	DESARROLLO ELÉCTRICO, S.A. DE C.V.	DEL-010912-7DA	CUAUHTÉMOC
PUCGE-01027	DESARROLLO EMPRESARIAL MÉXICO, S.A. DE C.V.	DEM-900924-UT6	MÉXICO, D.F.
PUCGE-01275	DESARROLLOS IXTLÁN, S.A. DE C.V.	DIX-940221-847	JUÁREZ
PUCGE-11013	DESARROLLOS URBANÍSTICOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	DUI-040519-G78	HGO DEL PARRAL
PUCGE-01251	DESARROLLOS URBANÍSTICOS Y VIALIDADES, S.A. DE C.V.	DUV-930524-Q94	HGO DEL PARRAL
PUCGE-02036	DESARROLLOS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	DSI-980330-M9A	MÉXICO, D.F.

PUCGE-10030	DISEÑO DE INGENIERÍA URBANA, S.A. DE C.V.	DIU-090908-8B4	JUÁREZ
PUCGE-06027	DISEÑO ESTRUCTURAL Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	DEC-950504-1F0	CHIHUAHUA
PUCGE-05022	DISEÑO OBRA Y SERVICIOS CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	DOS-020206-CT3	CHIHUAHUA
PUCGE-06065	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CONVEXA, S.A. DE C.V.	DCC-060518-261	CHIHUAHUA
PUCGE-07044	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	DCE-050817-RS5	CHIHUAHUA
PUCGE-01195	DISEÑOS DE OBRAS HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, S.A. DE C.V.	DOH-970324-J35	CHIHUAHUA
PUCGE-08051	DISEÑOS INTEGRALES, PLANEACIÓN E INGENIERÍA APLICADA, S.A. DE C.V.	DIP-080314-2P9	CUAUHTEMOC
PUCGE-01211	DISEÑOS MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	DMS-980303-TU0	CHIHUAHUA
PUCGE-10032	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. DE C.V.	DCC-060124-KS2	CHIHUAHUA
PUCGE-03035	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	DCN-920803-3Y8	CUAUHTEMOC
PUCGE-01092	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES FRANCO, S.A. DE C.V.	DCF-920821-2H4	CHIHUAHUA
PUCGE-01222	DISEÑOS Y FABRICACIONES DE ACERO JB, S.A. DE C.V.	DFA-930225-ABA	CHIHUAHUA
PUCGE-10059	DISEÑOS Y PROYECTOS ARRA, S.A. DE C.V.	DPA-070308-4E8	OJINAGA
PUCGE-09018	DISEÑOS Y REPARACIONES MAJEGA, S. DE R.L. DE C.V.	DRM-990302-VA3	CHIHUAHUA
PUCGE-08038	DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	DMN-011029-5P6	CHIHUAHUA
PUCGE-08067	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y DE CONSUMO, S.A. DE C.V.	DPA-920212-TX6	CHIHUAHUA
PUCGE-01232	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	DIP-930204-UX8	JUÁREZ
PUCGE-05067	DOBLE I DOBLE E, S.A. DE C.V.	DID-030314-294	JUÁREZ
PUCGE-11006	DULSA MAQUINARIA, S.A. DE C.V.	DMA-050218-980	CHIHUAHUA
PUCGE-01045	DYM INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	DIC-850920-JF3	JUÁREZ
PUCGE-11026	DYNAMIC INDUSTRIAL SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.	DIS-061004-7G5	CHIHUAHUA
PUCGE-05091	EDIFICACIÓN Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	EAR-991209-FD2	CHIHUAHUA
PUCGE-01054	EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	ECI-000614-KS8	CHIHUAHUA
PUCGE-05080	EDYCA, S.A. DE C.V.	EDY-010802-BW4	DELICIAS
PUCGE-03007	EDYCOVIS CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	ECO-020723-418	JUÁREZ
PUCGE-05066	ELÉCTRICA FRIMAN, S.A. DE C.V.	EFR-000306-7GA	CHIHUAHUA
PUCGE-01158	ELÉCTRICA MILEC, S.A. DE C.V.	EMI-821104-152	JUÁREZ
PUCGE-01200	ELECTRIFICACIONES PARRAL, S.A. DE C.V.	EPA-890327-PM7	CHIHUAHUA
PUCGE-01159	ELECTRIFICACIONES Y AFOROS, S.A. DE C.V.	EAF-870101-9M4	CHIHUAHUA
PUCGE-05086	ELECTRIFICACIONES Y EQUIPOS EGA, S.A. DE C.V.	EEE-920723-627	CUAUHTEMOC
PUCGE-10013	ELECTRIFICACIONES Y SERVICIOS DE INGENIERÍA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	ESI-080624-BZ5	CHIHUAHUA
PUCGE-01317	ELECTRIFICACIONES Y SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	ESI-000808-BTA	CHIHUAHUA
PUCGE-08041	ELECTRO SOLUCIONES Y CONSTRUCCIÓN TOTAL, S.A. DE C.V.	ESC-050727-EQ5	CHIHUAHUA
PUCGE-10067	ELMAC CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	ECO-100318-JT9	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-04041	EMPRESA ESPECIALISTA EN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	EEC-030529-4L1	CHIHUAHUA
PUCGE-03052	EMPRESA GA, S.A. DE C.V.	EGA-801009-L32	CHIHUAHUA
PUCGE-02097	EQUIPOS ELÉCTRICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.	EEB-811123-1Q4	JUÁREZ
PUCGE-01133	ESCALA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	ENO-990427-MJ3	CHIHUAHUA
PUCGE-08080	ESCOBAR URRUTIA ARQUITECTOS, S. DE R.L. DE C.V.	EUA-080909-D39	JUÁREZ
PUCGE-06041	ESTRUCTURAL INGENIERÍA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	EID-970925-7P5	JUÁREZ
PUCGE-11010	ESTRUCTURAS DE ACERO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	EAC-100617-779	JUÁREZ
PUCGE-08030	ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES PARRA, S.A. DE C.V.	ECP-031215-797	CUAUHTEMOC
PUCGE-06030	EXTERIOR, S.A. DE C.V.	EXT-010711-RD4	CHIHUAHUA
PUCGE-08029	FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS, S.A. DE C.V.	FSE-060607-SY8	CHIHUAHUA
PUCGE-03008	FAROSI GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	FGC-011113-RI7	JUÁREZ
PUCGE-03003	FAVMA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	FCO-900728-PS9	DELICIAS
PUCGE-02053	FERANOVI, S.A. DE C.V.	FER-000607-9G3	CHIHUAHUA
PUCGE-04022	FERROCONSTRUCCIONES NACIONALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	FSM-791213-LT2	CHIHUAHUA
PUCGE-04021	FINCA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	FII-980303-4J1	CHIHUAHUA
PUCGE-01230	FRACCIONADORA ORVIZ, S.A. DE C.V.	FOR-951018-PD0	DELICIAS
PUCGE-08014	FRACSA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	FPY-071121-1DA	CHIHUAHUA

PUCGE-09056	FRANCO Y ASOCIADOS CONSULTORES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.	FAC-900522-1G1	JUÁREZ
PUCGE-09027	FUERZA INDUSTRIAL ELÉCTRICA, S.A. DE C.V.	FIE-961107-JE0	CHIHUAHUA
PUCGE-10028	GABRIEL DE LA O CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	GOC-071115-GC9	CHIHUAHUA
PUCGE-07023	GALAZ, PERFORACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	GPC-010519-D37	DELICIAS
PUCGE-11035	GALLARDO HINOJOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	GHC-070709-J57	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-01055	GAMEROS Y LUÉVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	GLC-870326-EJ3	CHIHUAHUA
PUCGE-08039	GAMI, INGENIERIA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.	GII-770628-3VA	EDO. DE MÉXICO
PUCGE-03088	GARMEL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	GCO-791128-3P3	CHIHUAHUA
PUCGE-08031	GARZA, GUTIÉRREZ Y CIA., S. DE R.L. DE C.V.	GGU-950119-6T3	CHIHUAHUA
PUCGE-08059	GEMA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	GCO-031030-MMA	JUÁREZ
PUCGE-05025	GÉNESIS ADMINISTRACIÓN Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	GAP-981126-D61	JUÁREZ
PUCGE-02046	GEO INGENIERIA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	GII-970224-RS7	JUÁREZ
PUCGE-04043	GEOMÉTRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	GME-920805-RL7	SAN NICOLÁS DE LOS GZA., N.L.
PUCGE-03053	GERCA URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	GUC-020402-7PA	JUÁREZ
PUCGE-05065	GEXIQ, S.A. DE C.V.	GEX-020215-T93	JUÁREZ
PUCGE-01162	GEYSER, S.A. DE C.V.	GEY-990628-378	JUÁREZ
PUCGE-01189	GI, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN Co., S.A. DE C.V.	GDC-010126-ST8	CHIHUAHUA
PUCGE-02013	GOFER CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	GCO-890102-9P6	CHIHUAHUA
PUCGE-05120	GOFICA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	GIC-040323-IY1	JUÁREZ
PUCGE-02060	GRÚAS KEILA, S.A. DE C.V.	GKE-990622-B97	CHIHUAHUA
PUCGE-01175	GRÚAS TASA, S.A. DE C.V.	GTA-960508-UL1	JUÁREZ
PUCGE-05027	GRUPO ABU, S.A. DE C.V.	GAB-040924-BI4	CUAUHTEMOC
PUCGE-03081	GRUPO BÁSICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	GBM-940408-B50	MÉXICO, D.F.
PUCGE-11062	GRUPO CASAS GRANDES, S.A. DE C.V.	GCG-860207-K2A	CHIHUAHUA
PUCGE-06038	GRUPO CIJSA, S.A. DE C.V.	GCI-010601-L8A	CHIHUAHUA
PUCGE-09040	GRUPO CONARDIS, S.A. DE C.V.	GCO-080507-345	JUÁREZ
PUCGE-03078	GRUPO CONSTRUCTOR DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.	GCD-010718-LC2	CHIHUAHUA
PUCGE-01205	GRUPO CONSTRUCTOR DOS MIL, S.A. DE C.V.	GCD-000630-MV6	CHIHUAHUA
PUCGE-03015	GRUPO CONSTRUCTOR MÉDANOS, S.A. DE C.V.	GCM-971127-KK7	JUÁREZ
PUCGE-01165	GRUPO CONSTRUCTOR MONTAÑA BLANCA, S.A. DE C.V.	GCM-971215-128	CHIHUAHUA
PUCGE-05133	GRUPO CONSTRUCTOR SEDONA, S.A. DE C.V.	GCS-030625-EEA	CHIHUAHUA
PUCGE-05123	GRUPO CONSTRUCTOR TAMIAHUA, S.A. DE C.V.	GCT-901121-PN5	CHIHUAHUA
PUCGE-05084	GRUPO CONSTRUCTOR TIERRA BLANCA, S.A. DE C.V.	GCT-030812-F24	CHIHUAHUA
PUCGE-01046	GRUPO CONSTRUCTOR VALLARA, S.A. DE C.V.	GCV-980813-GK7	CHIHUAHUA
PUCGE-01271	GRUPO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	GCC-940112-S86	CHIHUAHUA
PUCGE-05090	GRUPO CORPORATIVO TEOCALLI, S.A. DE C.V.	GCT-960514-193	CHIHUAHUA
PUCGE-02084	GRUPO DE CONSULTORES EN INGENIERÍA, S.A.	GCI-801009-GC5	MÉXICO, D.F.
PUCGE-01197	GRUPO DE INGENIEROS MINEROS METALURGISTAS, S.A. DE C.V.	GIM-871002-K71	CHIHUAHUA
PUCGE-06005	GRUPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.	GNI-031015-6P0	JUÁREZ
PUCGE-09039	GRUPO HAGEO, S.A. DE C.V.	GHA-070927-9F1	JUÁREZ
PUCGE-09060	GRUPO J. C. H. CONSTRUCTORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	GJC-080311-U96	CHIHUAHUA
PUCGE-02038	GRUPO PROMOTOR Y CONSTRUCTOR TRES ESTRELLAS, S.A. DE C.V.	GPC-010206-EM1	JUÁREZ
PUCGE-03079	GRUPO SIMOSOL, S.A. DE C.V.	GSI-990212-GS7	CHIHUAHUA
PUCGE-01248	GUBIUL CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	GCO-910416-NX8	CHIHUAHUA
PUCGE-06024	HCI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	HME-040128-EH9	CHIHUAHUA
PUCGE-01269	HENKELS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	HME-970214-NDA	CHIHUAHUA
PUCGE-10016	HERGO PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.	HCP-060828-1F3	CHIHUAHUA
PUCGE-05085	HERLA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	HCO-050124-F8A	CHIHUAHUA
PUCGE-01304	HERMES CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	HCD-950403-LBA	JUÁREZ
PUCGE-01276	HIDROSISTEMAS UNIVERSALES, S.A. DE C.V.	HUN-910507-HD5	CHIHUAHUA
PUCGE-11014	IDEAS EN HIERRO, S.A. DE C.V.	IHI-050419-776	CHIHUAHUA

PUCGE-09026	IKRALG, S. DE R. L. DE C. V.	IKR-070608-2H3	JUÁREZ
PUCGE-05057	IMÁN, S. A. DE C. V.	IMA-040206-888	JUÁREZ
PUCGE-04014	IMPAMERICA, S. A. DE C. V.	IMP-891121-DS7	CHIHUAHUA
PUCGE-03020	IMPULSORA ALMHER, S. A. DE C. V.	IAL-000904-K16	CHIHUAHUA
PUCGE-05138	IMPULSORA DEL DESARROLLO DE CHIHUAHUA, S. A. DE C. V.	IDC-951012-UI2	CHIHUAHUA
PUCGE-08005	IMPULSORA MEXICANA DEL COMERCIO Y CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V.	IMC-000124-PR7	MONTERREY, N. L.
PUCGE-04023	INDUSTRIAS METÁLICAS PUENTE, S. A. DE C. V.	IMP-030409-TP5	CHIHUAHUA
PUCGE-05121	INFINITO CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.	ICO-031121-G26	CHIHUAHUA
PUCGE-01311	INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.	ICO-940914-4R7	CHIHUAHUA
PUCGE-05108	ING. LUIS RÍOS MARTÍNEZ, S. A. DE C. V.	ILR-970317-6J0	JUÁREZ
PUCGE-01127	INGENIERÍA CIVIL OBJETIVA, S. A. DE C. V.	ICO-970409-973	CHIHUAHUA
PUCGE-04034	INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO SANTO NIÑO, S. A. DE C. V.	ICM-030110-L32	JUÁREZ
PUCGE-10006	INGENIERÍA DE CONTROL Y POTENCIA, S. A. DE C. V.	ICP-850115-BHA	CHIHUAHUA
PUCGE-01084	INGENIERÍA ELÉCTRICA APLICADA DEL NORTE, S. A. DE C. V.	IEA-961129-KS8	JUÁREZ
PUCGE-01218	INGENIERÍA EN MANUFACTURAS Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.	IMS-990506-ALA	JUÁREZ
PUCGE-10033	INGENIERÍA INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS, S. A. DE C. V.	IIC-031204-GJ6	CHIHUAHUA
PUCGE-06029	INGENIERÍA PUNTO AZUL, S. C.	IPA-980605-F61	CHIHUAHUA
PUCGE-01235	INGENIERÍA VIAL DEL CENTRO, S. A. DE C. V.	IVC-760820-5C9	MÉXICO, D. F.
PUCGE-06050	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAN ANTONIO, S. A. DE C. V.	ICS-040115-AT4	CHIHUAHUA
PUCGE-01145	INGENIERÍA Y CONSTRUCTORA ANÁHUAC, S. A. DE C. V.	ICA-970403-GU9	CHIHUAHUA
PUCGE-01024	INGENIERÍA Y DISEÑOS VAN, S. A. DE C. V.	IDV-861118-BNA	CHIHUAHUA
PUCGE-01274	INGENIERÍA Y EQUIPO ELÉCTRICO, S. A. DE C. V.	IEE-850907-9W9	CHIHUAHUA
PUCGE-01088	INGENIERÍA Y PROYECTOS D'VASE, S. A. DE C. V.	IPD-890203-MC4	CHIHUAHUA
PUCGE-11015	INGENIERÍA Y SERVICIOS EN CONTROL AMBIENTAL INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.	ISC-041215-9F7	AGUASCALIENTES
PUCGE-01168	INGENIERÍA Y TÉCNICAS ESPECIALIZADAS, S. A. DE C. V.	ITE-800303-BK0	CHIHUAHUA
PUCGE-10036	INGENIERÍA, MONTAJES Y TRASLADOS, S. A. DE C. V.	IMT-960401-4S8	CHIHUAHUA
PUCGE-01198	INGENIEROS CIVILES DE CAMARGO, S. A. DE C. V.	ICC-930511-L77	CAMARGO
PUCGE-01059	INGENIEROS CIVILES Y ELECTRICISTAS, S. A. DE C. V.	ICE-700403-J16	JUÁREZ
PUCGE-03089	INGENIEROS LEMUS, S. A. DE C. V.	ILE-010601-PK9	JUÁREZ
PUCGE-04058	INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	IAA-000922-FS7	CHIHUAHUA
PUCGE-01048	INGENIEROS Y TÉCNICOS, S. A. DE C. V.	ITE-910917-118	CHIHUAHUA
PUCGE-09023	INMMA DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	IME-021018-SL8	CUAUHTÉMOC
PUCGE-11032	INMOBILIARIA BAYACO, S. A. DE C. V.	IBA-860905-NB7	JUÁREZ
PUCGE-03076	INMOBILIARIA DIJOVI, S. A. DE C. V.	IDI-911015-7Y0	JUÁREZ
PUCGE-05034	INMOBILIARIA SAN URIEL, S. A. DE C. V.	ISU-931218-B25	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-04013	INMOBILIARIA TORRE GRANDE, S. A. DE C. V.	ITG-920303-AE3	JUÁREZ
PUCGE-01029	INMOBILIARIA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA DE CD. JUÁREZ, S. A. DE C. V.	IAM-931124-413	JUÁREZ
PUCGE-05094	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA FARES, S. A. DE C. V.	ICF-900117-PL2	CHIHUAHUA
PUCGE-01245	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MEXCANUSA, S. A. DE C. V.	ICM-930705-CG3	JUÁREZ
PUCGE-08053	INMOBILIARIA Y DESARROLLO DE LA LAGUNA, S. A. DE C. V.	IDL-970214-G32	TORREÓN, COAH.
PUCGE-11065	INMUEBLES CORPER, S. A. DE C. V.	ICO-830406-GI2	JUÁREZ
PUCGE-01043	INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES MAYAB, S. A. DE C. V.	ICM-880816-232	JUÁREZ
PUCGE-10039	INSECONSA, S. A. DE C. V.	INS-011012-733	CHIHUAHUA
PUCGE-10046	INSTALACIONES DE AVENTURA, S. A. DE C. V.	IAV-100818-TGA	MONTERREY
PUCGE-04027	INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS E INGENIERÍA, S. A. DE C. V.	IEI-010314-EW2	CHIHUAHUA
PUCGE-01018	INSTALACIONES HIDROMECÁNICAS Y CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.	IHC-860314-DAA	CHIHUAHUA
PUCGE-03068	INSTALACIONES Y DISEÑOS ELÉCTRICOS DE CHIHUAHUA, S. A. DE C. V.	IDE-860314-2K3	CHIHUAHUA
PUCGE-03056	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO EN EQUIPO DE RADIO - COMUNICACION, S. A. DE C. V.	IME-771021-CS7	MÉXICO, D. F.
PUCGE-02048	INSTALACIONES Y TANQUES MARIO GONZÁLEZ, S. A. DE C. V.	ITM-020227-GF6	CHIHUAHUA
PUCGE-11034	INSTALACIONES, SUMINISTROS E INGENIERÍA IDESA, S. A. DE C. V.	ISE-100304-NW8	CHIHUAHUA
PUCGE-01312	INSTALADORES Y COMERCIALIZADORES, S. A. DE C. V.	ICO-961114-GU1	CHIHUAHUA

PUCGE-03040	ISSA INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V.	IIS-970828-HU4	CHIHUAHUA
PUCGE-04038	ITZA CONSTRUCTORA, S. A. DE C. V.	ICO-011009-AE0	JUÁREZ
PUCGE-03072	JAL TEC, S. A. DE C. V.	JTE-930621-237	GUADALAJARA
PUCGE-07026	JEBEC INGENIERÍA, S. A. DE C. V.	JIN-850430-468	CHIHUAHUA
PUCGE-03055	JIDASA CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.	JCO-030110-2V3	CHIHUAHUA
PUCGE-09051	JITS SERVICIOS INDUSTRIALES, S. A. DE C. V.	JSI-040409-PJ3	CHIHUAHUA
PUCGE-01298	JUCA CONSTRUCCIONES CIVILES Y MECÁNICAS, S. A. DE C. V.	JCC-000222-K64	CHIHUAHUA
PUCGE-07003	KAPA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.	KPC-920323-HF8	CHIHUAHUA
PUCGE-05103	KENY'S CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.	KCO-030331-KR7	CHIHUAHUA
PUCGE-05003	KNOMUS PROMOTORES INMOBILIARIOS, S. A. DE C. V.	KPI-990629-AHA	CHIHUAHUA
PUCGE-01124	LA ESTRELLA DE CHIHUAHUA Y ASOCIADOS, S. A. DE C. V.	ECA-990614-FZ2	CHIHUAHUA
PUCGE-01075	LA PRIETA CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.	PCO-960605-UC8	HGO DEL PARRAL
PUCGE-10066	LABORATORIO DE ESTUDIOS INTEGRALES DE CD. JUÁREZ, S. C.	LEI-071231-D93	JUÁREZ
PUCGE-03019	LABORATORIO DE INGENIERÍA DE SUELOS, S. A. DE C. V.	LIS-020322-9X7	JUÁREZ
PUCGE-05141	LABORATORIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE DELICIAS, S. A. DE C. V.	LCD-040727-SI2	DELICIAS
PUCGE-01255	LABORATORIO Y CONSULTORÍA, S. A. DE C. V.	LCO-951018-B58	CHIHUAHUA
PUCGE-01254	LABORATORIO Y ESTUDIOS INTEGRALES, S. A. DE C. V.	LEI-981209-JPA	JUÁREZ
PUCGE-05113	LACER CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V.	LCO-990618-PT6	CUAUHTEMOC
PUCGE-01016	LAGUERA CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.	LCO-960423-LRA	CHIHUAHUA
PUCGE-10014	LARROC EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.	LEM-090421-CU5	CHIHUAHUA
PUCGE-01112	LAS COLUMBAS, S. A. DE C. V.	COL-970826-RUA	JUÁREZ
PUCGE-10007	LERAU INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V.	LIC-091118-R91	CHIHUAHUA
PUCGE-01154	LG LABORATORIOS, S. A. DE C. V.	LGL-860526-7H6	JUÁREZ
PUCGE-04060	LICON GRUPO CONSTRUCTOR, S. A. DE C. V.	LGC-030212-FS7	JUÁREZ
PUCGE-10010	LIFER DEL NORTE, S. A. DE C. V.	LNO-880106-5P5	CHIHUAHUA
PUCGE-06064	LIZ & EL, S. A. DE C. V.	L&X-060428-JJ5	CHIHUAHUA
PUCGE-06033	LOS MISMOS DE DELICIAS, S. DE R. L. MI.	MDE-020906-5Y3	DELICIAS
PUCGE-08079	LOZAS Y MUROS PREFABRICADOS, S. DE R. L. MI.	LMP-931229-G18	CHIHUAHUA
PUCGE-07038	LY L CONSTRUCTORA, S. A. DE C. V.	MLC-921014-LP6	CHIHUAHUA
PUCGE-07002	MAHAKALPA, S. A. DE C. V.	MAH-010628-GA9	EDO DE MÉXICO
PUCGE-11022	MANIOBRAS CONSTRUCTIVAS DE JUÁREZ, S. A. DE C. V.	MCJ-080618-I66	JUÁREZ
PUCGE-09050	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A. DE C. V.	MIC-890207-RL2	CHIHUAHUA
PUCGE-11061	MAQUINARIA DUMAQ, S. A. DE C. V.	MDU-080505-Q47	CHIHUAHUA
PUCGE-03026	MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DEL NORTE, S. A. DE C. V.	MCN-000522-EF5	CHIHUAHUA
PUCGE-08046	MAQUINARIA Y MATERIALES GONCHA, S. A. DE C. V.	MMG-070926-SK1	CHIHUAHUA
PUCGE-05039	MAQUINARIA, TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V.	MTC-030512-6PA	CHIHUAHUA
PUCGE-10057	MARVOTT, S. A. DE C. V.	MAR-040318-7RA	CHIHUAHUA
PUCGE-01056	MASAL SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.	MSC-940210-NT9	CHIHUAHUA
PUCGE-01315	MATERIALES MAESE, S. A. DE C. V.	MMA-990503-LH7	DELICIAS
PUCGE-01187	MATERIALES RYA, S. A. DE C. V.	MRY-960117-3C2	JUÁREZ
PUCGE-02041	MATERIALES WILLY ESTRADA, S. A. DE C. V.	MWE-980203-CQ0	CHIHUAHUA
PUCGE-06053	MAVEE, S. A. DE C. V.	MAV-960311-779	MÉXICO, D. F.
PUCGE-11030	MAYER CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.	MCO-031114-GU3	AHUMADA
PUCGE-01102	MAYOREO ELÉCTRICO, S. A. DE C. V.	MEL-940729-PH8	JUÁREZ
PUCGE-02085	MAZAPIL CONSTRUCTORA, S. A. DE C. V.	MCO-981111-HR7	CHIHUAHUA
PUCGE-10037	MBZ CONSTRUCTORA, S. A. DE C. V.	MCO-020903-PL2	JUÁREZ
PUCGE-05058	MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S. A. DE C. V.	MET-041118-SE7	CHIHUAHUA
PUCGE-05042	MEXICANA DE PRESFUERZO, S. A. DE C. V.	MPR-761022-PB4	MÉXICO, D. F.
PUCGE-02039	MINERA REAL DEL ZÓPILOTE, S. A. DE C. V.	MRZ-930201-RBA	JUÁREZ
PUCGE-05075	MODUL INTERNACIONAL, S. A. DE C. V.	MIN-941208-2BA	CHIHUAHUA
PUCGE-09034	MOLDES Y DETALLES, S. A. DE C. V.	MDE-930202-S97	CHIHUAHUA

PUCGE-09061	MULTIPROYECTOS TRAZZO, S.A. DE C.V.	MTR-081013-B25	CHIHUAHUA
PUCGE-04037	MURO PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	MPG-990615-U13	CHIHUAHUA
PUCGE-09059	NAHER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	NCO-010913-CG1	DURANGO
PUCGE-08060	NIVELACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.	NTE-920514-BG1	GÓMEZ PALACIO, DGO.
PUCGE-01086	NORIWI, S.A. DE C.V.	NOR-971201-BG3	CHIHUAHUA
PUCGE-04010	NORTE DISEÑOS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	NDI-010531-CY0	CHIHUAHUA
PUCGE-01180	NORTE INGENIERÍA PROYECTOS Y DISEÑOS, S.A. DE C.V.	NIP-970310-QB7	CHIHUAHUA
PUCGE-06031	OBRAS CIVILES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	OCL-030310-171	GÓMEZ PALACIO, DGO.
PUCGE-11016	OBRAS Y CONSTRUCCIONES ALCE, S.A. DE C.V.	OCA-101117-980	JUÁREZ
PUCGE-01063	OBRAS Y DESMONTES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	ODL-900606-DP9	SAN PEDRO, COAH.
PUCGE-08006	OBRAS Y PAVIMENTOS FERHEC, S.A. DE C.V.	OPF-990215-PQ1	SAN PEDRO, COAH.
PUCGE-11038	OBRAS, PAVIMENTOS Y SEÑALAMIENTOS DELTA, S.A. DE C.V.	OPS-100218-LX5	CHIHUAHUA
PUCGE-05012	OCASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	OCO-960216-UBA	JUÁREZ
PUCGE-08013	OCADICON OBRA CIVIL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	OOC-060712-DB2	DELICIAS
PUCGE-02107	OEÁ CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	OCO-900124-HX2	JUÁREZ
PUCGE-05147	OGA INGENIERÍA, S. DE R.L. MI	OIN-040715-JV1	DELICIAS
PUCGE-08022	OPCIONES, CALIDAD Y SERVICIO, S.A. DE C.V.	OCS-070620-HI5	CHIHUAHUA
PUCGE-06004	ORGANIZACIÓN ATENAS, S.A. DE C.V.	OAT-900105-1P0	CHIHUAHUA
PUCGE-01138	ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA SAN PABLO, S.A. DE C.V.	OCS-811127-M91	JUÁREZ
PUCGE-03077	ORTIZ ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.	OEL-030711-KL9	CHIHUAHUA
PUCGE-01006	PALERMO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	PCO-980910-RX9	CHIHUAHUA
PUCGE-07032	PANAMEX OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.	POC-991208-HC7	JUÁREZ
PUCGE-02076	PARTNERS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	PIN-920403-7F3	MÉXICO, D.F.
PUCGE-01065	PAVIMENTOS ARTURO ARMENDÁRIZ, S.A. DE C.V.	PAA-880601-G3A	CHIHUAHUA
PUCGE-01066	PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	PLA-520109-Q36	CHIHUAHUA
PUCGE-09014	PAVIMENTOS Y AGREGADOS ANÁHUAC, S.A. DE C.V.	PAA-000822-JD3	CHIHUAHUA
PUCGE-05073	PAVIMENTOS Y AGREGADOS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.	PAD-050118-HH9	CHIHUAHUA
PUCGE-01260	PAVIMENTOS Y SERVICIOS DE PARRAL, S.A. DE C.V.	PSP-990527-F52	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-01309	PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	PUN-970410-NL9	JUÁREZ
PUCGE-05028	PEMEG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	PCO-031028-B81	CHIHUAHUA
PUCGE-08058	PERFORACIONES ARMY, S.A. DE C.V.	PAR-050401-E99	CHIHUAHUA
PUCGE-05037	PERFORACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	PCI-820720-B5A	CHIHUAHUA
PUCGE-07006	PERFORACIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	PIN-910205-B78	CHIHUAHUA
PUCGE-01098	PERFORACIONES Y AFOROS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	PAN-850615-ML5	CHIHUAHUA
PUCGE-01097	PERFORACIONES, CONSTRUCCIONES Y TUBERÍAS, S.A. DE C.V.	PCT-970220-1K3	CHIHUAHUA
PUCGE-01293	PERMONT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	PCO-961226-TW5	CHIHUAHUA
PUCGE-02114	PETERS CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	PCO-020725-I70	CUAUHTÉMOC
PUCGE-01305	PHOENIX CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	PCO-010713-338	CHIHUAHUA
PUCGE-01263	PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS DE TRANSPORTE, S.A.	PPS-810223-FXA	MÉXICO, D.F.
PUCGE-02024	PORTILLO Y YOUNG, S.C.	PYO-840518-QX1	CHIHUAHUA
PUCGE-05071	PREFABRICADOS Y REPRESENTACIONES DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. MI	PRC-000124-TR9	CHIHUAHUA
PUCGE-11060	PROCESADORA E INDUSTRIALIZADORA DE MATERIALES, S.A. DE C.V.	PIM-860428-970	JUÁREZ
PUCGE-09046	PROINCO PROCESS, S.A. DE C.V.	PPR-011026-9V3	CHIHUAHUA
PUCGE-10020	PROMOTORA INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA DELICIAS, S.A. DE C.V.	PIA-870725-NR3	DELICIAS
PUCGE-11053	PROVEEDORES Y CONSTRUCTORES DE VÍAS, S.A. DE C.V.	PCV-870409-954	CHIHUAHUA
PUCGE-04059	PROYECTA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	PDC-040616-FCA	JUÁREZ
PUCGE-01082	PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	PCS-940126-2G2	CHIHUAHUA
PUCGE-02052	PROYECTOS ELECTRICOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	PES-010625-7I7	JUÁREZ
PUCGE-01266	PROYECTOS URBANOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	PUN-971003-QT0	JUÁREZ
PUCGE-03011	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ANTARES, S. DE R.L. DE C.V.	PCA-011019-UR2	CHIHUAHUA
PUCGE-10008	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PERALTE, S. DE R.L. DE C.V.	PCP-060407-2C5	JUÁREZ

PUCGE-01007	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES VALAR, S.A. DE C.V.	PCV-881110-QZA	JUÁREZ
PUCGE-05132	PROYECTOS Y CONTRUCCIONES WILLY, S.A. DE C.V.	PCW-040506-DM6	CHIHUAHUA
PUCGE-05116	PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN, S.A. DE C.V.	PCC-820527-785	CHIHUAHUA
PUCGE-01239	R Y G INGENIERÍA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	RID-990222-1G1	CHIHUAHUA
PUCGE-01183	R&R INGENIERÍA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	R&R-000626-HW3	JUÁREZ
PUCGE-01095	RACAR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	RCO-990729-UA9	CHIHUAHUA
PUCGE-01067	RACBA, S.A. DE C.V.	RAC-950418-3U9	DELICIAS
PUCGE-01321	RAGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	RCO-990412-3Z4	CHIHUAHUA
PUCGE-11031	RAHECSA MATERIALES, S.A. DE C.V.	RMA-970102-417	JUÁREZ
PUCGE-06049	RAMTI, S.A. DE C.V.	RAM-060529-FZ9	CUAUHTÉMOC
PUCGE-03042	RECRUBRIMIENTOS TÉRMICOS, S.A. DE C.V.	RTE-990310-914	CHIHUAHUA
PUCGE-06003	RED INGENIERÍA Y MONTAJE ELECTROMECÁNICO, S.A. DE C.V.	RIM-040209-420	CHIHUAHUA
PUCGE-07016	REDES Y SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, S.A. DE C.V.	RSC-041222-5M2	CHIHUAHUA
PUCGE-06067	REELCA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	RCO-060818-2R3	JUÁREZ
PUCGE-01227	REFRIGERACIÓN Y CALEFACCIÓN AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	RCA-841129-C9A	CHIHUAHUA
PUCGE-01119	RENTATEC, S.A. DE C.V.	REN-811022-LZO	HERMOSILLO, SON
PUCGE-11023	RF URBANIZACIONES PASO DEL NORTE, S.A. DE C.V.	RUP-100409-HL4	JUÁREZ
PUCGE-06052	RIO BRAVO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	RBI-040716-NM8	JUÁREZ
PUCGE-08004	ROCA URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	RUR-971105-8X5	SAN LUIS POTOSÍ
PUCGE-01143	ROCOSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	RCO-000307-MJ4	CHIHUAHUA
PUCGE-02007	ROGASOMA INGENIERÍA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	RID-940610-D20	CHIHUAHUA
PUCGE-01120	RR DESARROLLOS, S.A. DE C.V.	RRD-940426-DC7	HERMOSILLO, SON
PUCGE-01105	RT DE JUÁREZ, S. DE R.L. MI	RJS-970610-T86	JUÁREZ
PUCGE-05146	RUST SERVICIOS AMBIENTALES E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	RSA-990512-FI5	MONTERREY, N.L.
PUCGE-07004	RYA CONSULTORES, S.A. DE C.V.	RCO-041209-PY7	MÉXICO, D.F.
PUCGE-05047	SAGAL RENTA MAQ, S.A. DE C.V.	SRM-030527-BN1	JUÁREZ
PUCGE-01292	SAN BERNARDINO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	SBC-010430-QD8	JUÁREZ
PUCGE-01019	SAN MARÍN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	SMC-970210-P31	CHIHUAHUA
PUCGE-09058	SARO ASOCIADOS, S. EN N.C. DE C.V.	SAS-090608-1A5	JUÁREZ
PUCGE-03030	SARO INGENIERÍA, S. DE R.L. DE C.V.	SIN-020911-4N3	JUÁREZ
PUCGE-02032	SAURGON, S.A. DE C.V.	SAU-020215-SDA	JUÁREZ
PUCGE-11052	SEMCOR MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	SMC-110310-DM6	CHIHUAHUA
PUCGE-11024	SEÑALIZACIÓN SUPERVISIÓN Y PROYECTOS ALTO, S.A. DE C.V.	SSP-091202-A62	CHIHUAHUA
PUCGE-01050	SERVICIOS CORPORATIVOS DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	SCC-921118-LU0	MÉXICO, D.F.
PUCGE-02035	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARZA, S.A. DE C.V.	SCM-000628-K52	JUÁREZ
PUCGE-01156	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	SCD-000215-RU2	JUÁREZ
PUCGE-06055	SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS Y CIVILES DE CIUDAD JUÁREZ, S.A. DE C.V.	SEC-991109-PM3	JUÁREZ
PUCGE-05145	SERVICIOS PROFESIONALES ENCHA, S.A. DE C.V.	SPE-960411-479	JUÁREZ
PUCGE-07017	SERVICIOS PROFESIONALES JH, S.A. DE C.V.	SPJ-050801-JF1	CHIHUAHUA
PUCGE-09005	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES AKEL, S.A. DE C.V.	SCA-060809-AE3	CHIHUAHUA
PUCGE-04054	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES GRICA, S.A. DE C.V.	SCG-010306-TC2	CHIHUAHUA
PUCGE-11019	SHERMAN BUILDING, S.A. DE C.V.	SBU-040806-9Z0	JUÁREZ
PUCGE-10015	SIBIER CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V.	SCE-040825-TU1	JUÁREZ
PUCGE-04064	SIEMENS, S.A. DE C.V.	SIE-931112-PA1	MÉXICO, D.F.
PUCGE-04063	SIERRA AZUL CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	SAC-010215-GL5	CHIHUAHUA
PUCGE-01072	SIGA CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	SCU-000328-AH2	JUÁREZ
PUCGE-01023	SIGMA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	SIG-980512-CN2	CHIHUAHUA
PUCGE-08037	SIISA SERVICIOS INTEGRALES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	SSI-960423-SF8	CHIHUAHUA
PUCGE-01125	SISTEMAS COMPUTARIZADOS DE TRÁFICO, S.A. DE C.V.	SCT-970410-E21	JUÁREZ
PUCGE-05070	SISTEMAS CONSTRUCTIVOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	SCC-011025-Q54	CHIHUAHUA
PUCGE-07008	SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, S.A. DE C.V.	SIG-800922-LR2	MÉXICO, D.F.

PUCGE-10058	SISTEMAS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	SIE-080227-6U3	JUÁREZ
PUCGE-05017	SISTEMAS, CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	SCM-960207-HA9	CHIHUAHUA
PUCGE-01004	SOPORI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	SCO-901220-2M4	CHIHUAHUA
PUCGE-11037	SOYO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	SCO-010307-IW1	JUÁREZ
PUCGE-10027	SUMINISTROS Y CONSTRUCCIÓN PRIETO, S. DE R.L. MI	SCP-040716-430	CHIHUAHUA
PUCGE-01179	SUMINISTROS Y PROYECTOS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V.	SPH-971028-186	CHIHUAHUA
PUCGE-08024	TDU DISEÑO, S.C.	TDI-060213-KX6	CHIHUAHUA
PUCGE-01173	TECNOLOGÍA AMBIENTAL EN CLIMAS, S.A. DE C.V.	TAC-990428-HW1	CHIHUAHUA
PUCGE-01070	TEPORACA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	TCO-810120-DN4	CHIHUAHUA
PUCGE-03044	TEPORACA, S.A.	TEP-750615-FG3	CHIHUAHUA
PUCGE-10009	TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	TCC-031216-R48	CHIHUAHUA
PUCGE-10056	TERRACERÍAS Y FLETES MAR, S.A. DE C.V.	TFM-030519-DX2	CHIHUAHUA
PUCGE-05024	TERUEL DEL NORTE, S.A. DE C.V.	TNO-920122-F40	CHIHUAHUA
PUCGE-05082	TNT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	TCO-050221-NQ7	CHIHUAHUA
PUCGE-02090	TRABAJOS AGRÍCOLAS Y CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, S.A.	TAC-790117-PJ3	DELICIAS
PUCGE-09004	TRACTORES Y EQUIPOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	TEC-881101-G47	JUÁREZ
PUCGE-02100	TRES SESENTA, S.A. DE C.V.	TSE-011215-DP9	CHIHUAHUA
PUCGE-11012	TRESSE PINTURAS, S.A. DE C.V.	TPI-040430-DN0	CHIHUAHUA
PUCGE-09012	TRITURACIÓN, EQUIPOS, MAQUINARIA Y ARRENDADORA, S.A. DE C.V.	TEM-041008-GR7	CHIHUAHUA
PUCGE-08071	TRITURADOS ASFÁLTICOS DEL VALLE DE JUÁREZ, S.A. DE C.V.	TAV-070208-1R0	JUÁREZ
PUCGE-05007	TRITURADOS, CONCRETOS, ASFALTOS Y VÍAS TERRESTRES, S.A. DE C.V.	TCA-031112-1G8	CHIHUAHUA
PUCGE-05044	URBANIA, S.A. DE C.V.	URB-930624-LN4	JUÁREZ
PUCGE-08047	URBANIMEX, S.A. DE C.V.	URB-060509-D73	JUÁREZ
PUCGE-05009	URBANISMO Y EDIFICACIÓN MEXICANA, S.A.	UEM-730726-RF3	CHIHUAHUA
PUCGE-01111	URBANISSA, S.A. DE C.V.	URB-000913-477	JUÁREZ
PUCGE-01009	URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES BCH, S.A. DE C.V.	UCB-941114-1R8	JUÁREZ
PUCGE-01142	URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	UCN-811221-6S4	JUÁREZ
PUCGE-01296	URBANIZADORA GRICARSA, S.A. DE C.V.	UGR-981006-MX9	JUÁREZ
PUCGE-11069	URBANIZADORA MCALLEN, S.A. DE C.V.	UMC-071126-AC3	DELICIAS
PUCGE-01163	URBANIZADORA SALCIDO, S.A. DE C.V.	USA-010202-UX2	JUÁREZ
PUCGE-03083	URBANIZADORA Y EDIFICADORA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	UEM-030404-J72	CHIHUAHUA
PUCGE-09029	URBE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	UAC-060503-TR1	CHIHUAHUA
PUCGE-09006	URIBE URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	UUC-051208-MF6	CHIHUAHUA
PUCGE-11036	URMO INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	UII-080423-NL0	CHIHUAHUA
PUCGE-08040	VALUACIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V.	VSI-040809-IC4	CHIHUAHUA
PUCGE-04049	VECTOR DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.	VDU-030407-CI8	JUÁREZ
PUCGE-08061	VELO URBANIZADORA, S.A. DE C.V.	VUR-070223-7Z3	JUÁREZ
PUCGE-11003	VIALIDADES Y CONSTRUCCIONES DULSA, S.A. DE C.V.	VCD-090406-AG0	CHIHUAHUA
PUCGE-05102	VIDEL GRUPO, S.A. DE C.V.	VGR-980723-TVA	JUÁREZ
PUCGE-02037	VINTEM VISIÓN INTELIGENTE EN MEDIOS, S.A. DE C.V.	VVI-020322-143	CHIHUAHUA
PUCGE-01011	VQ CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	VCM-990223-QD7	CHIHUAHUA
PUCGE-04057	WATERLINE, S.A. DE C.V.	WAT-030602-CF9	CHIHUAHUA
PUCGE-05043	YONKE SAN MARCOS, S.A. DE C.V.	YSM-970829-1D5	CHIHUAHUA
PUCGE-02108	ZEBRA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE IMPACTO, S.A. DE C.V.	ZEP-970625-A88	CHIHUAHUA

CONTRATISTAS SANCIONADOS

Con fundamento en los Artículos 31, 32, 33, 90 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua y con base en los procedimientos para sancionar contratistas números PSC-02/2006 y PSC-03/2007, se resolvió cancelar de manera definitiva los registros en el Padrón Único de Contratistas del Estado, de las siguientes Personas Morales:

NO. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-06008	CONSTRUCTORA ELÉCTRICA MAYESA, S.A. DE C.V.	CEM-040317-GG4	JUÁREZ
PUCGE-07022	GRUPO COMERCIAL LAGUNA, S.A. DE C.V.	GCL-010822-EN0	TORREÓN, COAH.

Con fundamento en los Artículos 31, 32, 33, 90 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua y con base en los procedimientos para sancionar contratistas números PSC-01/2006 y PSC-01/2007, se resolvió suspender los registros en el Padrón Único de Contratistas del Estado, de las siguientes Personas Morales:

NO. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-01038	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA NOMBRE DE DIOS, S.A. DE C.V.	CIN-951216-NK0	CHIHUAHUA
PUCGE-01247	INGENIERÍA CIVIL Y AGRÍCOLA, S.A. DE C.V.	ICA-830324-J23	CHIHUAHUA

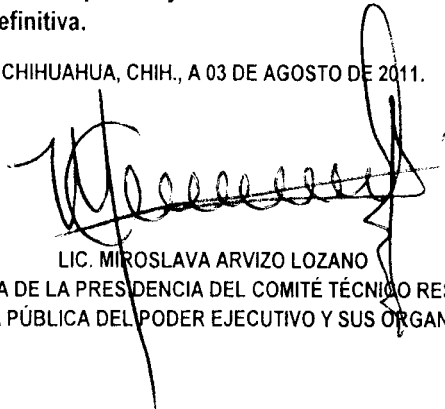
NOTA ACLARATORIA

Con fecha de publicación en el Periodico Oficial del Estado de Chihuahua del 02 de febrero de 2008, queda sin efectos el consecutivo de registro del Padrón Único de Contratistas del Estado, de la siguiente Persona Moral:

NO. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-07036	OBRAS Y PAVIMENTOS FERHEC, S.A. DE C.V.	OPF-990215-PQ1	SAN PEDRO, COAH.

Las Dependencias y Organismos Estatales y Municipales del Estado de Chihuahua, cuando apliquen las disposiciones contenidas en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, con las sociedades mencionadas en forma definitiva.

CHIHUAHUA, CHIH., A 03 DE AGOSTO DE 2011.



LIC. MIROSLAVA ARVIZO LOZANO
ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24,26,28,29,37 FRACCIÓN VI Y 38 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DEL PODER EJECUTIVO, ASÍ COMO, LOS AYUNTAMIENTOS QUE EJECUTEN OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, CON RECURSOS ESTATALES O MUNICIPALES, DEBERÁN REQUERIR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE CELEBREN, QUE LOS CONTRATISTAS PRESENTEN EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. OSCAR GUERRERO PINEDA

EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEFINITIVO DE LA SUCESIÓN A BIENES DE: ANA BERTHA GUERRERO PINEDA, EN LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE 397/94. PRESENTE.-

En el expediente número **1091/05**, relativo al juicio **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por la **C. LIC. DELIA PRECIADO NÚÑEZ**, en su carácter de Apoderada legal del **C. ALFREDO VARELA SEPÚLVEDA**, en contra de **ILIANA PIÑON GUERRERO Y/O JESÚS MANUEL PIÑON GUERRERO**, en su carácter de HEREDEROS DE LA SUCESIÓN A BIENES DE: **ANA BERTHA GUERRERO PINEDA, Y/O OSCAR GUERRERO PINEDA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEFINITIVO DE LA SUCESIÓN A BIENES DE: ANA BERTHA GUERRERO PINEDA, EN LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE NÚMERO 397/94, Y DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, se dictó un auto el cual en lo que interesa, dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con treinta y un minutos del día veintiocho de Junio del presente año, presentado por la **C. LIC. DELIA PRECIADO NÚÑEZ**, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se concede a las partes el término común probatorio de **TREINTA DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles; por lo que publíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de Edición Local, mismo que empezará contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación que se realice, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Dos firmas ilegibles.-----

LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.- LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.------

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 5 DE JULIO DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

OSCAR GUERRERO PINEDA 3007-60-62

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ESTEBAN CANO RODRIGUEZ, FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EMPRESAS DE SOLIDARIDAD RURALES PRESENTES.

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, se les notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **RAMON MENDEZ DELGADO**, en contra de **ESTEBAN CANO RODRIGUEZ, FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EMPRESAS DE SOLIDARIDAD RURALES, ASI COMO AL ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ**, expediente radicado con el Número **1250/10**, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezcan a dicho Juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuvieran, contando para lo anterior con un término de **NUEVE** días más **QUINCE** a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados confesos presuntamente de los hechos que de dicha demanda dejen de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de éste juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que queden legalmente emplazados en los términos ordenados.

ATENTAMENTE

CIUDAD DELIAS, CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DEL 2011

SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

ESTEBAN CANO RODRIGUEZ

2961-58-60-62

-0-

“EDICTO DE NOTIFICACIÓN”

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **320/2010**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por la Licenciada **CECILIA RUIZ CONTRERAS**, Mandataria de **FUENCILA IVETTE PAYÁN ARRANZ**, en contra de **MODESTO SANTA EULALIA ARRANZ VELASCO**, por conducto de su Albacea Definitivo **MANUEL ARRANZ GONZÁLEZ** y **ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, se dictó un auto que a la letra dice: **NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**-----

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las doce horas con cuarenta y un minutos del día nueve del actual, signado por la Licenciada **CECILIA RUIZ CONTRERAS**, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno se abre el **juicio a prueba** por un término de **QUINCE DÍAS** comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Ahora bien, en virtud de tratarse de apertura de período probatorio, realicé la notificación correspondiente en los términos ordenados por los artículos 497 y 499 del referido Código, misma que deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Edición local. Haciéndosele saber a los interesados, que el término antes indicado empezará a computar a partir del día siguiente hábil de la publicación del último de los edictos.-----

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos **Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO **15**. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.
A 02 DE JUNIO DEL AÑO 2011**

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.

LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ

MODESTO SANTA EULALIA

-0-

3006-60-62

EDICTO DE REMATE

En el expediente número **1042/2006** relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por el licenciado **OSCAR ARÁMBULA HERNANDEZ**, representante de **FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO**, en contra de **OSWALDO MARTINEZ CARDENAS Y DALIA AZUCENA MERCADO PEREA**, obra el siguiente auto que a la letra dice:-----

“**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el **LICENCIADO OSCAR ARÁMBULA HERNANDEZ**, recibido el día veinticuatro de junio del año en curso, se le tiene haciendo las manifestaciones que indica y en virtud de las razones que expone se deja sin efectos la fecha señalada y se fijan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL ACTUAL**, para que tenga lugar el remate en **SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA**, con una rebaja del 10% diez por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, del bien inmueble gravado el cual obra inscrito bajo el número 20, a folios 20, del libro 467 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el **Periódico Oficial del Estado** y en el **Heraldo de Chihuahua** o **Diario de Chihuahua**, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$335,088.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal, la cantidad de **\$223,392.00 (DOSCIENOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 306, 316 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE JULIO DEL AÑO 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

OSWALDO MARTINEZ CARDENAS 3104-62-63-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1555/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MATILDE AGUIRRE AMAYA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE RAQUEL SARABIQUE DE PORTILLO, JESUS PORTILLO GUANESPEN Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:--

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las nueve horas con veintinueve minutos del día nueve de mayo del año en curso, presentado por MATILDE AGUIRRE AMAYA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, **hágase del conocimiento a RAQUEL SARABIQUE DE PORTILLO y JESUS PORTILLO GUANESPEN**, la radicación del expediente 1555/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MATILDE AGUIRRE AMAYA, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL, la cancelación de la inscripción respecto del bien inmueble ubicado en Calle Topógrafos número 809 de la Colonia Sector Independencia, de esta Ciudad, en los términos ordenados en el escrito inicial, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFICACIONES:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 99. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 19 DE MAYO DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

RAQUEL SABARIQUE DE PORTILLO

-0-

2949-58-60-62

"EDICTO DE REMATE"**AL PUBLICO EN GENERAL**

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 875/08, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. IGNACIO A. BARRAGAN CHAVEZ Y OTRA ENDS. EN PROC. DE, JOSE DE JESUS REVELES SEDANO, EN CONTRA DE ROSA MARIA PEREZ PARTIDA, existe un auto que a la letra dice.-----

"...CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DE DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO IGNACIO ALBERTO BARRAGAN CHÁVEZ, el día treinta y uno de julio del año en curso, a las nueve horas con veintiséis minutos. Visto lo solicitado, y por cuanto a lo solicitado en la primera parte de su escrito de cuenta, dígamele que no ha lugar acordar de conformidad toda vez que por la cuantía la sentencia interlocutoria de liquidación pronunciada en autos es irrecurrible quedando firme al surtir sus efectos; asimismo, por cuanto a lo que solicita en el inciso b) de su escrito, dígamele que toda vez que ninguna de las partes manifestó respecto de los avalúos rendidos en autos, dentro del término que se le concedió, se les tiene por perdido su derecho, y se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, las: **ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO**; anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE GRECIA 2155, LOTE 515, MANZANA 132, DEL FRACCIONAMIENTO LINDA VISTA-TEPEYAC, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 1 FOLIO 1 DEL LIBRO 3271 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, NW 55°08'00" MIDE 25.00 METROS CON LOTE 516.- DEL 2 AL 3, NE 34°52'00 MIDE 10.00 METROS CON LOTE 510.- DEL 3 AL 4, SE 55°08'00" MIDE 25.00 METROS CON LOTE 514.- DEL 4 AL 1, SW 34°52'00" MIDE 10.00 METROS CON CALLE FRECIA.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$311,150.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$466,725.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).- Notifíquese personalmente a las partes este proveído por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, debiéndose notificar a la parte demandada por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 119 c), 497, 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio y 1339 y 1411 del Código de Comercio.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----
LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE JULIO DEL 2011.

LA PRIMER SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCION TEMPORAL DEL SECRETARIO DE ACUERDOS, POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ

ROSA MARIA PEREZ

3014-60-61-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

- - - JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 470/2006, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL QUE PROMUEVE EL C. MANUEL GARCIA CHAVEZ EN CONTRA DE ELVA RAMIREZ DE ORPINEDA, JULIAN ORPINEDA CARO Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, OBRA UNA RESOLUCIÓN QUE EN LO CONDUCTENTE, DICE:

--- HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL que promueve el C. MANUEL GARCIA CHAVEZ en contra de ELVA RAMIREZ DE ORPINEDA Y JULIAN ORPINEDA CARO y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, en el Expediente número 470/06 y;

----- **RESULTANDO... CONSIDERANDOS... RESUELVE...** -----

PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- El actor acreditó su acción, la parte demandada se constituyó en rebeldía y en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que ha operado a favor del C. MANUEL GARCIA CHAVEZ la prescripción adquisitiva en virtud de haber poseído con las condiciones exigidas en la ley y por el tiempo requerido para ello el inmueble consistente en lote de terreno y finca sobre el construida ubicada en la manzana número 47, lote 39 correspondiente a la Calle María Herrera Quiñonez número 40 de la Colonia PRI de esta ciudad con superficie de 153.00 metros cuadrados.

CUARTO.- Expidase al enjuiciante copia certificada de la presente resolución a fin de que le sirva como título de propiedad.

QUINTO.- Envíese el oficio de estilo al Registrador Público de la Propiedad para que se sirva registrar el C. MANUEL GARCIA CHAVEZ se ha convertido en propietario del inmueble a que se refiere la inscripción número 627 a folios 140 del libro 519 de la sección primera de dicha oficina registral.

SEXTO.- Publíquese un extracto de la presente resolución en la forma ordenada en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en virtud de que el emplazamiento de los demandados se efectuó por medio de edictos.

NOTIFIQUESE.- Así Definitivamente, lo Resolvió y firma la Lic. Alma Delia Marquez Amaya, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial HIDALGO, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

HGO. DEL PARRAL, CHIH.,

EL C. SECRETARIO

LIC. RAUL ALFONSO FIERRO URRUTIA

ELVA RAMIREZ DE ORPINEDA 3010-60-62

-0-
AVISO

LICENCIADO JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar: Que ante mí, compareció la señora **MARÍA GAMBOA FERNÁNDEZ**, en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de su madre la señora **PETRA FERNÁNDEZ RUEDA**, con el objeto de **INICIAR EL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL** en los términos de los artículos 632 seiscientos treinta y dos al 636 seiscientos treinta y seis, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, manifestando que con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que mediante escritura pública número 13044, del volumen 224, de fecha 20 de julio del dos mil once, ante la fe del Suscrito Notario, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, aceptando el nombramiento de Albacea de la Sucesión en cuestión, protestando su legal y fiel desempeño y que con tal cargo en su oportunidad procederá a formular el inventario con su Proyecto de Partición y avalúo del caudal hereditario.-

Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este Aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., Julio 21 del 2011.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE

PETRA FERNANDEZ RUEDA 3005-60-62

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 981/02, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA C. LIC. DELIA PRECIADO NUÑEZ ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL C. ALFREDO SAENZ DELGADO, EN CONTRA DEL C. GENARO APODACA CASTRO, existe un auto que a la letra dice.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado a las diez horas con

cincuenta minutos del día veintiocho de los corrientes, por la C. LIC. DELIA

PRECIADO NUÑEZ, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente

acreditada en el expediente, y como lo solicita en su escrito de cuenta;

procedase al remate en **TERCERA PÚBLICA ALMONEDA** del bien inmueble

gravado en autos consistente en: **TERRENO URBANO FINCADO CON CASA**

HABITACIÓN, UBICADO EN LOTE NÚMERO 6, FRACCIÓN C, DE LA

MANZANA, 197, ZONA 1, DEL FUNDO LEGAL DE ASCENSIÓN,

CHIHUAHUA; INSCRITO BAJO EL NÚMERO 116 A FOLIOS 116 DEL

LIBRO 410 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA

PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, sin sujeción a tipo

de postura, señalándose las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL**

DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga

verificativo el desdho de la audiencia de remate en **TERCERA ALMONEDA**,

anunciándose su venta mediante **EDICTOS** que se publiquen por **TRES**

VECES dentro de **NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en un

Diario de Edición Local, además de fijarse un tanto más en el tablero de

aviso de este Tribunal. Expidanse los edictos correspondientes. Y en virtud

de que el bien inmueble que se ordena sacar a remate se encuentra ubicado

en el Poblado de Ascensión, Chihuahua, se ordena girar atento **DESPACHO**

con los insertos necesarios al **C. JUEZ MENOR MIXTO DE ASCENSIÓN,**

CHIHUAHUA, a fin de que en auxilio a las labores de este H. Tribunal se

sirva ordenar la publicación en los Estrados de ese H. Juzgado de los edictos

de remate correspondientes por **TRES VECES** dentro de **NUEVE DÍAS**, lo

anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 731 y 754 del Código

de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria a la materia mercantil, en

relación con los numerales 1411, 1071 y 1072 del Código de Comercio.

Sirviendo de apoyo a la anterior consideración la Tesis Sustentada por la

Suprema Corte de Justicia de la Nación publicada en el Semanario Judicial

de la Federación y su Gaceta. Novena Epoca. Pagina 2204. bajo la voz:

"REMATE EN TERCERA ALMONEDA. EL EJECUTANTE PUEDE

ADJUDICARSE EL BIEN SOLO EN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL

VALOR QUE SIRVIO DE BASE EN LA SEGUNDA SUBASTA". Téngasele por

enterado del estado que guardan los autos, y notifíquese en forma personal a

la parte demandada, toda vez que en el presente juicio se ha dejado de

actuar por un término superior a dos meses, de conformidad a lo dispuesto

por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles en

aplicación supletoria a la materia mercantil, ordenándose para tales efectos

turnar los autos a la C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la

Adscripción.

LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.- LIC. ERNESTO OCTAVIO

RONQUILLO MORALES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL

PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN

DEMANDA DE POSTORES.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 11 DE JULIO DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES..
GERARDO APODACA CASTRO 3013-60-61-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

AURELIA ESPARZA ESPARZA
P R E S E N T E.-

En el expediente número **669/10**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **JOSEFA IMELDA LUNA VARELA**, en contra de **AURELIA ESPARZA ESPARZA Y C. OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**, se dictó un auto que a la letra dice: --- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

A sus autos el escrito de **JOSEFA IMELDA LUNA VARELA**, juntamente con los anexos que acompaña, recibido en este Juzgado el día trece del actual. Como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días común a ambas partes, y se tiene a la actora ofreciendo como sus pruebas las DOCUMENTALES PUBLICAS que refiere en los numerales 1 y 9 de su escrito del que se está dando cuenta, mismas que se admiten y se tienen por desahogadas de inmediato dada su especial naturaleza y en su oportunidad se les dará el valor legal que les corresponda; las DOCUMENTALES PRIVADAS que indica en los puntos 2, 3, 4, 5 y 6, se admiten y se ponen a la vista de la contraria por el término de tres días para que conteste lo que a su derecho convenga, de conformidad con el artículo 324 del Código de Procedimientos Civiles; la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA e INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, se admiten y se tienen por desahogadas de inmediato dada su naturaleza y en su oportunidad se les dará el valor legal que les corresponda. Notifíquese el presente proveído por medio de cédula a la demandada **AURELIA ESPARZA ESPARZA**, así como por edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación que se edite en esta localidad; asimismo, y por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en los numerales 7, 8, 10 y 11, dígamele que una vez que exhiba los edictos anteriormente ordenados, se acordará lo conducente. Con fundamento en los artículos 282, 310, 313, 368, 369, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 44. CONSTE. -----
SURTÍÓ SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
LICENCIADA **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**.- LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**. SECRETARIO RUBRICAS. ---
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**.

AURELIA ESPARZA ESPARZA

3004-60-62

-0-

SEGUNDO AVISO

El día diecinueve de Julio del año 2011, Ante Mí Licenciado **JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ**, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, en Escritura Pública número 6744, Volumen CXXVI, compareció en el Local de esta Notaría, ubicado en Calle Tercera Norte número quinientos trece, ciudad Delicias, la señora **MARIA CRISTINA URRUTIA MUÑOZ VIUDA DE VENEGAS**, con el fin de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Testamentaria a bienes de su esposo **PABLO VENEGAS ACOSTA**, quien falleció en esta ciudad el diecisiete de mayo del año dos mil once, exhibiendo Acta de Defunción del de cujus, así como Primer Testimonio de la Escritura Pública número seis mil novecientos dieciocho, de fecha ocho de septiembre del año dos mil seis, ante el Licenciado **Oscar Adonio Martínez Fourzan**, Notario Público Número Uno, para este Distrito Judicial Abraham González; que contiene el Testamento Público Abierto del señor **PABLO VENEGAS ACOSTA**, en el cual instituye como Única y Universal Heredera y Albacea a su esposa **MARIA CRISTINA URRUTIA MUÑOZ DE VENEGAS**, reconociéndosele los caracteres de Única y Universal Heredera y Albacea, aceptando la herencia y el cargo de Albacea, enunciando va a proceder a la formulación del Inventario y avalúo.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento del artículo seiscientos treinta y tres, del Código Adjetivo Civil del Estado, por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Delicias, así como en el Periódico Oficial; con el objeto de que si alguien tiene algún derecho respecto de la sucesión lo haga valer dentro de los tres días hábiles siguientes de la última publicación, concurriendo al Local de esta Notaría; pidanse los Informes correspondientes.

Cd. Delicias, Chih. 19 de Julio de 2011.

ATENTAMENTE


LICENCIADO **JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ**
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.
DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ.

PABLO VENEGAS ACOSTA

3009-60-62

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, MANIFIESTA: -----
Se inicia ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CAMILO GONZALEZ**, quien falleció el día veintitrés de marzo del año dos mil once, mediante acta número **92,594** noventa y dos mil quinientos noventa y cuatro del libro **96** noventa y seis de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, con fecha 7 de Julio del año 2011, a solicitud de los señores **MARIA DOLORES GONZALEZ, LUZ ABELINA GONZALEZ Y VICENTE GONZALEZ**, con el objeto de llevar a cabo el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, como únicos y universales herederos y albacea. Toda vez que el presente juicio se denuncia con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local.

Así mismo se hace un llamado a las personas que se crean con derecho para que comparezcan ante esta Notaría, en un término de (3) días de la última publicación

Chihuahua, Chih., a 15 de Julio del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE


LIC. **ARMANDO HERRERA ACOSTA**

CAMILO GONZALEZ

3011-60-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

San Francisco del Oro, Chih., A 13 de Julio de 2011

C. MARTHA HELENA MARTIN GOMEZ:

En el expediente número 930/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA Y/O ROBERTO REYES GONZALEZ, Apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARTHA HELENA MARTIN GOMEZ, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por presentado el escrito del LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA Y/O ROBERTO REYES GONZALEZ, APODERADOS DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy - Téngasele al ocurrente en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita y que en este acto se le reconoce en virtud de la documental publica que exhibe. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MARTHA HELENA MARTIN GOMEZ, quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en la CALLE LARNES NUMERO 2424 DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL RINCONES DE CARTAGENA ETAPA V de esta ciudad, por el pago de la cantidad \$857,261.45 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 45/100 M.N.), por concepto del total de la deuda contraída, la cual se encuentra integrada en los siguientes conceptos: capital vencido, intereses vencidos, intereses moratorios, seguros vencidos, más el pago de intereses normales y moratorios, mas el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 02 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca UBICADA EN CALLE LARNES NUMERO 2424 DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL RINCONES DE CARTAGENA ETAPA V de esta ciudad, con la superficie, los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 9465 volumen 409 de fecha Veintitres de junio del 2006 otorgada ante la fe del LIC. FELIX FLORES FLORES, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 100 FOLIO 100 del libro 1577 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 44 FOLIO 44 LIBRO 16171 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Mismo que pertenece a MARTHA HELENA MARTIN GOMEZ a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por el HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas croase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, comparezca a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, asimismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 798/01 V P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 10 DE FEBRERO DEL 2001, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 12 DE ABRIL DEL MISMO AÑO; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y demás relativos del ordenamiento legal anteriormente referido vigente en el Estado.. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderad. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle 21 de marzo numero 3798 oriente de la colonia MELCHOR OCAÑO, y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas señalados en su escrito de cuenta.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

ACUERDO: - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, recibido en este juzgado el día catorce de abril del año en curso, como lo pide, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARTHA HELENA MARTIN GOMEZ, la radicación del expediente 930/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que [NOMBRE DEL ACTOR...?], les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. N O T I F I C A C I O N E S.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
Cd. Juárez, Chih., a 02 de mayo de 2011

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ
Secretaria de Acuerdos
Juzgado Segundo Civil

MARTHA ELENA MARTIN

-0-

3012-60-62-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que La C. ELSA ESTHER QUINTANA QUINTANA, presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 20 DE NOVIEMBRE, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 250.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 16.70 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL SUR MIDE 18.30 MTS. Y LINDA CON DENUNCIO ALEJANDRO ARMENDARIZ
AL ESTE MIDE 13.12 MTS. Y LINDA CON PASO VEHICULAS
AL OESTE MIDE 14.12 MTS. Y LINDA CON CARRETERA MINA FRISCO

La solicitud quedó registrada con el número 758 a fojas 70 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 12:24 horas del día 13 DE JULIO de 2011

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

PS J. Manuel Ramirez Alvarado
JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PS J. Manuel Macías Martínez
JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

ELSA ESTHER QUINTANA

-0-

3046-60-62

San Francisco del Oro, Chih., A 13 de Julio de 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que El C. ALEJANDRO ARMENDARIZ VAZQUEZ, presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 20 DE NOVIEMBRE, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 250.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 18.30 MTS. Y LINDA CON DENUNCIO SRA. ELSA QUINTANA
AL SUR MIDE 6.00 MTS. Y LINDA CON AREA VERDE
AL ESTE MIDE 29.00 MTS. Y LINDA CON PASO VEHICULAS EN LINEA QUEBRADA
AL OESTE MIDE 18.00 MTS. Y LINDA CON CARRETERA MINA FRISCO

La solicitud quedó registrada con el número 757 a fojas 70 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 09:15 horas del día 13 DE JULIO de 2011

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

PS J. Manuel Ramirez Alvarado
JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PS J. Manuel Macías Martínez
JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

ALEJANDRO ARMENDARIZ VAZQUEZ

-0-

3045-60-62

EDICTO DE NOTIFICACION.

NICANOR GUILLÉN CELIS
PRESENTE.-

En el expediente número **1017/10**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **SERGIO SORIA RODRIGUEZ**, en contra de **NICANOR GUILLÉN CELIS**, existe un auto que a la letra dice:-----
"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. --
-- Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido el día trece de junio del año en curso, presentado por el **C. SERGIO SORIA RODRIGUEZ**, con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que tuvo verificativo a el día veintisiete de junio del año actual. En virtud de lo anterior se ordena emplazar al demandado **NICANOR GUILLÉN CELIS**, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de **NUEVE DÍAS** para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el término de **TRES DÍAS** para oponer las excepciones que quisiera hacer saber, las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos **123 y 124** del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ con quien actúa de fe. DOY FE (RUBRICAS)"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE JUNIO DEL 2011.
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ.

NICANOR GUILLÉN CELIS

3071-60-62-64

-0-
TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **REYNALDA JUDITH CHAPPARRO CORRALES**, CON DOMICILIO EN "COLONIA CERRO BLANCO", GUADALUPE Y CALVO, CHIH. HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL."CERRO BLANCO" EN EL **TERCER** PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 207.50 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 59°45'W	10.00 METROS	HORACIO ESCARCEGA
2 - 3	S 25°08'E	21.50 METROS	MELIDA CORRALES LOPEZ
3 - 4	S 68°37'W	10.00 METROS	CALLE S/N
4 - 1	S 25°04'E	20.00 METROS	CLEMENCIA SOTELO RAMOS

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 09:10 HORAS DEL DIA 17 DEL MES DE JUNIO DEL 2011 CON EL NÚ. 423

DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 17 DE JUNIO DEL 2011

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MPAL.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JOSÉ RUBÉN GUTIÉRREZ LOERA

C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

REYNALDA JUDITH CHAPPARRO

2918-60-62

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **MELIDA CORRALES LOPEZ**, CON DOMICILIO EN "COLONIA CERRO BLANCO", GUADALUPE Y CALVO, CHIH. HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL."CERRO BLANCO" EN EL **TERCER** PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 211.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 59°45'W	09.00 METROS	HORACIO ESCARCEGA
2 - 3	S 27°39'E	23.00 METROS	TERRENO MUNICIPAL
3 - 4	S 64°37'W	10.00 METROS	CALLE S/N
4 - 1	S 25°08'E	21.50 METROS	JUDITH CHAPARRO CORRALES

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 09:25 HORAS DEL DIA 20 DEL MES DE JUNIO DEL 2011 CON EL NÚ. 424

DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 20 DE JUNIO DEL 2011

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MPAL.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JOSÉ RUBÉN GUTIÉRREZ LOERA

C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

MELIDA CORRALES LOPEZ

2919-60-62

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **ROGELIO ORTEGA VAZQUEZ**, CON DOMICILIO EN BARRIO CORONADO, GUADALUPE Y CALVO, CHIH. HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL."TIERRA BLANCA" EN EL **TERCER** PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 68°12'W	20.00 METROS	TERRENO MUNICIPAL
2 - 3	S 29°03'W	10.00 METROS	JESUS MELCHOR (+)
3 - 4	S 68°12'E	20.00 METROS	CALLE S/N
4 - 1	S 29°03'W	10.00 METROS	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 09:30 HORAS DEL DIA 14 DEL MES DE JUNIO DEL 2011 CON EL NÚ. 416

DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 14 DE JUNIO DEL 2011

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MPAL.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JOSÉ RUBÉN GUTIÉRREZ LOERA

C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

ROGELIO ORTEGA VAZQUEZ

2921-60-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

OSCAR ALEJANDRO FAVELA SALAS
P R E S E N T E

En el expediente número 898/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y/O DANIELA MICHAUS CHAVEZ, DANIEL MORALES RODRIGUEZ, LAURA C. MENDIAS GARCIA, CRICEL MICHAUS CHAVEZ, AARON DE LA GARZA MARTINEZ, LUIS GERARDO RUBEN SERRANO SILVA APODERADOS DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de OSCAR ALEJANDRO FAVELA SALAS Y MIRIAM ROCHA OCHOA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil, promovido por los licenciados JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA, DANIELA MICHAUS CHÁVEZ, LAURA C. MENDIAS GARCÍA, GRICEL MICHAUS CHÁVEZ, AARON DE LA GARZA MARTÍNEZ y LUIS GERARDO RAÚL SERRANO SILVA en su carácter de apoderados legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de OSCAR ALEJANDRO FAVELA SALAS y MIRIAM ROCHA OCHOA. Expediente número 898/2008 y-----

R E S U L T A N D O S :-----

C O N S I D E R A N D O S :-----

Por lo expuesto y fundado se resuelve:-----

P R I M E R O. Ha procedido la vía ordinaria civil.-----

S E G U N D O. La parte actora probó su acción. La demandada no dio contestación a la demanda ni se excepcionó.-----

T E R C E R O. Se condena a OSCAR ALEJANDRO FAVELA SALAS a pagar a SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE la cantidad de \$287,772.48 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital; más los intereses moratorios devengados desde el mes de abril del año dos mil seis y los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo a la tasa del 9 (nueve) por ciento anual; así como los gastos y costas del juicio.-----

C U A R T O. Si dentro de los próximos cinco días OSCAR ALEJANDRO FAVELA SALAS no hace el pago de lo que hoy se le condena, procédase al remate del inmueble otorgado en garantía hipotecaria por OSCAR ALEJANDRO FAVELA SALAS y MIRIAM ROCHA OCHOA, para con su producto pagar a la actora en el orden que conforme a la ley le corresponda.-----

Q U I N T O. En atención a que OSCAR ALEJANDRO FAVELA SALAS fue emplazado por medio de edictos notifíquesele por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, tal como lo exige el artículo 504 en relación con el 499 del ordenamiento adjetivo civil.-----

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE MAYO DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS
OSCAR ALEJANDRO FAVELA SALAS 2848-62-64

-0-

Hago saber que en el EXPEDIENTE No. 285/2010 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCÍA Y/O DANIELA MICHAUS CHAVEZ Y/O DANIEL MORALES RODRIGUEZ Y/O LAURA C. MENDIAS Y/O AARON DE LA GARZA MARTINEZ, apoderados legales de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de OSCAR ENRIQUE GONZALEZ GARCÍA y LUZ MARGARITA SOTO FUENTES. Se dictó un auto que en su parte conducente dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. --

-- Agréguese a los autos el escrito recibido el treinta de mayo del dos mil once, por licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCÍA, y como lo pide, se le tiene exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial del estado, así como del Heraldo de la tarde, del que se advierten como fechas de publicación de fecha veintisiete de abril del dos mil once, cuatro de mayo del dos mil once y once de mayo del dos mil once, los que se mandan agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Respeto de su diversa petición como lo pide, tomando en cuenta que OSCAR ENRIQUE GONZALEZ GARCIA y LUZ MARGARITA SOTO FUENTES no comparecieron a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en los artículos 248 y 25 del Código de Procedimientos Civiles, SE DECLARA SU REBELDIA, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Asimismo por ser el momento procesal oportuno se procede a abrir el juicio a prueba por un término de treinta común a las partes, procédase a notificar a los demandados por medio de edictos que deberá publicarse en el Diario Oficial del estado, así como en el periódico de mayor circulación del Estado, por dos veces consecutivas cada siete días, así como deberá notificárseles por medio de cedula que deberá fijarse en el tablero de avisos de este juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene al actor ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su escrito de cuenta de las cuales:-----

Se le admiten la DOCUMENTAL PRIVADA consistente en contrato privado que fue anexado al escrito inicial de demanda.-----

Se le admite la DOCUMENTAL PRIVADA consistente en el estado de cuenta que fue anexado a la demanda, medios de prueba que se tienen por desahogadas dada su especial naturaleza y en su oportunidad se les dará el valor legal que les corresponda. Lo anterior con fundamento en los artículos 310 y 313 del código de Procedimientos Civiles.-----

Se le admite la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, así como la INSTRUMENTAL DE ACUACIONES en los términos ofrecidos, las cuales dada su naturaleza se tienen por desahogadas desde este momento.-----

Se le admite la CONFESIONAL a cargo de OSCAR ENRIQUE GONZALEZ GARCIA Y/O Y LUZ MARGARITA SOTO FUENTES, fijándose para su desahogo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL

DÍA PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos de este tribunal, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E :-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO . CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 5 :lmah

FIRMAS ILEGIBLES- - - - - "RUBRICAS" - - - - -

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

CHIHUAHUA, CHIH., A 7 DE JUNIO DEL 2011

C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO CIVIL

LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

OSCAR ENRIQUE GONZALEZ GARCIA 2849-62-64

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente numero 37/2009, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los CC. MARIA NORMA MARTINEZ VARGAS y USIEL DAVID JARQUIN SALINAS, se dictó un auto que a la letra dice: - CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ----

Agreguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintiocho de junio del año en curso, presentado por el C. LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. USIEL DAVID JARQUIN SALINAS, la radicación del expediente 37/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, les demandan en la VIA HIPOTECARIO: reclamándole las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CON INTERESES Y GARANTÍA HIPOTECARIA que celebraron con fecha 17 de Agosto del 2006, por una parte Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer y la otra los SEÑORES MARIA NORMA MARTINEZ VARGAS Y USIEL DAVID JARQUIN SALINAS. B) El pago de la cantidad de 196.75 Salarios Mínimos Mensuales, los cuales equivalen a \$314,550.13 (TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 13/100 M.N.), por concepto de Saldo Insoluto del Crédito. C) El pago de la cantidad de 7.97 Salarios Mínimos Mensuales, los cuales equivalen a \$1,534.78 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.), por concepto de Amortizaciones no pagadas. E) El pago de la cantidad de 0.62 Salarios Mínimos Mensuales, los cuales equivalen a \$991.21 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.), por concepto de seguros no pagados. F) El pago de la cantidad de 0.95 Salarios Mínimos Mensuales los cuales

equivalen a \$1,526.36 (MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 36/100 M.N.), por concepto de Pena por Mora. G) En caso de que los demandados se abstengan de realizar el pago de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, se haga efectiva la Garantía Hipotecaria que se constituyó y que se describe en la Cláusula Primera del Capítulo Cuarto del Contrato Fundatorio de la Acción. H) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

N O T I F I Q U E S E: -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 4. CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 209 :L/*cpr

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL
PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE
POSTORES.** -----

**A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., A 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.**

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

MARIA NORMA MARTINEZ VARGAS

2853-62-64-66



"La Ética Judicial, un compromiso de todos."

JUZGADO 33o. CIVIL
SECRETARÍA "B"
EXPEDIENTE NÚMERO 1194/93



EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN CONTRA DE SILVIA LETICIA TORRES GALLARDO, con NÚMERO DE EXPEDIENTE 1194/93. LA C. JUEZ TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, señala por autos de fecha trece de junio del dos mil once y treinta y uno de marzo del dos mil once, treinta y uno de marzo del dos mil nueve y veinticinco de mayo del dos mil seis, las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, en pública subasta del BIEN INMUEBLE ubicado en CALLE ALEMANIA 2713, LOTE 24, MANZANA G, COLONIA ORTIZ, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, con las siguientes medidas, linderos y colindancias: 1 al 2 FRENTE 10.00 metros con Calle Alemania; 2 al 3 DERECHO 19.00 metros con lote 23; 3 al 4 FONDO 10.00 metros con lote 7; 4 al 1 IZQUIERDO 19.00 metros con lote 25, y con UNA SUPERFICIE DE 190.00 metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$246,400.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo actualizado menos la rebaja del veinte por ciento de la tasación.-

México, Distrito Federal a 24 de junio del 2011.

L.C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "B"

LIC. MARIA DE JESUS RAMIREZ LANDEROS.

Nota: Para su publicación por DOS VECES, debiendo mediar entre una publicación y otra CATORCE DÍAS HÁBILES en razón de la distancia, y entre la última fecha de publicación y la audiencia de remate, igual término en ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, así como en el PERIÓDICO LA CRÓNICA, y LOS ESTRADOS DEL JUZGADO EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DE DICHA ENTIDAD, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL O DIARIO de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado o bien, en los LUGARES PÚBLICOS de costumbre,

SILVIA LETICIA TORRES GALLARDO 2943-62-68
-0-

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA PRESIDENCIA SECCIONAL MUNICIPAL DE LA JUNTA, MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA JUNTA, MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIH. DENTRO DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 22,185.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 - 2	135.83 METROS	SE 38 08	CARR. LA JUNTA-CUAUHEMOC
2 - 3	118.88 METROS	SW37 18	CALLE CUITECO
3 - 4	129.50 METROS	NW54 51	SERVIDUMBRE
4 - 5	55.99 METROS	NW 15 23	SERVIDUMBRE
5 - 1	140.49 METROS	NE 56 03	CALLE TARAHUMARA

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1387, A FOJAS NÚMERO 108, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 7, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 06 DE JULIO DE 2011, EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 07 DE JULIO DE 2011

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"
LA PRESIDENTA MUNICIPAL

C. AGUEDA TORRES VARELA

LIC. EFRAIN HERNANDEZ CABALLERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
2904-62-64

PRESIDENCIA SECCIONAL

-0-

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que EL C. EDUARDO ARROYO CALDERON, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la MANZANA 062, SECTOR 002, LOTE 005, dentro del fundo legal de esta población con una superficie de 440.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	lote 4	22.00 metros
Al Sur	lote 6	22.00 metros
Al Este	Calle Lázaro Cárdenas	20.00 metros
Al Oeste	lote 8	20.00 metros

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

"Sufragio efectivo: No Reelección"

Coyame del Sotol, Chih. A 10 de Marzo de 2011.

Presidente Municipal. C. ISAAC CERVANTES MELENDEZ
Srio. Del H. Ayuntamiento. C. CARLOS G. RAMIREZ NAVARRETE

EDUARDO ARROYO CALDERON -0- 2903-62-64

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE PETRA HERNANDEZ MONTES, CON DOMICILIO ACTUAL EN TABLETEROS, GUADALUPE Y CALVO, CHIH. HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL. "SANTO NIÑO" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 56°00' W	12.40 METROS	ASENCION VARGAS E.
2 - 3	S 39°00' E	20.00 METROS	JOSE L.A. MOLINA / TERR.MPAL
3 - 4	N 56°00' E	12.60 METROS	CALLE
4 - 1	N 40°00' W	20.00 METROS	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 09:25 HORAS DEL DÍA 12 DEL MES DE ABRIL DEL 2011 CON EL NÚM. 405

DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 12 DE ABRIL DEL 2011

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MPAL.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JOSE RUBEN GUTIERREZ LOERA
PETRA HERNANDEZ MONTES
-0-

C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.
2905-62-64

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 797/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LA LICENCIADA ANA REGINA PORRAS GARCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE BERNARDINO CHAVIRA UBIÑA Y LILIA ORTIZ PALMA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de mayo del año en curso, presentado por la Licenciada ANA REGINA PORRAS GARCIA, y como lo solicita, téngasele haciendo la manifestación que indica en relación a que el nombre correcto del representante legal de la moral actora, es la Licenciada ANA REGINA PORRAS GARCIA, por lo que se deja sin efectos el auto que antecede y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a BERNARDINO CHAVIRA UBIÑA Y LILIA ORTIZ PALMA DE CHAVIRA, la radicación del expediente 797/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la Licenciada ANA REGINA PORRAS GARCIA, REPRESENTANTE DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: A cumplir el contrato de crédito con garantía hipotecaria celebrado por la moral actora y los hoy demandados, con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, y por ende el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado de tal contrato, así como las demás prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 65. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 20 DE MAYO DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

BERNARDINO CHAVIRA UBIÑA 2916-62-64

-0-

Edictos de Remate

Se hace constar que en el expediente 1327/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Fidel León Pérez y/o León Felipe León Palma y/o Marco Cesar León Palma y/o José Alfredo Morales Mariscal y/o Víctor Hugo Prieto Marquez y/o David Alejandro León Palma, endosatarios en procuración de INTERGANADERA FAMLO S.P.R. DE R.L., en contra de David Felipe García Fernández, se dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese el escrito presentado por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, recibido el veintisiete de junio del año en curso, y como lo pide, y por las razones que indica en su escrito, se procede al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA de los bienes inmuebles gravados consistentes en:-----

a) El cincuenta por ciento 50% de la Finca urbana ubicada en calle Diamante Reliz número 9207 del Fraccionamiento Diamante Reliz, son una superficie de 278.6400 metros cuadrados, inscrita bajo el número 32, folio 38, del libro 4433 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Morelos, sirve para el remate la cantidad de \$709,495.50 (SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que resulta con la rebaja del 20% de la cantidad que sirvió de base en la primera almoneda, siendo postura legal la cantidad de \$472,997.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate.-----

b) El cincuenta por ciento 50% de la finca urbana ubicada en calle Cerrada de Misioneros número 2920 del Fraccionamiento Rincón de San Felipe, son una superficie de 300.1200 metros cuadrados, inscrita bajo el número 7, folio 7, del libro 4345 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Morelos, sirve para el remate la cantidad de \$703,591.00 (SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que resulta con la rebaja del 20% de la cantidad que sirvió de base en la primera almoneda, siendo postura legal la cantidad de \$469,060.66 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) , que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Señalándose las ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 65. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 124_F :jjmt

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chihuahua, a 8 de julio de 2011
Secretaría de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.
DAVID FELIPE GARCIA FERNANDEZ 2869-62-63-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JESUS MANUEL REYES BUSTILLOS

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1780/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES APODERADA DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JESUS MANUEL REYES BUSTILLOS, existe un auto que a la letra dice: -----

SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el escrito de la C. LICENCIADA ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES en su Carácter de APODERADA GENERAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V. PERSONALIDAD QUE SE ACREDITAN CON LA COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO 128,912 OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 103 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON, PERSONALIDAD QUE SE LES TIENE POR RECONOCIADA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES., con su Escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL al C. JESUS MANUEL REYES BUSTILLOS quien(es) puede(n) ser emplazado (os) a juicio los primeros en su domicilio de CALLE FELIX CANDELA NO. 2142 DEL FRACC. HORIZONTES DEL SUR DE ESTA CIUDAD.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, opercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE VILLA DELICIAS NO. 321 DEL FRACC. LAS VILLAS DE ESTA CIUDAD, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO JUEZ JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS POR ANTE EL C. SECRETARIO CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-----

- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese en autos la promoción que ante este Tribunal presentó la Licenciada Rosa Angélica Amescua Soberanes el día doce de enero de dos mil diez, en atención a lo que solicita y tomando en consideración la personalidad que ostenta y en virtud de la etapa en la cual se encuentra el juicio, téngasele ampliando el escrito inicial de demanda en los términos que así lo hace, por lo cual el presente auto forma parte íntegra del emplazamiento ordenado en el auto de radicación. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Leticia Barragán Jaramillo, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

" SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS ".- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos el escrito de la C. Licenciada ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivos de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-----

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE ABRIL DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

JESUS MANUEL REYES BUSTILLOS
-0-

2838-62-64-66

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C.C. WALTER DANIEL MIYAMOTO SCOBELL Y

NORMA ISELA RAMOS ROMERO.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 394/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA Y/O LICENCIADA DANIELA MICHAUS CHÁVEZ Y/O DANIEL MORALES RODRÍGUEZ Y/O LAURA CESILIA MENDIAS GARCÍA Y LICENCIADO AARÓN DE LA GARZA MARTÍNEZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., en contra de WALTER DANIEL MIYAMOTO SCOBELL Y NORMA ISELA RAMOS ROMERO, existe un auto que a la letra dice: -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día treinta de mayo del año dos mil once, presentado por el LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, se le tiene exhibiendo los edictos ordenados por auto de fecha catorce de febrero del año dos mil once, los cuales se ordena agregar a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar, tomando en cuenta que los demandados no comparecieron a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió, en consecuencia se le tiene por perdido de su derecho para contestar la demanda, y se le declara la correspondiente rebeldía. Así mismo, y toda vez que no señalo domicilio procesal de su parte, hágansele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de CEDULA, hasta en tanto señale domicilio procesal para tal efecto, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ahora bien y por ser el paso procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DÍAS común a ambas partes, y de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar a la parte demandada el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por medio de CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. En cuanto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, dígaselo que una vez que exhiba la publicación de los edictos anteriormente ordenada se acordará lo que en derecho proceda sobre su admisión y desahogo. Notifíquese le presente proveído a la parte demandada por medio de CÉDULA.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE JUNIO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE

WALTER DANIEL MIYAMOTO SCOBELL

2743-62-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JESUS JORGE MEDINA VALENZUELA Y FRANCISCA LORENA
CURLANGO MONTAGUE DE MEDINA

PRESENTE.-

En el expediente número 1376/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y/O DANIEL MORALES RODRIGUEZ Y/O LAURA C. MENDIAS GARCIA Y/O AARON DE LA GARZA MARTINEZ, APODERADOS LEGALES DE, SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de JESUS JORGE MEDINA VALENZUELA Y FRANCISCA LORENA CURLANGO MONTAGUE DE MEDINA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS
MIL ONCE.-----

A sus autos el escrito presentado por el licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el dieciséis del actual. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados JESUS JORGE MEDINA VALENZUELA y FRANCISCA LORENA CURLANGO MONTAGUE DE MEDINA, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la testimonial correspondiente, hágase del conocimiento de los mismos la radicación del expediente 1376/08, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los licenciados JOSE ANTONIO TORRES GARCIA y/o DANIELA MICHAUS CHAVEZ y/o DANIEL MORALES RODRIGUEZ y/o LAURA C. MENDIAS GARCIA y/o AARON DE LA GARZA MARTINEZ, apoderados legales de SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., les demandan en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que mencionan en su escrito de demanda, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de veinte días contados a partir de la

última publicación de los edictos, para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban realizarse de manera distinta, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse los edictos correspondientes. -----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 75. CONSTE. -----

SURTÍO SUS EFECTOS EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO

DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO
SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.-
DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE MAYO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

JESUS JORGE MEDINA VALENZUELA

2740-62-64-66

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 896/2008, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL C. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE SCRAP II, S. DE R.L. DE .C.V, EN CONTRA DE LA C. MARIA DE LOS ANGELES PORTILLO ROMO, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinte del actual, presentado por el C. LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la C. MARIA DE LOS ANGELES PORTILLO ROMO, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. MARIA DE LOS ANGELES PORTILLO ROMO, la radicación del expediente 896/08, ordenándose su emplazamiento por medio de ÉDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA APODERADO DE SCRAP II, S DE R.L. DE C.V., le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: 1.- El cumplimiento del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria que celebró con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores el día 03 de Febrero de 1993. 2.- En consecuencia, el pago de la cantidad de \$314,950.99 (TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 99/100 MN), por concepto de capital adeudado. 3.- El pago de los intereses moratorios pactados que se hayan causado y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, conforme a los términos pactados en el contrato de Crédito base de la acción y que se anexa a ~~la~~ presente como documento base de la acción. 4.- En caso de que ~~la~~ parte no pague las prestaciones reclamadas en el término que ~~se~~ le fije en la sentencia que se pronuncie en su contra, se proceda, en ejecución de sentencia, al remate del inmueble que constituyó en Garantía Hipotecaria a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, para que con su producto se le haga pago a mi representado del adeudo reclamado. 5.- El pago de gastos y costas del juicio. Y para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS MAS DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su

paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. ~~BOY FE.~~ -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 61. CONSTE. -----
SURTÍO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 209 :L/oes

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH. A 07 DE JUNIO DEL AÑO 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS C. C. JOSE MANUEL JUAREZ ANGEL
Y MA. DEL REFUGIO VILLA NUEVA ESCOBEDO

PRESENTE.-

En el expediente número 1526/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE MANUEL JUAREZ ANGEL Y MA. DEL REFUGIO VILLANUEVA ESCOBEDO, existe un auto que a la letra dice: -----

SENTENCIA - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.- VISTOS para resolver en Definitiva los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el señor Licenciado Rafael Nieto Pastrana, Representante de SCRAP II, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de José Manuel Juárez Ángel y María del Refugio Villanueva Escobedo. Expediente número 1526/08; y, **RESULTANDO** - **RESUELVE.- PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. - **SEGUNDO.-** La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó. - **TERCERO.-** Se declara vencido anticipadamente el Contrato de Compra-Venta y Otorgamiento de Crédito con Garantía Hipotecaria de fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cinco. - **CUARTO.-** Se condena a los señores José Manuel Juárez Ángel y María del Refugio Villanueva Escobedo a pagar a la parte actora la cantidad de 218.010 veces el salario mínimo mensual vigente en el distrito federal equivalente a \$348,541.16 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL) \$348,541.16 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL) saldo total del adeudo calculado al día veintinueve de febrero de dos mil ocho, integrado por capital e intereses moratorios. Condenándose además al pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; así como al pago de los gastos y costas del juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia. - **QUINTO.-** Una vez que quede firme la presente resolución, se concede a la parte demandada el término improrrogable de cinco días para que haga el pago a que fue condenado, y en caso de no hacerlo, se decretará la apertura de la vía de apremio. - **SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal. - **NOTIFÍQUESE.-** Así Definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada Leticia Barragán Jaramillo, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE JUNIO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

JOSE MANUEL JUAREZ ANGEL

-0-

3107-62-64

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. ELVA ESPINOZA GONZALEZ

PRESENTE.-

En el expediente número 1421/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA REPRESENTANTE DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ELVA ESPINOZA GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

SENTENCIA -CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.-VISTOS para resolver en Definitiva los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el señor Licenciado Rafael Nieto Pastrana, Representante de SCRAP II, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Elva Espinoza González. Expediente número 1421/08; y, **RESULTANDO**..... **RESUELVE - PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. - **SEGUNDO.-** La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó. - **TERCERO.-** Se declara vencido anticipadamente el Contrato de Compra-Venta y Otorgamiento de Crédito con Garantía Hipotecaria de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres. - **CUARTO.-** Se condena a la señorita Elva Espinoza González a pagar a la parte actora la cantidad de 235.040 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a \$375,767.11 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL) saldo total del adeudo calculado al día veintinueve de febrero de dos mil ocho integrado por capital e intereses moratorios. Condenándose además al pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; así como al pago de los gastos y costas del juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia. - **QUINTO.-** Una vez que quede firme la presente resolución, se concede a la parte demandada el término improrrogable de cinco días para que haga el pago a que fue condenada, y en caso de no hacerlo, se decretará la apertura de la vía de apremio. - **SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal. - **NOTIFÍQUESE.-** Así Definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada Leticia Barragán Jaramillo, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE JUNIO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

ELVA ESPINOZA GONZALEZ

-0-

3108-62-64

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN
CON DERECHO A HEREDAR DE
LA SUCESIÓN A BIENES DE:
MARIA DE JESUS ORTA OCHOA Y/O MARIA ORTA OCHOA.
P R E S E N T E.-

En el Expediente número 253/11, relativo al juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE LOS SEÑORES MARIA DE JESUS ORTA OCHOA Y/O MARIA ORTA OCHOA, promovido por la C. CELIA MARGARITA ORTA OCAMPO, existe un auto que a la letra dice:-

---- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---- VISTOS los autos en el Expediente Número 253/2011, JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DE JESUS ORTA OCHOA Y/O MARIA ORTA OCHOA CELIA, PROMOVIDO POR LA C. MARGARITA ORTA OCAMPO, y toda vez que quien hace el denuncia es sobrina de la de cujus, en consecuencia y con fundamento en el Artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese la radicación del juicio en que se actúa, así como el presente proveído por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, anunciándose la muerte sin testar de la SEÑORA MARIA DE JESUS ORTA OCHOA Y/O MARIA ORTA OCHOA, así como los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante éste Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de un término de TREINTA DÍAS, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación del edicto correspondiente. ---- NOTIFIQUESE. --- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. ----

AUTO DE RADICACION QUE TAMBIEN SE NOTIFICA.

---- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE. ----
Por recibido en este H. Juzgado el día veintisiete de abril del año en curso, el escrito y documentos presentados por la C. CELIA MARGARITA ORTA OCAMPO, con su escrito y documentos que acompañan; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele promoviendo JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de la señora MARIA DE JESUS ORTA OCHOA Y/O MARIA ORTA OCHOA, quien falleciera el día primero de febrero de mil novecientos noventa y tres, lo anterior con fundamento en los Artículos 558, 559, 560, 561, 562, 564 relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 1491, 1499 y demás aplicables. Dése la intervención legal que corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, recíbase la INFORMACIÓN TESTIMONIAL ofrecida y para que tenga lugar el desahogo de la misma se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Gírense los oficios respectivos al C. Encargado del Archivo General del Notariado de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para los efectos de que se sirvan informar si en los archivos de las oficinas a su respectivo cargo existe disposición testamentaria alguna que fuera otorgada por el autor de la herencia. Prevénase a la promovente a que comparezca ante este Juzgado a ratificar su escrito de cuenta, para lo cual se señalan los días y horas hábiles en que la labores de este H. Juzgado así lo permitan y hecho que sea lo anterior, se les tiene designando como Albacea Provisional de la presente Sucesión a la C. CELIA MARGARITA ORTA OCAMPO, y a quien se le deberá de dar a conocer el cargo conferido debiendo de presentarse a este Juzgado para la aceptación y protesta del mismos, en días y horas hábiles en que las labores de este Juzgado así lo permitan. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones EL Despacho Ubicado en la Avenida Hidalgo Num. 132, de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación y de conformidad con las facultades del artículo 60 del Código del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, les reciba la C. LIC. MARIA DE JESUS VIZCAÍNO MONTOYA, adjuntando para el efecto copia certificada de su cedula profesional y autorizando al señor HÉCTOR AHUMADA VILLA, para examinar el expediente con fundamento en el artículo 60 Cuarto Párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado. --- NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----

LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.- SECRETARIA DE ACUERDOS RUBRICAS.- DOY FE. ----

NOMBRE DE LA AUTORA DE LA SUCESION: MARIA DE JESUS ORTA OCHOA Y/O MARIA ORTA OCHOA
NOMBRE DE QUIEN PROMUEVE: CELIA MARGARITA ORTA OCAMPO
PARENTESCO: SOBRINA

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD. JIMENEZ, CHIHUAHUA., A 12 DE JULIO DEL 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

MARIA DE JESUS ORTA OCHOA

-0-

3105-62-64

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: MARIA DEL CARMEN AVILA JARAMILLO.

En el expediente número 1067/08 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V. en contra de USTED, con fecha veintinueve de Abril del año en curso, se dictó sentencia definitiva que en los puntos resolutivos dice:

- - - "PRIMERO.- La parte actora acreditó su acción y la demandada incurrió en rebeldía.- - - - -

- - - SEGUNDO.- Se declara judicialmente el vencimiento anticipado del contrato fundatorio de la acción. Consecuentemente, se condena a la C. MARIA DEL CARMEN AVILA JARAMILLO, al pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de 117.480 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es la cantidad de \$187,819.51 pesos (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal al día veintinueve de febrero de dos mil ocho, la cual deberá de actualizarse conforme al salario mínimo que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo; condenándoseles además al pago de 43.996 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es la cantidad de \$70,337.99 pesos (SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios generados a partir del día veintinueve de febrero de dos mil ocho, así como al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se han seguido y se sigan devengando.- - - - -

- - - TERCERO.- Se absuelve a la parte demandada de la prestación que le fuera reclamada en el inciso E) del escrito inicial de demanda.- - - - -

- - - CUARTO.- No existe condena en gastos y costas.- - - - -

- - - QUINTO.- Notifíquese por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado.- - - - -

- - - A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE." DOS RUBRICAS. -

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
Ciudad Juárez, Chih. 18 de MAYO del 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

MARIA DEL CARMEN AVILA JARAMILLO

-0-

3103-62-64

EDICTO DE NOTIFICACION

TRINIDAD MARQUEZ PEREZ DE ARMENDARIZ Y RAUL ARMENDARIZ VILLARREAL

PRESENTE.-

En el expediente número 174/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., en contra de TRINIDAD MARQUEZ PEREZ DE ARMENDARIZ Y RAUL ARMENDARIZ VILLARREAL, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

A sus autos el escrito presentado por RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido el seis del actual. Por las razones que expone y toda vez que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de RAUL ARMENDARIZ VILLARREAL, ya que obran en autos los informes requeridos a las dependencias correspondientes, NOTIFIQUESE A ÉSTE la radicación del expediente 174/09, emplazándolo por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que menciona en su escrito inicial, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca a contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar. Haciéndosele saber además que no se le admitirán

promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Código de Procedimientos Civiles.

Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 8. CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1 DE JUNIO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

TRINIDAD MARQUEZ PEREZ DE ARMENDARIZ

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1205/2003 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el licenciado JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HECTOR CASTRO MARRUFO Y MAYRA RUTH FUENTES GARCIA, obra el siguiente auto que a la letra dice:--

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Toda vez que la Encargada del Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia ha devuelto a este Juzgado el expediente número 1205/2003 se procede a acordar el escrito presentado el día trece de junio del año en curso por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA: Se le tiene por notificado del estado del juicio dada su comparecencia, y se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en la casa habitación ubicada en la calle DE LA HACIENDA NUMERO 11132 DEL FRACCIONAMIENTO LOS GIRASOLES TABALAOA ETAPA III, DE ESTA CIUDAD, que cuenta con una superficie de 126.0000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 46 a folio 51 del libro 3341 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en busca de postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$305,500.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$203,666.66 (DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Toda vez que han transcurrido más de dos meses de inactividad procesal, notifíquese a la parte demandada el auto que antecede y el presente proveído por medio de cédula. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Hágase la anotación correspondiente en el Libro de Gobierno. ----- NOTIFIQUESE: -----

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DEL AÑO 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS:

LIC. MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

HECTOR CASTRO MARRUFO
-O-

3096-62-64

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. OFELIA GONZÁLEZ QUINTANA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 942/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA, REPRESENTANTE LEGAL DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., en contra de OFELIA GONZÁLEZ QUINTANA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiséis de mayo del año dos mil once, presentado por el LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a OFELIA GONZÁLEZ QUINTANA, la radicación del expediente 942/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA con el carácter de apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE MAYO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE,

OFELIA GONZALEZ QUINTANA
-O-

3097-62-64-66

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

RITA MERAZ GUZMAN.
P R E S E N T E.

En el expediente número 257/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RITA MERAZ GUZMÁN, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---
--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado, el día seis de mayo del año en curso, presentado por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, como lo solicita, y toda vez que de autos se desprende, que ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual de RITA MERAZ GUZMÁN, parte demandada en el presente asunto, emplácese a juicio a la antes mencionada por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además, de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la está demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, reclamándole el cumplimiento del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que celebraron originalmente con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES el día 05 (cinco) de noviembre del año 1997 (mil novecientos noventa y siete) y por ende el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado de tal contrato, y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de nueve días, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibida de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejen de contestar; en el entendido de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que de no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFÍQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
DOS RUBRICAS ILEGIBLES. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE MAYO DEL AÑO 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL.
LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

RITA MERAZ GUZMAN

3098-62-64-66

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOSÉ ANTONIO OCÓN AGUIRRE
ELIZABETH VELARDE QUINTERO
P R E S E N T E.

En el expediente número 1152/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA REPRESENTANTE DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSÉ ANTONIO OCÓN AGUIRRE Y ELIZABETH VELARDE QUINTERO, existe un auto que a la letra dice: -----

R E S U E L V E

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL. ---
--- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía procesal. ---

--- TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de compraventa y con otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria a favor de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., y con responsabilidad de la parte demandada JOSÉ ANTONIO OCÓN AGUIRRE Y ELIZABETH VELARDE QUINTERO. ---

--- CUARTO.- Se condena a la parte demandada JOSÉ ANTONIO OCÓN AGUIRRE Y ELIZABETH VELARDE QUINTERO, a la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a).- el pago de 146.000 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$233,415.46.61 pesos (DOSCIENTOS TREINTA TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal. b).- El pago de la cantidad de 82.461 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$131,833.37 (ciento treinta y un mil ochocientos treinta y tres 37/100 moneda nacional MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios que se han generado al 29 de febrero del 2008 y los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo. c).- El pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo. ---

--- QUINTO.- Se condena a JOSÉ ANTONIO OCÓN AGUIRRE Y ELIZABETH VELARDE QUINTERO a que las amortizaciones cubiertas, respecto del crédito que se le concedió, queden a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 49 de la Ley del INFONAVIT. ---
--- SEXTO.- No se hace especial condena en costas del juicio. ---

--- SÉPTIMO.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles. ---

NOTIFÍQUESE

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio. ---

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE MAYO DEL 2011.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

JOSÉ ANTONIO OCÓN AGUIRRE

3099-62-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

FABIOLA EDITH VARGAS LUNA

P R E S E N T E.-

En el expediente número 974/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA, REPRESENTANTE DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de FABIOLA EDITH VARGAS LUNA, existe un auto que a la letra dice: -----

- - - - - R E S U E L V E - - - - -

- - - PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL. - - -
 - - - SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía procesal. - - -

- - - TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de compraventa y con otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria a favor de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., y con responsabilidad de la parte FABIOLA EDITH VARGAS LUNA. - - -

- - - CUARTO.- Se condena a la parte demandada FABIOLA EDITH VARGAS LUNA, al pago a la actora de las siguientes prestaciones: a).- pago de 146.573 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$234,331.53 pesos (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO 53/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal. b).- El pago de la cantidad de 61.839 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$98,864.68 (NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios y los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo. c).- Al pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo. - - -

- - - QUINTO.- Se condena a FABIOLA EDITH VARGAS LUNA a que las amortizaciones cubiertas, respecto del crédito que se le concedió, queden a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 49 de la Ley del INFONAVIT. - - -

- - - SEXTO.- No se hace especial condena en costas del juicio. - - -

- - - SÉPTIMO. Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles. - - -

- - - N O T I F I Q U E S E - - -

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - -

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE MAYO DEL 2011.
 EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
 DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

FABIOLA EDITH VARGAS LUNA

-0-

3100-62-64

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. GUADALUPE VARELA ESCAREÑO

DE RIVERA Y OSCAR JESUS RIVERA AYALA.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1749/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de los C. C. GUADALUPE VARELA ESCAREÑO DE RIVERA Y OSCAR JESUS RIVERA AYALA, existe un auto que a la letra dice: - - - - -

- - - ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL ONCE.- VISTOS para resolver en Definitiva los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el señor Licenciado Rafael Nieto Pastrana, Representante de SCRAP II, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de los señores Guadalupe Varela Escareño de Rivera y Oscar Jesús Rivera Ayala. Expediente número 1749/08; y, - - - - -

- - - S E R E S U E L V E - - -

- - - PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil de Rescisión de Contrato de Compra-Venta y Otorgamiento de Crédito con Garantía Hipotecaria. - - -

- - - SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó. - - -

- - - TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el Contrato de Compra-Venta y Otorgamiento de Crédito con Garantía Hipotecaria de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho. - - -

- - - CUARTO.- Se condena a los señores Guadalupe Varela Escareño de Rivera y Oscar Jesús Rivera Ayala a pagar a la parte actora la cantidad de 233.193 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CIENTO NOVENTA Y TRES VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) equivalente a \$372,814.04 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL) saldo total del adeudo calculado al día treinta y uno de julio del dos mil ocho integrado por capital e intereses moratorios. Condenándose además al pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; así como al pago de los gastos y costas del juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia. - - -

- - - QUINTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, se concede a la parte demandada el termino improrrogable de cinco días para que haga el pago a que fue condenado, y en caso de no hacerlo, se decretará la apertura de la vía de apremio. - - -

- - - SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.- NOTIFÍQUESE.- Así Definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la Licenciada Leticia Barragán Jaramillo, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

A T E N T A M E N T E

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE JUNIO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

GUADALUPE VARELA ESCAREÑO

3101-62-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. SANDRA LORENA SAENZ TEJEDA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1519/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de Usted, con fecha nueve de marzo del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

" CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----
 - - - Por recibido un escrito del LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA el día ocho de los corrientes en este Juzgado, con la personalidad reconocida en autos, como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de veinte días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código Procesal Civil. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil.- NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 17 DE MARZO DEL 2011.
 LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS
 JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

SANDRA LORENA SAENZ TEJEDA 3102-62-64
 -O-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 280/11, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por OSCAR LEOS MAYAGOITIA Y RAUL HUMBERTO IRIGOYEN CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice:----- CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA A PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE. --- Por presentados OSCAR LEOS MAYAGOITIA Y RAUL HUMBERTO IRIGOYEN CHAVEZ por sus propios derechos con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompañan, por sus propios derechos, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, en fecha treinta y uno de marzo del año en curso y recibido el día de hoy por este Tribunal. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y como lo solicitan se les tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que en carácter de copropietarios que han disfrutado y disfrutan actualmente respecto del siguiente inmueble:-----
 --- TERRENO RUSTICO, UBICADO EN EXHACIENDA DE MILPILLAS, MUNICIPIO DE CUSIHUIRACHI, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 45-57-89.34 HECTAREAS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES:-----

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	272.80 MTS.	ARTEMIO FONTES.
2-3	1,819.36 MTS.	BERNABÉ SIMENTAL SIMENTAL.
3-4	275.29 MTS.	CAMINO LA CAPILLA - EL JAPÓN.
4-5	82.69 MTS.	CAMINO LA CAPILLA - EL JAPON.
5-1	1,649.02 MTS.	CARLOS IRIGOYEN.

----- Dese amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación en la Capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado y en el tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Cusiuhirachi, Chihuahua. --- Recíbese la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. --- Así mismo, dese la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, para lo cual turnense los autos al OFICIAL NOTIFICADOR Y MINISTRO EJECUTOR ADSCRITO, así como para que notifique la tramitación del presente juicio a los colindantes respectivos.--- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Morelos número 2386 del Fraccionamiento San Antonio de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS CUAUHTEMOC MORENO MARTINEZ Y/O HELI TREVIZO BORJA Y/O RAMON SANCHEZ HERMOSILLO, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 y 118 del Código de Procedimientos Civiles. --- NOTIFIQUESE. --- Lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. ----- DOY FE.-----rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 24 DE MAYO DEL 2011.

LA SECRETARÍA

LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA

OSCAR LEOS MAYAGOITIA 3094-62-64-66
 -O-

EDICTO DE REMATE.

En el expediente número 38/2010, relativo al juicio DE DESAHUCIO, promovido por LICENCIADOS HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO, OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA COMO APODERADOS DE, ADELINA AGUIRRE ORPINEL, en contra de EMILIO SADA GARCÍA Y ARTURO ALEJO TEPATE, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día seis de julio del año dos mil once, presentado por el LICENCIADO OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA, como lo solicita, se procede de nueva cuenta al remate en PRIMERA ALMONEDA DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) del bien inmueble gravado en autos, ubicado en calle Magallanes número 2511 del Fraccionamiento Miramar en esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 2845 a Folios 188 del Libro 1764 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; lo anterior en razón de que del Certificado de Existencia de Gravamen, se desprende que el demandado ARTURO ALEJO TEPATE se encuentra casado bajo el régimen de Sociedad conyugal con MARÍA DE LOS ÁNGELES LUNA CERVANTES DE ALEJO. Por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, sirviendo de base la cantidad de \$532,500.00 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal, la cantidad de \$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Lo anterior, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE el presente proveído por medio de CÉDULA a la parte demandada EMILIO SADA GARCÍA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. ----- NOTIFIQUESE:-----

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 DOS RUBRICAS Y LEGIBLES

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

Chihuahua, Chihuahua, A 11 DE JULIO DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

EMILIO SADA GARCIA

2965-62-64

-O-

EDICTO DE NOTIFICACION

SERGIO ARTURO RODRIGUEZ RUIZ Y LEONOR VENEGAS HERNANDEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 350/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO ALBERTO MIRANDA SILVEIRA, en contra de SERGIO ARTURO RODRIGUEZ RUIZ Y LEONOR VENEGAS HERNANDEZ, existe un auto que en lo conducente dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE
RESOLVERSE Y SE RESUELVE: - - - - -

P R I M E R O.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil. - - -

S E G U N D O.- La parte actora ha acreditado su acción, mientras que su contraparte se constituyo en rebeldía, por lo que en consecuencia: - - - - -

T E R C E R O.- Se declara que los CC. SERGIO ARTURO RODRIGUEZ RUIZ Y LEONOR VENEGAS HERNANDEZ, incumplieron el Contrato de Compra-venta celebrado por conducto de su representante legal, con el C. MARIO ALBERTO MIRANDA SILVEIRA, el día doce de agosto del año dos mil nueve, respecto de la finca marcada con el número 3908 de la calle Privada de Zubirán, de la Colonia Lealtad de esta Ciudad, con la medidas y colindancias establecidas en el instrumento en examen, obrando dicho acto debidamente registrado bajo el número 51 a folios 51 del Libro 4740 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, de Chihuahua; y por ende, se condena a los CC. SERGIO ARTURO RODRIGUEZ RUIZ Y LEONOR VENEGAS HERNANDEZ, a la desocupación y entrega del inmueble referido a favor del C. MARIO ALBERTO MIRANDA SILVEIRA; Así mismo, procede condenar al pago de una renta calculada a razón del promedio que en su oportunidad procesal determinen peritos por la ocupación sin derecho, respecto del bien inmueble propiedad de la parte actora. Por último, se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas causados por la tramitación del presente procedimiento, fundamentando esta condena en lo establecido por el artículo 2001 del Código Sustantivo Civil, en relación con el numeral 145 del Código Adjetivo Civil, ambos vigentes en la entidad.-

C U A R T O.- Notifíquese a los CC. SERGIO ARTURO RODRIGUEZ RUIZ Y LEONOR VENEGAS HERNANDEZ, por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como, en un Diario de circulación local, y por medio de CÉDULA que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en razón de la rebeldía en que se constituyeron, y en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, conforme a los artículos 119 c), 497 y 504 del ordenamiento en cita. - - - - -

Q U I N T O.- Notifíquese personalmente, al actor la presente Resolución, en razón de haberse dejado de actuar por más de dos meses, conforme a lo establecido por el artículo 119, inciso c) del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, por lo que túrnense los autos a la Central de Actuarios a fin de que por medio de uno de sus integrantes, se de cumplimiento a lo anterior. - - - - -

- S E X T O.- NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió definitivamente y firma el C. LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 11 *AMMP:occ

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 04 DE AGOSTO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

SERGIO ARTURO RODRIGUEZ RUIZ

3116-62-64

MVS Radio México, S.A. de C.V.
(Fusionante); y
F.M. Globo de Juárez, S.A. de C.V.
(Fusionada)

En cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa de la fusión de MVS Radio México, S.A. de C.V. ("MVS Radio México") como sociedad fusionante y F.M. Globo de Juárez, S.A. de C.V. ("F.M. Globo de Juárez") como sociedad fusionada. Dichas sociedades convienen en fusionarse conforme al siguiente:

ACUERDO DE FUSIÓN

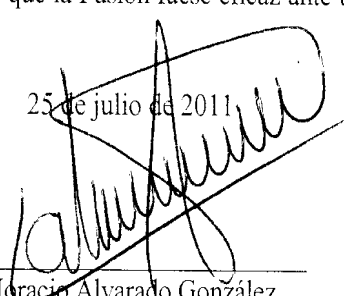
A. En virtud de lo resuelto por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de MVS Radio México y F.M. Globo de Juárez (las "Sociedades"), ambas de fecha 15 de julio de 2011, los accionistas de cada una de las Sociedades aprobaron la fusión de las mismas en apego a lo acordado en el convenio de fusión celebrado con fecha 14 de julio de 2011, subsistiendo MVS Radio México como sociedad fusionante y desapareciendo F.M. Globo de Juárez como sociedad fusionada (en lo sucesivo la "Fusión").

B. Los estados financieros al 30 de junio de 2011 de cada una de las Sociedades, expresados en Moneda Nacional a valores históricos, servirán de base para llevar a cabo la Fusión. Para los efectos de la Fusión, dichos estados financieros fueron aprobados por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de cada una de las Sociedades de fecha 15 de julio de 2011. Se adjunta al presente Acuerdo una copia de los citados estados financieros.

C. En virtud de que MVS Radio México será la sociedad que subsistirá como sociedad fusionante, dicha sociedad se convertirá en propietaria, a título universal, de todo el patrimonio de F.M. Globo de Juárez, por lo que MVS Radio México adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de F.M. Globo de Juárez, sin reserva ni limitación alguna.

D. La Fusión surtirá plenos efectos entre las partes a partir del día 1º de agosto de 2011 y ante terceros a partir de que los Acuerdos de Fusión queden inscritos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua; lo anterior toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, (i) en el convenio de fusión celebrado con fecha 14 de julio de 2011 entre las Sociedades, se acordó expresamente que los créditos a cargo de cada una de las partes en el mismo y a favor de todos aquellos acreedores que se opusieron a la Fusión, se darían por vencidos anticipadamente y los mismos se considerarían líquidos y exigibles, conviniendo MVS Radio México en efectuar su pago tan pronto así le fuese requerido por los acreedores correspondientes, y que no obstante ello (ii) consta el consentimiento de los acreedores más relevantes, en cuanto a monto adeudado, de cada una de MVS Radio México y de F.M. Globo de Juárez respecto de la Fusión. Sin perjuicio de lo antes mencionado, las Sociedades acordaron que una vez que la Fusión fuese eficaz ante terceros, sus efectos serían retrotraídos al 1º de agosto de 2011.

25 de julio de 2011



Horacio Alvarado González
Delegado Especial

MVS Radio México, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Grupo Teleradio, S. A. de C. V.)

Balance general

Al 30 de junio de 2011

(En pesos)

Activo

Activo circulante:

Efectivo	\$ 657,240
Cuentas por cobrar	4,175,464
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	14,848,117
Pagos anticipados	<u>1,411,387</u>
Total del activo circulante	21,092,208

Equipo - Neto	<u>3,197,686</u>
---------------	------------------

Total	\$ <u>24,289,894</u>
-------	----------------------

Pasivo y deficiencia en el capital contable

Pasivo circulante:

Impuestos y gastos acumulados	\$ 623,191
Cuentas por pagar a partes relacionadas	21,009,644
Beneficios directos a los empleados	426,669
Ingresos por realizar	<u>8,856,000</u>
Total del pasivo circulante	30,915,504

Ingresos por realizar a largo plazo	4,428,000
-------------------------------------	-----------

Beneficios a los empleados por terminación y al retiro	818,173
--	---------

Deficiencia en el capital contable de subsidiaria	<u>10,391,271</u>
---	-------------------

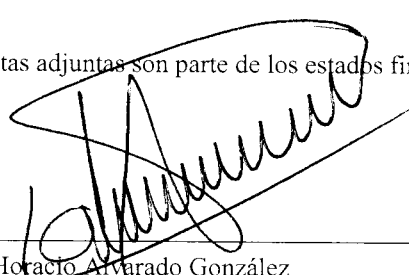
Total del pasivo	<u>46,552,948</u>
------------------	-------------------

Deficiencia en el capital contable:

Capital social	232,605,543
Déficit	(243,267,180)
Efecto de conversión de operación extranjera	<u>(11,601,417)</u>
Total de la deficiencia en el capital contable	<u>(22,263,054)</u>

Total	\$ <u>24,289,894</u>
-------	----------------------

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.


 Lic. Horacio Alvarado González

Representante Legal

Ced. Prof. 2497176

FM Globo de Juárez, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Grupo Teleradio, S. A. de C. V.)

Balance general

Al 30 de junio de 2011

(En pesos)

Activo circulante:

Efectivo	\$ 300,824
Deudores diversos	300,237
Cuentas por cobrar - parte relacionada	2,091,112
Pagos anticipados	<u>109,282</u>
Total del activo circulante	2,801,455

Equipo e instalaciones – Neto 2,726,402

Impuestos a la utilidad diferidos 266,482

Total \$ 5,794,339

Pasivo y capital contable

Pasivo circulante:

Impuestos y gasto acumulados	3,358,072
Cuentas por pagar a partes relacionadas	-
Beneficios directos a los empleados	<u>461,675</u>
Total del pasivo circulante	3,819,747

Beneficios a los empleados por terminación y al retiro 104,634

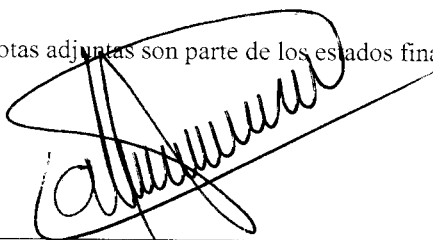
Total del pasivo 3,924,381

Capital contable:

Capital social	37,382
Utilidades retenidas	<u>1,832,576</u>
Total del capital contable	<u>1,869,958</u>

Total \$ 5,794,339

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.



Lic. Horacio Alvarado González

Representante Legal

Ced. Prof. 2497176

CONTPAQ i

Promocion de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. DE C.V.
Posición Financiera, Balance General al 31/May/2011

Hoja: 1

ACTIVO		PASIVO	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>CIRCULANTE</i>	
<i>Total CIRCULANTE</i>	0.00	<i>Total CIRCULANTE</i>	0.00
		<i>FIJO</i>	
		<i>Total FIJO</i>	0.00
<i>FIJO</i>		<i>DIFERIDO</i>	
<i>Total FIJO</i>	0.00	<i>Total DIFERIDO</i>	0.00
		SUMA DEL PASIVO	0.00
		CAPITAL	
<i>DIFERIDO</i>		<i>CAPITAL</i>	
<i>Total DIFERIDO</i>	0.00	Capital Social	50,000.00
		Resultado Ejercicios Anteriores	957,780.00
		<i>Total CAPITAL</i>	1,007,780.00
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-1,007,780.00
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

✓ — — ✓

Chihuahua, Chihuahua. 8 de julio de 2011

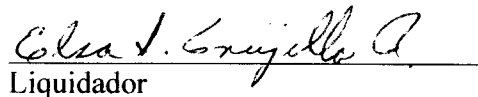
Tequio Comunidad en Movimiento, A.C.

Estados de situación financiera

(Cifras en pesos)

	30 de junio 2011	31 de diciembre 2010
Activo		
Activo circulante:		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 0	\$ 0
Donativos por cobrar	0	0
Total del activo circulante	0	0
Mobiliario y equipo, neto	0	0
Total del activo	\$ 0	\$ 0
Pasivo y patrimonio		
Pasivo a corto plazo:		
Impuestos por pagar	\$ 0	\$ 0
Otras cuentas por pagar	0	0
Total del pasivo	0	0
Patrimonio	0	0
Total del patrimonio	0	0
Total del pasivo y del patrimonio	\$ 0	\$ 0

ELSA IRENE TRUJILLO RODARTE



Liquidador

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En relación con el estado que guardan los Procedimientos Administrativos de Ejecución instaurados en contra de los contribuyentes abajo citados por concepto de adeudo del impuesto predial, los cuales se identifican con las claves catastrales correspondientes, y toda vez que ha transcurrido el plazo que se establece en los artículos 356, 361 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua; Se procede a iniciar la fase de remate de los bienes inmuebles embargados los cuales se encuentran garantizando el Crédito Fiscal, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

EXP.	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	BASE REMATE	POSTURA 2/3 PARTES	HORA REMATE	REG. PUB. PROP.		DOMICILIO			
						INSC.	LIBRO	CALLE	NUM. EXT	NUM. INT	SECTOR
DI/PAE/0112/2011	1-336-006-023-0000	ARTURO REYES MEDINA Y ELIZABETH QUIRARTE NAVARRETE	\$229,231.28	\$152,820.85	8:00 hrs	4	3358	HACIENDA EL REFUGIO NORTE	3142		I
DI/PAE/0407/2011	1-344-038-042-0000	JOCABED GARCIA CONTRERAS	\$221,092.17	\$147,394.78	8:10 hrs	106	4001	ATLAS	2939		VI
DI/PAE/0835/2011	1-346-072-040-0080	LORENZO DAVILA CASTILLO	\$186,672.85	\$124,448.57	8:20 hrs	32	3850	REFUGIO DE LA LIBERTAD	3540	80	XIII
DI/PAE/0948/2011	1-346-093-063-0066	ROSA ISELA RAMIREZ GUADIAN Y RICARDO TELLEZ LOPEZ	\$190,342.60	\$126,895.07	8:30 hrs	8	3892	TIERRA DE FUEGO	1151	66	XVI
DI/PAE/1598/2011	1-354-017-047-0000	MANUEL DE JESUS MURGUIA FLORES	\$165,884.60	\$110,589.73	8:40 hrs	126	4363	HACIENDA TIERRA BLANCA	9503	47	III-B
DI/PAE/1650/2011	1-354-035-027-0000	CARLOS JESUS MUNIZ GARCIA Y AIDA CHAVARRIA GARZA	\$272,284.25	\$181,522.83	8:50 hrs	91	4605	HACIENDA SANTA ROSALIA	9319	27	II
DI/PAE/1731/2011	1-354-059-014-0000	JESUS DIAZ HERNANDEZ Y BEATRIZ ADRIANA ROBLES GARCIA	\$168,252.00	\$112,168.00	9:00 hrs	110	4585	SIERRA DE SANTA ROSALIA	1014		1-C
DI/PAE/1884/2011	1-358-005-032-0000	MARIANA SANCHEZ LIMON Y VICTOR HUGO FLORES GONZALEZ	\$221,092.17	\$147,394.78	9:10 hrs	85	4302	SOL DEL MANANTIAL	3410		2
DI/PAE/2210/2011	1-360-017-019-0000	ELISEO ALVAREZ MUNOZ Y MA. ELISA HUERTA TORRES	\$186,986.10	\$124,657.40	9:20 hrs	53	4635	MONTE ARARAT	3401		2
DI/PAE/10019/2011	1-234-016-033-0000	HILARIO RIVERA CASTRO	\$187,075.19	\$124,716.79	9:30 hrs	34	2739	PALACIO DE MONTE ALBAN	1791	33	II
DI/PAE/10020/2011	1-326-008-001-0028	MARTIN HILARIO PONCE RODRIGUEZ	\$237,317.38	\$158,211.59	9:40 hrs	8	2750	RINCON DE ASTURIAS	520	28	II
DI/PAE/10021/2011	1-315-015-036-0000	VICTORIA PEÑA MOSQUEDA Y DANIEL SANDOVAL VALLES	\$238,540.55	\$159,027.03	9:50 hrs	102	2577	TULSA	333		I
DI/PAE/10022/2011	1-317-131-023-0000	MARIA CONCEPCION BERNAL SEPULVEDA	\$237,012.70	\$158,008.47	10:00 hrs	128	3036	PROFESORA HORTENSIA SOLIS ONTIVEROS	428		XVII
DI/PAE/10023/2011	1-317-084-006-0000	LUZ DEL CARMEN GASPÁR OLIVARES Y HUMBERTO FERIA NIEVES	\$250,031.60	\$166,687.73	10:10 hrs	126	2820	ARQUITECTO LORENZO RODRIGUEZ	339		X y XI
DI/PAE/10024/2011	1-105-034-024-0000	MARTIN DOMINGUEZ AVALOS Y SANDRA URIBE SALAZAR	\$463,657.64	\$309,105.09	10:20 hrs	501	2261	AVENIDA TIZOC	5472		

Se fijan las horas arriba señaladas del día veinticinco de agosto del dos mil once para que se lleven a cabo los remates de los bienes inmuebles el cual deberá de ser adjudicado al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realicen las audiencias de remate el de la Presidencia Municipal de Juárez, Chihuahua, sito en Avenida Francisco Villa No. 950 norte. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo.

Las posturas deberán de contener los requisitos de Ley y podrán ser recibidas en el domicilio en el cual se llevará a cabo el remate hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

Así lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, el C.P. JUAN ANTONIO SALGADO VAZQUEZ, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

**ATENTAMENTE
C.P. JUAN ANTONIO SALGADO VAZQUEZ
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica.**

Edictos de Emplazamiento

Se hace constar que en el expediente 94/2011, relativo al juicio Sumario Civil, promovido por Martín Ibarra Chávira, en contra de Gabino Chávira Rodríguez y Ofelia Escárcega Cereceres, se dictó un auto que a la letra dice: - - - - - CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.--- - - - Agréguese a sus autos el escrito del licenciado **ARNOLDO MENDOZA SCOTT** recibido el día de hoy y como solicita, téngasele en tiempo y forma interponiendo recurso de revocación en contra del auto de fecha seis de julio de dos mil once, en los términos a que alude en su escrito de cuenta, ahora bien, considerándose fundados los agravios esgrimidos se resuelve de plano el medio de impugnación planteado, sin necesidad de oír a las partes. Por lo que, en base a los artículos 815 y 817 del Código de Procedimientos Civiles, el auto queda en los términos siguientes: - - - - - CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.--- - - - Agréguese a sus autos el escrito de **MARTIN IBARRA CHAVIRA** recibido el veinticuatro de junio del año en curso y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, hágase del conocimiento a **GABINO CHAVIRA RODRIGUEZ Y OFELIA ESCARCEGA CERECERES** la radicación del expediente 94/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que **MARTIN IBARRA CHAVIRA**, les demandan en la **VIA SUMARIA CIVIL**: A).- El cumplimiento del contrato de compraventa de fecha 29 de marzo de 1993 celebrado entre el hoy demandado y el suscrito. B).- El otorgamiento de escritura pública, a que se refiere dicho contrato de compraventa. C).- El pago de los gastos y costas que se causen con motivo del presente juicio, y para lo cual se les concede un término de **tres días, más uno**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. **Expídanse los respectivos edictos.**

NOTIFÍQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO _____ CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 38_A :csl

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chihuahua, a 13 de julio de 2011.
C. Secretaria de Acuerdos
Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong

GABINO CHAVIRA RODRIGUEZ

3123-62-64-66

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor CÉSAR ALFONSO SUAREZ OLIVAS y la señora CLAUDIA JANETH SOTO RIVERA, según el expediente 803/2009, y: RESULTANDO **C O N S I D E R A N D O**: Por lo anteriormente expuesto y fundado se; **R E S U E L V E**:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor CÉSAR ALFONSO SUAREZ OLIVAS y la señora CLAUDIA JANETH SOTO RIVERA, mismo que fue celebrado el día veintiuno de junio del dos mil siete, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 1162, del libro número 75, a folio 11, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al señor CÉSAR ALFONSO SUAREZ OLIVAS.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe. **DOY FE.** Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día catorce de octubre del año en curso, que presentan los C.C. CLAUDIA JANETH SOTO RIVERA Y CÉSAR ALONSO SUAREZ OLIVAS, visto lo solicitado se les tiene en primer término dándose por notificados del estado que guardan los autos, y toda vez que de su escrito de cuenta se desprende que los promoventes otorgan su consentimiento para que la sentencia dictada se declare ejecutoriada, en consecuencia, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 de Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFÍQUESE

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe.- **DOY FE.**

-0-

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el **MIÉRCOLES** se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el **SÁBADO** se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

**ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR**

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.65
Costo de la Suscripción anual	\$1,727.98
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.67
Anexo que exceda de 96 páginas	\$28.80
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$704.90
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 21.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Los pagos deben hacerse en las oficinas de Recaudación de Rentas de cualquier localidad en el Estado.

Se recibirán solo edictos y balances originales, firmados y sellados

ATENTAMENTE

**ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx